

**MEMORANDO INFORMATIVO DE OFERTA PRIVADA
A FECHA 27 de Mayo DE 2026**

**Series RNT SPV-13, LLC (constituida el 28 de abril de 2026, con número de registro L26000239216) (la “Serie”),
comercialmente denominada “Costa Maya 2 (CMY-2)”.**



**HASTA QUINCE MIL (15.000) PARTICIPACIONES DE SERIES RNT CMY-2 ENTREGABLES EN FORMA DE
TOKENS DIGITALES CRIPTOGRÁFICOS (“REENTALTOKENS”)**

Precio de oferta por cada ReentalToken Series RNT CMY-2: 100 USD

El importe mínimo de inversión en Series RNT CMY-2 para personas de EE. UU. es de 1.000 USD

Este memorando informativo de oferta privada (el “Memorando”) ha sido preparado por Reental America LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Florida (“Reental America”, “nosotros”, “nuestro” o la “Compañía”), para su uso por ciertos potenciales inversores calificados (“Inversores”) a quienes la Compañía ofrece (esta “Oferta”) la oportunidad de adquirir hasta un máximo de QUINCE MIL (15.000) intereses de membresía de sociedad de responsabilidad limitada (“Participaciones”) de Series RNT CMY-2, LLC (el “Emisor”), representados mediante tokens digitales criptográficos (“ReentalTokens”).

Series RNT CMY-2, LLC (el “Emisor”), ha sido constituida el 28 de abril de 2026 como una serie independiente de responsabilidad limitada (limited liability company) bajo las leyes del Estado de Florida y es el vehículo de inversión utilizado para la presente Oferta.

Las compras de los ReentalTokens de Series RNT CMY-2 podrán realizarse en USDT, dólares estadounidenses o euros. El precio de oferta de cada ReentalToken es de 100 USD (el “Precio de Oferta”), y el importe máximo de la oferta (el “Importe Máximo de la Oferta”) es de 1.500.000 USD.

Los ReentalTokens no se han registrado ni se registrarán bajo la Ley de Valores de 1933, en su versión modificada (la “Ley de Valores”), y no podrán ofrecerse ni venderse dentro de Estados Unidos ni a, ni por cuenta, ni en beneficio de personas estadounidenses, salvo en virtud de una exención de los requisitos de registro de la Ley de Valores o en una transacción no sujeta a ellos. Por consiguiente, los ReentalTokens se ofrecen y venden únicamente (i) a “inversores acreditados” (según se define en la Regla 501 del Reglamento D de la Ley de Valores) de conformidad con el Reglamento D, y (ii) en transacciones extraterritoriales a personas que no sean “personas estadounidenses” (según se define en el Reglamento S) de conformidad con el Reglamento S.

Véase “Plan de Distribución”. Las personas estadounidenses que deseen invertir deberán proporcionar evidencia documental de su condición de inversor acreditado que sea satisfactoria para la Compañía.

Los inversores que sean personas estadounidenses deben adquirir un mínimo de **cien (100) ReentalTokens** (por un total de **10.000 USD**) para participar en esta Oferta, aunque Reental America LLC, a su entera discreción, podrá aceptar una cantidad menor. Los inversores no estadounidenses que participen bajo la exención del Reglamento S podrán adquirir un mínimo de **un (1) ReentalToken** (por un total de **100 USD**).

Los posibles inversores deben informarse sobre los requisitos legales y las consecuencias fiscales en los países de su ciudadanía, residencia, domicilio y lugar de negocios respecto a la adquisición, tenencia o disposición de las Participaciones, así como sobre cualquier restricción de cambio de divisas y obligaciones de calificación, presentación y reporte que puedan ser relevantes al respecto.

La fecha de este Memorando es 27 de Mayo de 2026

NINGUNA AUTORIDAD, INCLUYENDO LA SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION (SEC) DE LOS ESTADOS UNIDOS, NINGUNA COMISIÓN ESTATAL DE VALORES, NINGUNA AUTORIDAD EXTRANJERA EN MATERIA DE VALORES, NI NINGUNA OTRA AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O EXTRANJERA, HA APROBADO O DESAPROBADO LAS PARTICIPACIONES DE LA Series RNT CMY-2, LLC, NI HA EVALUADO O RESPALDADO LOS MÉRITOS DE LA PRESENTE OFERTA NI LA EXACTITUD O SUFICIENCIA DE ESTE FOLLETO INFORMATIVO. CUALQUIER MANIFESTACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN LEGAL.

Las Participaciones de Series RNT CMY-2, LLC, representadas mediante ReentalTokens, son valores; no son moneda digital, criptomoneda ni commodities. Estos valores están sujetos a importantes restricciones de transferencia. Actualmente no existe un mercado secundario para la negociación de los ReentalTokens, y no hay garantía de que llegue a desarrollarse uno. Los inversores pueden verse obligados a mantener sus ReentalTokens indefinidamente.

Invertir en Series RNT CMY-2, LLC implica un alto grado de riesgo y es adecuado únicamente para inversores de medios sustanciales que no requieran liquidez en el futuro previsible respecto a esta inversión. Por favor, revise cuidadosamente la sección de este Memorando titulada “FACTORES DE RIESGO”.

	Precio de oferta	Comisión de estructuración y gestión (1)	Ingresos a la empresa (2)
Por cada ReentalToken Series RNT CMY-2	100 USD	-	100 USD
Máximo de ReentalTokens Series RNT CMY-2 vendidos	1.500.000 USD	97.500 USD	1.500.000USD

(1) Reental America LLC percibirá una comisión equivalente al 6,5% del importe de financiación, asumida por la entidad gestora/promotora del proyecto, por los servicios de estructuración, tokenización, coordinación y gestión de la operación.

(2) El importe íntegro captado en la Oferta será destinado a la financiación del proyecto objeto de la presente operación.

Series RNT CMY-2, LLC (el “Emisor”) destinará los ingresos obtenidos en la presente Oferta, por un importe máximo de un millón quinientos mil dólares estadounidenses (1.500.000 USD), derivados de la emisión de hasta 15.000 ReentalTokens a un precio unitario de cien dólares estadounidenses (100 USD), a la financiación de un proyecto agroecoturístico ubicado en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México.

Los fondos serán destinados a la financiación del desarrollo del proyecto Santuario K’Naj, un complejo agroecoturístico compuesto por aproximadamente 630 lotes bajo régimen de propiedad privada, así como a la ejecución de las infraestructuras, amenidades y actuaciones vinculadas al desarrollo del proyecto.

El Emisor formalizará la inversión mediante un contrato de financiación con la entidad operadora del proyecto (la “Entidad Operadora”), conforme al cual esta asumirá la obligación de realizar pagos mensuales y devolver el capital aportado al vencimiento previsto de la operación.

La Entidad Operadora será responsable de la adquisición, desarrollo, gestión y ejecución integral del proyecto, incluyendo la comercialización de los lotes y el desarrollo de las infraestructuras asociadas.

La presente inversión tiene naturaleza de financiación privada estructurada y no otorga a los Inversores titularidad directa sobre el activo inmobiliario subyacente.

Los rendimientos previstos para los Inversores derivarán de los pagos realizados por la Entidad Operadora conforme a los acuerdos suscritos con el Emisor. Dichos rendimientos tienen carácter estimado y no están garantizados.

La inversión está vinculada a un único proyecto inmobiliario, sin contemplar reinversión de los flujos obtenidos ni diversificación entre múltiples activos.

La presente Oferta permanecerá abierta hasta que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

(i) la suscripción íntegra del importe máximo de la Oferta; o

(ii) la fecha de cierre anticipado que determine discrecionalmente Reental America LLC conforme a la documentación contractual aplicable.

En el marco de la presente Oferta, la captación de fondos podrá realizarse a través de Rental Token, S.L., entidad vinculada que actúa como canalizadora de pagos, sin asumir la condición de emisor, garante ni responsable de la devolución del capital o de los rendimientos estimados.

El proyecto se encuentra actualmente en fase de desarrollo y ejecución, habiéndose iniciado determinadas actuaciones preparatorias y de planificación vinculadas al desarrollo agroecoturístico del proyecto.

AVISOS IMPORTANTES

LAS PARTICIPACIONES (LOS “VALORES”) OFRECIDAS POR EL PRESENTE NO HAN SIDO REGISTRADAS BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933, Y SUS VERSIONES MODIFICADAS (LA “LEY DE VALORES”), NI BAJO LAS LEYES DE VALORES DE NINGÚN ESTADO O JURISDICCIÓN EXTRANJERA Y SE OFRECEN Y VENDEN EN VIRTUD DE EXENCIONES A LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE VALORES Y DICHAS LEYES ESTATALES O EXTRANJERAS.

LAS PARTICIPACIONES ESTÁN SUJETAS A RESTRICCIONES EN CUANTO A SU TRANSMISIBILIDAD Y REVENTA, Y NO PODRÁN SER TRANSFERIDAS NI REVENDIDAS SALVO EN LOS TÉRMINOS PERMITIDOS POR LA SECURITIES ACT Y POR LA NORMATIVA APLICABLE, YA SEA MEDIANTE REGISTRO O EN VIRTUD DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO. LOS POTENCIALES INVERSORES DEBEN SER CONSCIENTES DE QUE PODRÍAN VERSE OBLIGADOS A ASUMIR LOS RIESGOS FINANCIEROS DE ESTA INVERSIÓN DURANTE UN PERIODO DE TIEMPO INDEFINIDO. LOS VALORES NO HAN SIDO APROBADOS NI DESAPROBADOS POR LA COMISIÓN DE VALORES Y BOLSA, NINGUNA COMISIÓN ESTATAL DE VALORES NI NINGUNA OTRA AUTORIDAD REGULADORA NACIONAL O EXTRANJERA, NI NINGUNA DE LAS ANTERIORES HA PRONUNCIADO O RESPALDADO LOS MÉRITOS DE LA OFERTA NI LA EXACTITUD O SUFICIENCIA DE ESTE MEMORANDO. CUALQUIER DECLARACIÓN EN CONTRARIO ES ILEGAL. LOS VALORES SÓLO PUEDEN SER VENDIDOS A “INVERSORES ACREDITADOS” O A PERSONAS NO ESTADOUNIDENSES SEGÚN SE DEFINE EN EL REGLAMENTO S.

ESTE MEMORANDO CONSTITUYE UNA OFERTA ÚNICAMENTE SI LA ENTREGA DE ESTE MEMORANDO ESTÁ DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR NOSOTROS. ESTE MEMORANDO HA SIDO PREPARADO POR NOSOTROS EXCLUSIVAMENTE PARA EL BENEFICIO DE LOS INVERSORES INTERESADOS EN LA ADQUISICIÓN PROPUESTA DE PARTICIPACIONES DE LA Series RNT CMY-2, Y CUALQUIER REPRODUCCIÓN DE ESTE MEMORANDO, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, O LA DIVULGACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS CONTENIDOS, NO PODRÁ REALIZARSE SIN NUESTRO CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO.

REENTAL AMERICA LLC, ACTUANDO COMO GESTOR DE LA Series RNT CMY-2, LLC, PODRÁ DESIGNAR PLATAFORMAS DE TERCEROS O AFILIADAS —INCLUYENDO RENTAL TOKEN S.L., UNA ENTIDAD ESPAÑOLA QUE OPERA EN WWW.REENTAL.CO— PARA ASISTIR EN LA INCORPORACIÓN DE INVERSORES Y LA CAPTACIÓN DE CAPITAL EN JURISDICCIONES ESPECÍFICAS. DICHAS PARTES NO ACTÚAN COMO ASESORES DE INVERSIÓN NI COMO INTERMEDIARIOS DE VALORES Y NO ESTÁN AUTORIZADAS A REALIZAR DECLARACIONES MÁS ALLÁ DE LAS CONTENIDAS EN ESTE MEMORANDO.

NINGUNA PERSONA HA SIDO AUTORIZADA PARA REALIZAR DECLARACIONES O PROPORCIONAR INFORMACIÓN RESPECTO A LA Series RNT CMY-2 LLC EXCEPTO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MEMORANDO. NI LA ENTREGA DE ESTE MEMORANDO NI LAS VENTAS REALIZADAS EN VIRTUD DEL MISMO CREARÁN EN NINGÚN CASO LA IMPLICACIÓN DE QUE NO HA HABIDO CAMBIOS EN LOS ASUNTOS AQUÍ TRATADOS DESDE LA FECHA DEL MISMO.

HEMOS EMPLEADO NUESTROS MEJORES ESFUERZOS PARA OBTENER Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN PRECISA PARA ESTE MEMORANDO, PERO NO SE OTORGA GARANTÍA RESPECTO A LA EXACTITUD DE DICHA INFORMACIÓN. NO HEMOS REALIZADO A SABIENDAS NINGUNA DECLARACIÓN FALSA DE UN HECHO MATERIAL NI OMITIDO DECLARAR NINGÚN HECHO MATERIAL QUE DEBA SER DECLARADO PARA QUE LAS DECLARACIONES AQUÍ CONTENIDAS NO SEAN ENGAÑOSAS. NO OBSTANTE, EVENTOS FUTUROS PUEDEN AFECTAR LA CONTINUA EXACTITUD DE LOS HECHOS Y CONCLUSIONES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO. EN TAL CASO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA OFERTA, PUBLICAREMOS, EN LA MEDIDA EN QUE SEAMOS CONSCIENTES DE DICHOS EVENTOS Y LOS CONSIDEREMOS RELEVANTES, SUPLEMENTANDO ESTE MEMORANDO Y PROPORCIONANDO COPIAS DE DICHOS SUPLEMENTOS A TODOS LOS OFERENTES QUE HAYAN EXPRESADO INTERÉS POSITIVO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS REENTALTOKENS DE LA Series RNT CMY-2, EXCEPTO A LAS PERSONAS QUE YA SE HAYAN CONVERTIDO EN INVERSORES, ENVIANDO UNA COPIA A LA DIRECCIÓN PROPORCIONADA POR DICHO OFERENTE PARA TALES FINES.

CADA INVERSOR EN LOS VALORES OFRECIDOS POR EL PRESENTE DEBERÁ ADQUIRIR DICHS VALORES ÚNICAMENTE PARA SU PROPIA CUENTA, CON FINES DE INVERSIÓN ÚNICAMENTE Y NO CON LA INTENCIÓN DE DISTRIBUCIÓN, TRANSFERENCIA O REVENTA, NI TOTAL NI PARCIAL.

ESTE MEMORANDO NO CONSTITUYE UNA OFERTA O SOLICITUD EN NINGÚN ESTADO O JURISDICCIÓN EN LA QUE UNA OFERTA O SOLICITUD NO SEA LEGAL O NO ESTÉ AUTORIZADA O EN LA QUE LA PERSONA QUE REALIZA DICHA OFERTA O SOLICITUD NO ESTÉ CALIFICADA PARA HACERLO.

EL CONTENIDO DE ESTE MEMORANDO NO DEBE INTERPRETARSE COMO ASESORAMIENTO DE INVERSIÓN, LEGAL O FISCAL. SE INSTA A CADA POTENCIAL INVERSOR A BUSCAR ASESORAMIENTO INDEPENDIENTE DE INVERSIÓN, LEGAL Y FISCAL RESPECTO A LAS CONSECUENCIAS DE INVERTIR EN NUESTRA COMPAÑÍA. LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DEBE SER CONSIDERADA ÚNICAMENTE POR PERSONAS QUE ENTIENDAN O HAYAN SIDO ASESORADAS SOBRE LA NATURALEZA, LAS CONSECUENCIAS FISCALES Y LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A DICHA INVERSIÓN Y QUE PUEDAN SOPORTAR UNA PÉRDIDA TOTAL DE SU INVERSIÓN SIN CONSECUENCIAS MATERIALMENTE ADVERSAS PARA SU NIVEL DE VIDA. LOS POTENCIALES INVERSORES DEBEN CONFIAR ÚNICAMENTE EN EL ASESORAMIENTO DE SUS PROPIOS ASESORES LEGALES, ECONÓMICOS Y FISCALES AL ANALIZAR LA EXACTITUD DE LAS PRESENTACIONES, ESTIMACIONES, PRONÓSTICOS Y CONCLUSIONES LEGALES CONTENIDAS EN ESTE MEMORANDO. AL TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, LOS INVERSORES DEBEN CONFIAR EN SU PROPIO EXAMEN DE LA COMPAÑÍA, ESTE MEMORANDO Y SUS ANEXOS, Y LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA, INCLUYENDO LOS RIESGOS INVOLUCRADOS.

CUALQUIER ESTIMACIÓN Y PRONÓSTICO CONTENIDO EN ESTE MEMORANDO SE BASA EN SUPUESTOS E HIPÓTESIS, CUYA EXACTITUD ESTÁ SUJETA A RIESGOS Y CONTINGENCIAS SUSTANCIALES TANTO INICIALES COMO DURANTE LA EXISTENCIA DE NUESTRA COMPAÑÍA. SON MERAMENTE ILUSTRATIVOS Y SE INSTA A CADA OFERENTE A CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES LEGALES, ECONÓMICOS Y FISCALES, QUIENES, EN BASE A SU PROPIA EXPERIENCIA Y PERICIA, DEBERÁN EMITIR SUS PROPIAS ESTIMACIONES Y PRONÓSTICOS EN LOS QUE EL OFERENTE DEBERÁ CONFIAR.

ESTA OFERTA PUEDE SER RETIRADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE UN CIERRE Y ESTÁ ESPECÍFICAMENTE SUJETA A LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE MEMORANDO Y ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS DEFINITIVOS DE LA TRANSACCIÓN. NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE RECHAZAR CUALQUIER SUSCRIPCIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, O DE ASIGNAR A CUALQUIER POTENCIAL INVERSOR MENOS DEL NÚMERO DE VALORES SUSCRITOS POR DICHO INVERSOR.

LA DISPONIBILIDAD DE LA EXENCIÓN DE REGISTRO BAJO LAS LEYES DE VALORES PARA LA VENTA DE LOS VALORES POR EL PRESENTE DEPENDE EN PARTE DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DE TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 4(a)(2) DE LA LEY DE VALORES Y/O LA REGLA 506 DEL REGLAMENTO D, O EL REGLAMENTO S, SEGÚN CORRESPONDA. CADA INVERSOR DEBERÁ DECLARAR QUE TIENE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN INVERSIONES DE ESTE TIPO Y QUE PUEDE SOPORTAR EL RIESGO ECONÓMICO DE ESTA INVERSIÓN DURANTE UN PERÍODO INDEFINIDO.

NO SE HA REALIZADO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN PARA PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES. NO EXISTE UN MERCADO PÚBLICO PARA LOS VALORES Y NO SE ESPERA QUE SE DESARROLLE EN EL FUTURO. CUALQUIER SUMA INVERTIDA EN LA COMPAÑÍA TAMBIÉN ESTÁ SUJETA A IMPORTANTES RESTRICCIONES DE RETIRO Y TRANSFERENCIA. LOS VALORES OFRECIDOS POR EL PRESENTE DEBEN SER ADQUIRIDOS ÚNICAMENTE POR COMPRADORES QUE NO NECESITEN LIQUIDEZ EN SU INVERSIÓN.

NINGÚN ASESOR LEGAL, CONTABLE O EMPRESARIAL CONTRATADO POR NOSOTROS PARA LA PREPARACIÓN DE ESTE MEMORANDO SERÁ RESPONSABLE ANTE NINGÚN INVERSOR POR MALA PRAXIS O DE OTRO MODO, EXCEPTO EN CASO DE FRAUDE ACCIONABLE. ADEMÁS, LAS SUBSIDIARIAS, AFILIADAS, FIDEICOMISARIOS, BENEFICIARIOS, DIRECTIVOS O ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS NO SERÁN RESPONSABLES ANTE LOS INVERSORES POR NINGÚN MOTIVO, EXCEPTO EN CASO DE: (1) DECLARACIONES MATERIALES FALSAS; (2) OMISIONES INTENCIONALES; O (3) IMPRUDENCIA.

SE INVITA A LOS POTENCIALES INVERSORES A CONCERTAR REUNIONES CON NUESTRO GESTOR O SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA DISCUTIR LOS TÉRMINOS DE ESTA OFERTA O CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS AQUÍ TRATADOS. EN DICHAS REUNIONES, LOS REPRESENTANTES DE NUESTRO GESTOR TAMBIÉN RESPONDERÁN A CUALQUIER PREGUNTA MATERIAL PLANTEADA POR LOS POTENCIALES INVERSORES. SE INVITA A LOS OFERENTES A SOLICITAR A NUESTRO GESTOR COPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO O INSTRUMENTO QUE CONSIDEREN MATERIAL PARA SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

INVERTIR EN LOS VALORES IMPLICA UN ALTO GRADO DE RIESGO. DEBE CONSIDERAR CUIDADOSAMENTE LOS RIESGOS RESUMIDOS EN “FACTORES DE RIESGO” EN ESTE MEMORANDO PARA UNA DISCUSIÓN DE LOS FACTORES IMPORTANTES QUE DEBE CONSIDERAR ANTES DE ADQUIRIR LOS VALORES.

ESTE MEMORANDO CONTIENE UN RESUMEN DE CIERTAS DISPOSICIONES DE LOS DOCUMENTOS ASOCIADOS A LA INVERSIÓN EN LOS VALORES Y RESÚMENES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES RELEVANTES Y DE REGLAMENTOS PROMULGADOS EN VIRTUD DE LAS MISMAS. SI BIEN NUESTRA DIRECCIÓN CREE QUE ESTOS RESÚMENES REFLEJAN FIELMENTE EL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS, LEYES O REGLAMENTOS, LOS RESÚMENES NO PRETENDEN SER COMPLETOS, NI, EN VISTA DE LA NATURALEZA DINÁMICA DE LAS LEYES O REGLAMENTOS GUBERNAMENTALES, PRETENDEN REFLEJAR CON PRECISIÓN LAS LEYES O REGLAMENTOS ACTUALES, NI INTERPRETACIONES VINCULANTES CORRECTAS DE LOS MISMOS.

EN CONSECUENCIA, TODOS LOS REFERIDOS RESÚMENES SE ENTIENDEN EN SU TOTALIDAD POR REMISIÓN A LOS TEXTOS DE LOS DOCUMENTOS, LEYES Y REGLAMENTOS ORIGINALES.

SE ESPERA QUE LOS POTENCIALES INVERSORES REALICEN SUS PROPIAS INDAGACIONES SOBRE LA COMPAÑÍA, SU GESTOR, DIRECTIVOS, AFILIADOS Y NEGOCIOS Y OPERACIONES. CADA OFERENTE PODRÁ, SI ASÍ LO DESEA, REALIZAR CONSULTAS A LOS MIEMBROS APROPIADOS DE LA DIRECCIÓN DE NUESTRA COMPAÑÍA RESPECTO A NUESTRO NEGOCIO O CUALQUIER OTRO ASUNTO AQUÍ EXPUESTO, Y PODRÁ OBTENER CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERE NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE MEMORANDO (EN LA MEDIDA EN QUE DISPONGAMOS DE DICHA INFORMACIÓN O PODAMOS OBTENERLA SIN ESFUERZO O GASTO IRRAZONABLE). EN RELACIÓN CON DICHA CONSULTA, CUALQUIER DOCUMENTO QUE CUALQUIER OFERENTE DESEE REVISAR ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU INSPECCIÓN Y COPIA.

AVISOS JURISDICCIONALES

El Apéndice A de este Memorando contiene varias leyendas importantes que estamos obligados a divulgar a los inversores conforme a las leyes jurisdiccionales de los distintos lugares de residencia de los inversores. Es importante que revise detenidamente las leyendas jurisdiccionales aplicables contenidas en el Apéndice A para estar informado de sus derechos y otra información relevante para su decisión de inversión.

CONFIDENCIALIDAD Y ASUNTOS RELACIONADOS

Cada destinatario de este documento acepta, al recibir este Memorando, que la información contenida en el mismo es de naturaleza confidencial y que tratará dicha información de manera estrictamente confidencial y que no divulgará, directa o indirectamente, ni permitirá que sus afiliados o representantes divulguen, ninguna información a ninguna otra persona o entidad, ni reproducirá dicha información, total o parcialmente, sin nuestro consentimiento previo por escrito. El destinatario de este Memorando acepta además utilizar la información únicamente para analizar la conveniencia de una inversión en nuestra compañía y para ningún otro propósito.

La obligación anterior no se aplicará a la información que: (i) en el momento de la divulgación por nuestra parte sea, o posteriormente se convierta, en información de dominio público, salvo como resultado directo de un incumplimiento por su parte de las obligaciones de confidencialidad anteriores; (ii) antes o en el momento de la divulgación por nuestra parte, ya estuviera en su posesión; o (iii) en el momento de la divulgación por nuestra parte o posteriormente, sea obtenida por usted o cualquiera de sus afiliados de un tercero que usted razonablemente crea que posee la información sin violar ninguna obligación contractual, legal o fiduciaria con nosotros o nuestros afiliados respecto a dicha información.

NOTA DE ADVERTENCIA SOBRE DECLARACIONES PROSPECTIVAS

Este Memorando contiene declaraciones prospectivas, incluidas declaraciones relativas a las operaciones, resultados financieros, negocios y productos de Reental America. Otras declaraciones en este Memorando, incluidas palabras como “anticipa”, “puede”, “cree”, “podría”, “debería”, “estima”, “espera”, “tiene la intención”, “planea”, “predice”, “potencial”, “pronósticos”, “proyecta” y otras expresiones similares, también son declaraciones prospectivas. Las declaraciones prospectivas se realizan en base a las expectativas y creencias actuales de la dirección sobre desarrollos futuros y sus posibles efectos en Reental America. Dichas declaraciones prospectivas no garantizan el rendimiento futuro. Los siguientes factores importantes, y aquellos factores importantes descritos en otras partes de este memorando de oferta, incluidos los asuntos expuestos en la sección titulada “Factores de Riesgo”, podrían afectar (y en algunos casos han afectado) los resultados reales de Reental America y podrían hacer que dichos resultados difieran materialmente de las estimaciones o expectativas reflejadas en dichas declaraciones prospectivas:

- el uso de los ingresos netos de esta Oferta;
- nuestros objetivos y estrategias;
- nuestro desarrollo empresarial futuro, situación financiera y resultados de operaciones;
- nuestras futuras necesidades de capital y costes de adquisición y mantenimiento de nuestros activos subyacentes;
- nuestras expectativas respecto a la demanda de nuestros ReentalTokens, tendencias del mercado en el sector inmobiliario de alquiler e inversión y cambios relacionados;
- tendencias en el valor de mercado de las criptomonedas;
- condiciones económicas y empresariales generales en los Estados Unidos y en los mercados inmobiliarios locales;
- las transacciones con ReentalTokens pueden ser irreversibles y las pérdidas debidas a transacciones fraudulentas o accidentales pueden no ser recuperables;
- no hay garantía de que los compradores de los ReentalTokens reciban un retorno o la devolución de sus inversiones;
- la falta de mercados secundarios operativos o creadores de mercado para nuestros ReentalTokens y para los tokens de seguridad en general;
- la ralentización o detención del desarrollo o aceptación de redes blockchain y activos blockchain tendría un efecto adverso material en el desarrollo y adopción exitosa de los ReentalTokens;
- la popularidad de las criptomonedas y las ofertas de crypto-valores puede disminuir en el futuro, lo que podría tener un impacto material en las operaciones y condiciones financieras de Reental America;
- el Emisor tiene un historial operativo limitado, lo que dificulta evaluar su capacidad para generar ingresos a través de operaciones; y
- brechas y ataques de ciberseguridad.

Las declaraciones prospectivas, que implican suposiciones y describen nuestros planes, estrategias y expectativas futuras, son generalmente identificables por el uso de las palabras “puede”, “debería”, “espera”, “anticipa”, “estima”, “cree”, “tiene la intención” o “proyecta” o el negativo de estas palabras u otras variaciones de estas palabras o terminología comparable. Los resultados reales, el rendimiento, la liquidez, la situación financiera, las perspectivas y las oportunidades podrían diferir materialmente de los expresados o implícitos en estas declaraciones prospectivas como resultado de diversos riesgos, incertidumbres y otros factores, incluida la capacidad de recaudar suficiente capital para continuar las operaciones de nuestra compañía. Estas declaraciones pueden encontrarse en “Discusión y Análisis de la Dirección” y “Negocio”, así como en este Memorando en general. Los eventos o resultados reales pueden diferir materialmente de los discutidos en las declaraciones prospectivas como resultado de diversos factores, incluidos, entre otros, los riesgos expuestos en “Factores de Riesgo” y los asuntos descritos en este Memorando en general. A la luz de estos riesgos e incertidumbres, no puede garantizarse que las declaraciones prospectivas contenidas en este Memorando se produzcan en realidad.

Los inversores potenciales no deben depositar una confianza indebida en ninguna declaración prospectiva. Salvo que lo exijan las leyes federales de valores, no existe compromiso de actualizar o revisar públicamente ninguna declaración prospectiva, ya sea como resultado de nueva información, eventos futuros, cambios de circunstancias o cualquier otra razón.

Las discusiones específicas sobre nuestra Compañía incluyen proyecciones financieras y estimaciones y expectativas futuras sobre el negocio de nuestra Compañía. Las proyecciones, estimaciones y expectativas se presentan en este Memorando únicamente como una guía sobre posibilidades futuras y no representan cantidades reales ni eventos asegurados. Todas las proyecciones y

estimaciones se basan exclusivamente en la propia evaluación de la dirección de nuestra compañía sobre su negocio, la industria en la que opera y la economía en general y otros factores operativos, incluidos los recursos de capital y liquidez, la situación financiera, el cumplimiento de contratos y oportunidades. Los resultados reales pueden diferir significativamente de las proyecciones.

Los inversores potenciales no deben tomar una decisión de inversión basándose únicamente en las proyecciones, estimaciones o expectativas de nuestra Compañía.

COMUNICACIONES Y CONSULTAS

TODAS LAS COMUNICACIONES Y CONSULTAS RELACIONADAS CON ESTE MEMORANDO DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DIRECTIVOS AUTORIZADOS DE LA COMPAÑÍA INDICADOS A CONTINUACIÓN. LAS PERSONAS INDICADAS A CONTINUACIÓN SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN EN UN TIEMPO RAZONABLE ANTES DE SU COMPRA PARA RESPONDER A SUS PREGUNTAS Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN ADICIONAL A LA CONTENIDA EN ESTE MEMORANDO.

Gestor

Reental America, LLC.

Copias a:

Saltiel Law Group
201 Alhambra Circle, Suite #1050
Coral Gables, FL 33134
(305) 735-6565

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Avisos Importantes	3
Avisos Jurisdiccionales	6
Confidencialidad y Cuestiones Relacionadas	6
Nota de Advertencia sobre Declaraciones Prospectivas	6
Comunicaciones y Consultas	7
Resumen	9
Factores de Riesgo	20
Plan de Distribución	36
Destino de los Fondos para el Emisor	44
Descripción del Negocio	45
Consejeros, Directivos y Empleados Relevantes	54
Remuneración del Gestor y Afiliados	55
Intereses de la Dirección y Otros en Determinadas Transacciones	56
Valores Ofertados	57
Consideraciones Fiscales Materiales en Estados Unidos	64
Dónde Puede Encontrar Información Adicional	77

Anexo A – Avisos Jurisdiccionales	
Anexo B – Arquitectura del Contrato Inteligente ReentalToken	
Anexo A – Acuerdo de Operación de la Series RNT CMY-2 LLC	
Anexo B – Contrato de Suscripción	

RESUMEN

El siguiente resumen está sujeto en su totalidad a la información más detallada que aparece en otras secciones del presente documento. Debe leer el Memorando completo y considerar cuidadosamente, entre otros, los asuntos expuestos en la sección titulada “Factores de Riesgo”. Se le recomienda buscar el asesoramiento de su abogado, consultor fiscal y asesor de negocios respecto a los aspectos legales, fiscales y comerciales de una inversión en las Participaciones. Todas las referencias en este Memorando a “€” o “dólares” se refieren a dólares estadounidenses.

LA SOCIEDAD

Visión General

Reental America, LLC ha creado un sistema para la tokenización tanto de inversiones como de instrumentos de deuda vinculados a bienes inmuebles, que permite a un titular de tokens adquirir y conservar la mayoría de los derechos y protecciones legales que proporciona la titularidad tradicional de bienes inmuebles y de instrumentos de deuda relacionados con bienes inmuebles. Este sistema RentalToken utiliza una sociedad de responsabilidad limitada de Florida (“LLC”) como entidad intermediaria entre el individuo titular de tokens y un bien inmueble, instrumento de deuda o inversiones en bienes inmuebles en general. La titularidad de Series RNT CMY-2, LLC se divide en aproximadamente QUINCE MIL (15.000) participaciones sociales, o Participaciones, y las Participaciones están representadas por el mismo número de tokens digitales criptográficos únicos, denominados RentalTokens. Como representaciones digitales de las Participaciones, los RentalTokens incorporan las características legales de las Participaciones y conllevan todos los derechos y obligaciones asociados a las mismas. Los RentalTokens, al igual que las Participaciones, son valores a efectos de la legislación estadounidense sobre valores y están diseñados para cumplir con la normativa federal y estatal aplicable en materia de valores en EE. UU. Véase “Valores Ofertados – Los RentalTokens” para más detalles.

El Emisor mantendrá instrumentos de deuda específicos garantizados por un activo inmobiliario o una parte del interés en una entidad titular de los bienes inmuebles. La titularidad de cualquiera o de la totalidad de los 15.000 RentalTokens del Emisor otorga a una persona la propiedad y derechos de gobierno limitados sobre el Emisor que ha emitido los RentalTokens y, por tanto, sobre los instrumentos de deuda vinculados a uno o más activos inmobiliarios o sobre los propios activos inmobiliarios. Dado que el único propósito del Emisor es poseer determinados instrumentos de deuda vinculados a uno o más activos inmobiliarios, o los propios activos inmobiliarios, la titularidad de todos los RentalTokens emitidos por el Emisor equivale, en la práctica, a la titularidad de los activos subyacentes mantenidos por dicho Emisor, aunque con un control muy limitado sobre la gestión y disposición de los bienes o de los instrumentos de deuda. A través de los servicios de una sociedad gestora, Rental America, LLC, el Emisor y los activos mantenidos por el Emisor pueden ser gestionados y mantenidos con poca o ninguna intervención por parte de los individuos titulares

de ReentalTokens, mientras que estos conservan la plena titularidad económica sobre el bien o el instrumento de deuda. Tanto Reental America como Series RNT CMY-2, LLC son consideradas entidades ignoradas a efectos fiscales en EE. UU. y no están sujetas al impuesto federal sobre la renta a nivel de entidad. Los inversores son responsables de declarar los ingresos en sus respectivas jurisdicciones. Los titulares de las participaciones no recibirán un formulario informativo 1099, pero se les podrá proporcionar un resumen fiscal a título informativo.

Series RNT CMY-2

Las Participaciones y los ReentalTokens descritos en el presente Memorando son ofrecidos y vendidos por Series RNT CMY-2, LLC (el “Emisor”).

Series RNT CMY-2, LLC es una sociedad vehículo constituida específicamente para la presente Oferta, con el objeto exclusivo de emitir valores digitales en forma de ReentalTokens y canalizar el capital captado hacia la financiación de una única operación inmobiliaria claramente identificada, conforme a los términos descritos en este Memorando.

Los ReentalTokens han sido diseñados para permitir a los Inversores participar indirectamente en la financiación del desarrollo agroecoturístico Santuario K’Naj, ubicado en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México, mediante la formalización de un contrato de financiación con la entidad operadora del proyecto.

En virtud de dicho contrato, el Emisor adquirirá derechos económicos derivados de la financiación concedida a la entidad operadora. Adicionalmente, la operación contempla una estructura de garantía fiduciaria vinculada a los terrenos asociados al desarrollo del proyecto Santuario K’Naj, conforme a la documentación contractual aplicable y a la legislación mexicana. Los Inversores no ostentarán titularidad directa ni derechos reales individualizados sobre los activos inmobiliarios subyacentes.

La gestión, ejecución y titularidad del proyecto corresponderán íntegramente a la entidad operadora y al promotor local responsable del desarrollo del proyecto.

La rentabilidad esperada para los Inversores derivará de los pagos realizados por la entidad operadora conforme a los acuerdos suscritos con el Emisor. Dichos rendimientos tienen carácter estimado y no están garantizados en ningún caso.

Series RNT CMY-2, LLC es gestionada por Reental America LLC, en virtud de un contrato de gestión debidamente suscrito. Reental America LLC es responsable, entre otras funciones, de la estructuración de la operación, la supervisión del proyecto, el cumplimiento normativo, la incorporación de inversores (onboarding) y la gestión administrativa integral del Emisor.

En determinadas jurisdicciones, como España, Reental America LLC podrá coordinar la captación de fondos y las comunicaciones con Inversores a través de Rental Token, S.L., entidad vinculada que opera la plataforma www.reental.co.

Con el fin de garantizar la adecuada separación legal, financiera y patrimonial, Series RNT CMY-2, LLC mantiene registros contables y documentación legal propios, independientes de los de cualquier otra entidad vinculada a Reental. Todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la presente Oferta quedan estrictamente limitadas a los activos y operaciones del Emisor.

Los Activos Subyacentes

Los activos del Emisor estarán compuestos por los derechos económicos derivados del contrato de financiación suscrito con la entidad operadora del proyecto agroecoturístico Santuario K’Naj, así como por los derechos contractuales y mecanismos de garantía asociados a dicha operación, incluyendo la estructura fiduciaria prevista sobre los terrenos vinculados al proyecto conforme a la documentación aplicable.

Los fondos captados en la presente Oferta no se destinarán a una cartera diversificada de inversiones ni a múltiples proyectos, jurisdicciones o estrategias. La totalidad del capital quedará vinculada a un único proyecto inmobiliario, sin facultades de reasignación o reinversión por parte del Gestor.

El proyecto Santuario K’Naj se desarrolla sobre una extensión aproximada de 749 hectáreas ubicadas en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México, destinadas al desarrollo agroecoturístico descrito en el presente Memorando.

Los Inversores en Series RNT CMY-2, LLC ostentan participaciones exclusivamente en el Emisor y no adquieren derechos directos sobre el activo inmobiliario subyacente ni sobre los contratos suscritos con terceros.

La relación económica de los Inversores con el proyecto se articula de forma indirecta, a través de su participación en el Emisor y de los derechos económicos derivados del contrato de financiación suscrito con la entidad operadora.

La inversión se configura como una operación de financiación privada estructurada y:

(i) no otorga derechos reales sobre el activo inmobiliario;(ii) no concede facultades de gestión o control sobre el proyecto;(iii) depende de la capacidad de ejecución y cumplimiento de la entidad operadora; y (iv) conlleva riesgos inherentes al desarrollo inmobiliario y al mercado.

La distribución de rendimientos a los Inversores dependerá de los pagos realizados por la entidad operadora conforme al calendario y condiciones previstas en los acuerdos de financiación.

La rentabilidad esperada para los Inversores, así como los distintos escenarios de retorno, se describen en el apartado correspondiente del presente Memorando.

La inversión conlleva riesgos inherentes al desarrollo inmobiliario, incluyendo riesgos de ejecución, mercado, comercialización y plazos, por lo que la rentabilidad no está garantizada.

Marco Legal de las Inversiones Subyacentes

Los fondos captados por Series RNT CMY-2, LLC serán desplegados exclusivamente mediante un contrato de financiación formalizado con la entidad operadora del proyecto agroecoturístico Santuario K’Naj, conforme a la legislación aplicable.

Dicho contrato regulará, entre otros aspectos:

- (i) la aportación de capital por parte del Emisor;(ii) las obligaciones de pago asumidas por la entidad operadora;
- (iii) el calendario de pagos y devolución del capital;
- (iv) las obligaciones de información y gestión por parte de la entidad operadora;
- (v) los mecanismos contractuales de protección asociados a la operación; y
- (vi) la estructura fiduciaria prevista como mecanismo de garantía sobre los terrenos vinculados al proyecto.

La operación contempla pagos periódicos conforme a las condiciones pactadas entre el Emisor y la entidad operadora.

La inversión no contempla reinversión de fondos, rotación de activos ni gestión discrecional de flujos de caja durante la vida de la operación.

En consecuencia, no existe discrecionalidad por parte del Gestor para reasignar, reinvertir o diversificar los fondos captados hacia otros proyectos o activos distintos de los expresamente descritos en este Memorando

Resumen del Modelo de Inversión

El capital captado por Series RNT CMY-2, LLC (el “Emisor”) se asignará exclusivamente a la financiación del proyecto agroecoturístico Santuario K’Naj, ubicado en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México, conforme a los términos descritos en el presente Memorando.

El proyecto consiste en el desarrollo de un complejo agroecoturístico compuesto por aproximadamente seiscientos treinta (630) lotes bajo régimen de propiedad privada, junto con infraestructuras, amenidades y espacios destinados a actividades turísticas, agrícolas, recreativas y de bienestar, incluyendo, entre otros, beach club, restaurante, spa, centro holístico, caballerizas, zonas ecuestres y áreas de agricultura y conservación.

La estrategia de inversión se articula mediante la formalización de un contrato de financiación con la entidad operadora del proyecto (la “Entidad Operadora”).

En virtud de dicho contrato, el Emisor participará económicamente en la operación mediante los derechos derivados de la financiación concedida, sin adquirir titularidad directa sobre el activo inmobiliario ni intervenir en su gestión, la cual corresponde íntegramente a la Entidad Operadora.

La operación contempla adicionalmente una estructura fiduciaria vinculada a los terrenos asociados al proyecto, conforme a la documentación contractual aplicable y a la legislación mexicana.

La Entidad Operadora podrá desarrollar otras actividades y proyectos distintos del descrito en el presente Memorando. No obstante, la participación del Emisor estará contractualmente vinculada de forma exclusiva al proyecto aquí descrito.

La estrategia del proyecto se centra en el desarrollo progresivo y valorización del complejo agroecoturístico Santuario K’Naj, cuyo plan de actuación contempla:

- (i) la adquisición y consolidación de terrenos vinculados al proyecto;
- (ii) la ejecución de infraestructuras, amenidades y actuaciones necesarias para el desarrollo agroecoturístico;
- (iii) la gestión administrativa, técnica y comercial necesaria para su desarrollo;
- (iv) la comercialización de lotes y activos vinculados al proyecto; y
- (v) la generación de ingresos derivados de la explotación y valorización del desarrollo.

El objetivo de la operación es generar resultados económicos derivados del desarrollo y comercialización progresiva del proyecto, los cuales permitirán atender las obligaciones económicas asumidas frente al Emisor conforme a la documentación contractual aplicable.

La presente inversión no ofrece diversificación geográfica ni estructural por parte del Emisor, quedando la totalidad del capital captado por la presente Oferta vinculada a un único proyecto inmobiliario.

Modelo de retorno estructurado

La inversión ha sido diseñada bajo un modelo de financiación privada estructurada, con una duración estimada de treinta y seis (36) meses, iniciándose el computo de los mismos a los 15 días laborables desde el cierre de la presente emisión.

En virtud de la estructura contractual:

- (i) están previstos pagos periódicos mensuales conforme a las condiciones pactadas entre el Emisor y la Entidad Operadora;
- (ii) el capital aportado será devuelto al vencimiento previsto de la operación; y

(iii) la rentabilidad para los Inversores derivará de los pagos realizados por la Entidad Operadora conforme a los acuerdos suscritos con el Emisor.

La obtención de dicha rentabilidad estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad Operadora, a la evolución del proyecto y a la disponibilidad de fondos derivados del desarrollo y comercialización del mismo, sin que exista garantía de rentabilidad.

La rentabilidad estimada para los Inversores, así como los distintos escenarios aplicables en función de las condiciones de la operación, se describen de forma específica en el apartado correspondiente del presente Memorando.

La inversión conlleva riesgos inherentes al desarrollo inmobiliario, incluyendo riesgos de ejecución, mercado, comercialización y plazos.

Plazo

La duración estimada del proyecto es de treinta y seis (36) meses, a contar a partir de 15 días laborables desde la finalización del proceso de financiación de la Oferta, o la fecha de cierre de la presente emisión.

No se contemplan prórrogas automáticas, si bien el plazo podrá ajustarse en función de la evolución del proyecto, condiciones de mercado o circunstancias operativas, conforme a lo previsto en la documentación contractual.

La recuperación del capital invertido y la obtención de rentabilidad dependerán del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad Operadora y de la evolución general del proyecto.

En consecuencia, la inversión implica riesgo de pérdida total o parcial del capital invertido, así como de no alcanzar la rentabilidad estimada.

Estructuración profesional y supervisión

Reental se ha consolidado como una plataforma líder de tokenización inmobiliaria en Europa y Latinoamérica, con una presencia global en crecimiento. La compañía cuenta con:

- Más de 32500 usuarios registrados de más de 90 países.
- Más de 100 proyectos inmobiliarios tokenizados, en activos residenciales, turísticos, de co-living y de desarrollo.
- Más de 90 millones de euros en activos tokenizados bajo gestión.
- Un historial probado de entrega de rendimientos promedio estables a los inversores.

Esta trayectoria demuestra la capacidad de Rental para diseñar estructuras de inversión eficientes, gestionar estrategias multi-activo y ejecutar transacciones de manera efectiva a través de su ecosistema, proporcionando a los inversores oportunidades claras, predecibles y profesionalmente gestionadas.

Gastos operativos

Series RNT CMY-2, LLC asumirá los **gastos ordinarios** de carácter legal, contable, de cumplimiento normativo, reporting a inversores y administración (los **“Gastos Operativos”**). Dichos gastos se atenderán, con carácter general, con cargo a los **flujos de caja generados por los activos subyacentes**.

En caso de producirse **desajustes temporales de liquidez**, **Reental America LLC** podrá adelantar fondos para cubrir dichos gastos, los cuales se registrarán como **obligaciones reembolsables**. El Gestor asume sus propios costes corporativos (salarios, oficinas, etc.) y únicamente imputará al Emisor aquellos gastos **directamente atribuibles** al mismo. Dado el flujo de caja mensual esperado de las inversiones, no se prevé que el Emisor incurra en obligaciones de reembolso significativas.

Mitigación de riesgos y opciones de liquidez

La estructura de Series RNT CMY-2, LLC (el “Emisor”) ha sido diseñada para canalizar el capital de los Inversores hacia una única operación inmobiliaria claramente identificada, evitando la asignación de fondos a múltiples proyectos, activos o jurisdicciones.

En consecuencia, el Emisor no asignará el capital entre distintos proyectos ni mercados, ni aplicará estrategias de diversificación geográfica o estructural. La totalidad de los fondos captados en la presente Oferta se destinará exclusivamente a la financiación del proyecto agroecoturístico Santuario K’Naj, ubicado en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México, conforme a los términos descritos en el presente Memorando.

La operación contempla adicionalmente una estructura fiduciaria vinculada a los terrenos asociados al proyecto, conforme a la documentación contractual aplicable y a la legislación mexicana, como mecanismo adicional de protección asociado a la operación.

Los Inversores recibirán informes periódicos elaborados por el Gestor, que proporcionarán información actualizada sobre el estado del proyecto, el cumplimiento de los hitos relevantes y la evolución de la inversión, con el objetivo de garantizar un adecuado nivel de transparencia durante la vida de la operación. La frecuencia y contenido de dichos informes se ajustarán a lo previsto en la documentación contractual aplicable.

La presente Oferta no contempla mecanismos contractuales de liquidez anticipada, mercados secundarios garantizados ni compromisos de recompra. Los Inversores deben asumir que la inversión tiene carácter ilíquido hasta la finalización del proyecto.

Entidad prestataria y alineación de intereses

La inversión se articula mediante un contrato de financiación suscrito entre el Emisor y la sociedad UBR: JC, S.A. DE C.V. (la “Entidad Operadora”), sociedad mexicana vinculada al desarrollo del proyecto agroecoturístico Santuario K’Naj en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México.

UBR: JC, S.A. DE C.V. será la entidad responsable del desarrollo integral del proyecto, incluyendo la adquisición y consolidación de terrenos, la ejecución de infraestructuras y amenidades, la gestión administrativa y técnica, así como la comercialización y explotación del proyecto.

En virtud de la estructura contractual, el Emisor participará económicamente en la operación mediante los derechos derivados de la financiación concedida, sin ostentar titularidad directa sobre el activo inmobiliario ni derechos reales individualizados sobre el mismo.

La operación contempla adicionalmente una estructura fiduciaria vinculada a los terrenos asociados al proyecto, conforme a la documentación contractual aplicable y a la legislación mexicana.

UBR: JC, S.A. DE C.V. ha sido seleccionada como Entidad Operadora atendiendo a su participación en el desarrollo del proyecto y su capacidad de ejecución. No obstante, la Entidad Operadora no constituye una sociedad de propósito exclusivo y podrá desarrollar otras actividades o proyectos.

La supervisión de la operación se articula mediante:

- (i) la formalización de contratos vinculantes;
- (ii) obligaciones contractuales de información (reporting);
- (iii) el seguimiento continuo del desarrollo del proyecto por parte del Gestor; y
- (iv) la implementación de mecanismos contractuales y fiduciarios de protección asociados a la operación.

Dichos mecanismos tienen por finalidad preservar los intereses del Emisor y, de forma indirecta, de los Inversores, sin que ello implique garantía alguna de resultado.

Entidad gestora

Reental America LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Estado de Florida el **5 de agosto de 2022**, actúa como Gestor (“**Manager**”) del Emisor.

El Gestor coordina la estructuración, supervisión operativa y gestión administrativa de Series RNT CMY-2, LLC, así como la incorporación de Inversores, a través de la plataforma web www.reental.co, operada en España por **Rental Token, S.L.**

Las Participaciones del Emisor se ofrecen y venden a través de dicha plataforma.

El Gestor **no recibirá ni adquirirá ReentalTokens** de Series RNT CMY-2, LLC como contraprestación por su función de gestión.

La oficina registrada del Gestor se encuentra en:

201 Alhambra Circle, Suite #1050

Coral Gables, FL 33134

Teléfono: (305) 735-6565

Comisiones

Para Series RNT CMY-2, no aplica ninguna comisión basada exclusivamente en desempeño (“Carry”) ni comisiones de éxito al vencimiento de la operación.

La estructura económica de la operación contempla:

(i) una comisión de estructuración y gestión equivalente al seis coma cinco por ciento (6,5 %) del importe total de financiación, asumida por la Entidad Operadora y pagadera a Rental America LLC por los servicios de estructuración, coordinación, tokenización y gestión de la operación; y

(ii) un diferencial económico derivado de la diferencia entre los rendimientos pactados entre el Emisor y la Entidad Operadora y los rendimientos distribuidos a los Inversores conforme a las condiciones aplicables a cada categoría de inversor dentro del ecosistema Rental.

Dicha estructura forma parte del modelo económico y operativo de la plataforma y remunera las funciones de originación, estructuración, gestión, supervisión y administración desarrolladas por Rental America LLC y entidades vinculadas.

La comisión inicial indicada anteriormente no será deducida del capital aportado por los Inversores, destinándose el importe íntegro captado en la Oferta a la financiación del proyecto objeto del presente Memorando.

No existen comisiones de salida ni obligaciones adicionales de pago por parte de los Inversores durante la vigencia de la inversión.

Esta estructura garantiza que todos los Inversores participen bajo un marco contractual homogéneo, conforme a las condiciones económicas aplicables a cada categoría de inversor y a los términos descritos en el presente Memorando.

Gastos operativos

Tras el cierre inicial de la presente Oferta, Series RNT CMY-2, LLC (el “Emisor”) será responsable de cubrir determinados costes y gastos asociados a la ejecución, seguimiento y administración de la operación (conjuntamente, los “Gastos Operativos”).

Dichos Gastos Operativos podrán incluir, entre otros:

- (i) costes legales, contables, de cumplimiento normativo y reporting a inversores asociados a la administración del Emisor y a la gestión de la inversión;
- (ii) honorarios y gastos relacionados con la preparación y presentación de información financiera, incluyendo servicios de contabilidad, auditoría (en caso de resultar exigible) y obligaciones regulatorias;
- (iii) costes derivados de proveedores de servicios externos, incluyendo servicios de onboarding, KYC/AML, registro de inversores, agentes administrativos, custodios tecnológicos o socios bancarios;
- (iv) gastos asociados a obligaciones fiscales en los Estados Unidos y, cuando resulte aplicable, en otras jurisdicciones vinculadas a la operación;
- (v) obligaciones de indemnización, así como asignaciones razonables de reservas para la atención de posibles reclamaciones relacionadas con la operación del Emisor;
- (vi) primas de seguros y otros costes de cobertura administrativa vinculados directamente al Emisor; y
- (vii) cualesquiera otros gastos que el Gestor considere razonables y necesarios para la correcta ejecución de la Oferta y la administración ordinaria del Emisor, siempre que estén directamente relacionados con la presente operación.

Los activos del Emisor consisten exclusivamente en los derechos económicos derivados del contrato de financiación suscrito con UBR: JC, S.A. DE C.V., entidad operadora del proyecto agroecoturístico Santuario K’Naj ubicado en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México, así como en los derechos contractuales y mecanismos fiduciarios asociados a dicha operación.

El Emisor no contará con una cartera diversificada de activos, ni con múltiples contratos de inversión, ni con rotación de activos durante la vida de la operación. La totalidad del capital permanecerá vinculada a un único proyecto inmobiliario.

Dado que la estructura de la operación contempla pagos periódicos por parte de la Entidad Operadora, el Emisor prevé disponer de flujos asociados al calendario de pagos establecido en la documentación contractual aplicable.

Los Gastos Operativos se atenderán conforme a lo previsto en la documentación contractual aplicable y podrán ser cubiertos, total o parcialmente, mediante los flujos derivados de la operación.

En caso de producirse desajustes temporales de liquidez, Reental America LLC podrá, a su discreción, adelantar fondos para cubrir dichos gastos. Cualquier adelanto se registrará como una obligación reembolsable del Emisor y se reembolsará con cargo a los fondos disponibles del Emisor conforme a la documentación contractual aplicable.

El Gestor asumirá sus propios gastos generales y corporativos (incluyendo salarios, oficinas, suministros y estructura interna), y únicamente imputará al Emisor aquellos gastos que sean directa y razonablemente atribuibles a la presente operación.

Atendida la duración estimada del proyecto y la estructura de financiación prevista, no se anticipa que el Emisor incurra en obligaciones significativas adicionales más allá de los costes ordinarios asociados a la administración del vehículo y al seguimiento de la inversión durante la vida de la operación.

Derechos de distribución

El “Flujo de Caja Libre” consiste en el ingreso neto (según lo determinado bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en EE. UU. (“GAAP”)) generado por el Emisor, más cualquier cambio en el capital de trabajo neto y depreciación y amortización (y cualquier otro Gasto Operativo no monetario), y menos cualquier gasto de capital relacionado con los Activos Subyacentes. El Gestor podrá mantener los fondos de Flujo de Caja Libre en una cuenta de depósito o inversión en beneficio del Emisor.

El Gestor tiene plena discreción para determinar el momento y el monto de las distribuciones de Flujo de Caja Libre, si las hubiera, a los titulares de las Participaciones (“Titulares de Participaciones”). Cualquier Flujo de Caja Libre generado por el Emisor se aplicará dentro del Emisor en el siguiente orden de prioridad:

- Primero, para reembolsar cualquier monto pendiente bajo las Obligaciones de Reembolso de Gastos Operativos más los intereses devengados (si los hubiera);
- Segundo, para crear las reservas que el Gestor considere necesarias, a su entera discreción, para cubrir futuros Gastos Operativos y contingencias operativas; y
- Tercero, el 100% (neto de los impuestos sobre la renta corporativos aplicables al emisor) se distribuirá a los Titulares de Participaciones en proporción a su participación.

Respecto a los ingresos generados a través de los Activos Subyacentes, neto de los Gastos Operativos aplicables, el Gestor espera distribuir dichos ingresos netos a los Titulares de Participaciones como dividendos, de acuerdo con esta cascada de distribución.

Plazos y forma de las distribuciones

La inversión en Series RNT CMY-2, LLC ha sido estructurada bajo un modelo de financiación privada con pagos periódicos durante la vigencia de la operación.

En consecuencia:

- (i) están previstas distribuciones periódicas mensuales a los Titulares de RentalTokens, conforme al calendario y condiciones descritas en el presente Memorando;
- (ii) dichas distribuciones derivarán de los pagos realizados por la Entidad Operadora en virtud del contrato de financiación suscrito con el Emisor;
- (iii) el Gestor no dispondrá de facultades discrecionales para modificar materialmente el esquema general de pagos previsto, salvo en los supuestos contemplados en la documentación contractual aplicable; y
- (iv) el capital invertido será reembolsado al vencimiento estimado de la operación, conforme a las condiciones previstas en la documentación contractual.

Los pagos periódicos previstos podrán incluir, según corresponda:

- (i) distribuciones derivadas de los rendimientos generados por la operación; y
- (ii) el reembolso total o parcial del capital invertido al vencimiento.

La rentabilidad esperada para los Inversores derivará de los pagos efectuados por la Entidad Operadora conforme a los acuerdos suscritos con el Emisor y a las condiciones aplicables a cada categoría de inversor dentro del ecosistema Rental.

El plazo estimado de la inversión es de treinta y seis (36) meses, a contar una vez transcurridos 15 días laborables desde el cierre de la presente emisión.

La recuperación del capital y la obtención de rentabilidad dependerán del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad Operadora, de la evolución general del proyecto y de la disponibilidad de fondos derivados de su desarrollo y comercialización, sin que exista garantía de recuperación íntegra del capital ni de la rentabilidad estimada.

No resulta de aplicación ningún bonus de vencimiento, esquema de fidelización ni mecanismo de capitalización adicional distinto de los expresamente previstos en el presente Memorando.

Los pagos a los Inversores estarán sujetos, en su caso, a las retenciones fiscales aplicables y se efectuarán de conformidad con los procedimientos operativos del Emisor y del Gestor.

Pagos en caso de liquidación anticipada

En caso de producirse un evento de liquidación anticipada relativo a Series RNT CMY-2, LLC, los fondos disponibles procederán de los importes disponibles en el Emisor, de los derechos económicos derivados del contrato de financiación suscrito con la Entidad Operadora y, en su caso, de los mecanismos contractuales y fiduciarios asociados a la operación.

Los importes netos resultantes, una vez deducidas las cargas fiscales aplicables y los gastos directamente atribuibles a la liquidación, se distribuirán conforme al siguiente orden de prelación (waterfall):

- (i) en primer lugar, el pago de los acreedores terceros del Emisor, en su caso;
- (ii) en segundo lugar, el pago de obligaciones pendientes frente al Gestor o entidades vinculadas, exclusivamente en la medida en que correspondan a gastos reembolsables debidamente documentados; y
- (iii) en último lugar, la distribución del remanente a los Titulares de ReentalTokens, a prorrata de su participación en el Emisor y conforme a las condiciones económicas aplicables a cada categoría de inversor.

Para mayor detalle, véase el apartado “Valores Ofrecidos — Derechos en Caso de Liquidación”.

Restricciones a la transferencia

El Gestor podrá rechazar una transferencia por parte de un Titular de Participaciones de sus Participaciones por cualquier motivo, a su entera discreción, incluyendo si dicha transferencia resultara en (a) que existan más de 2.000 beneficiarios efectivos en el Emisor o más de 500 beneficiarios efectivos que no sean “inversores acreditados”, (b) que los activos del Emisor sean considerados “activos de plan” a efectos de la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación para Empleados de 1974 y sus reglamentos, según enmendada (“ERISA”), (c) un cambio en el tratamiento fiscal federal de Reental America y/o el Emisor, o (d) que Reental America, el Emisor o el Gestor queden sujetos a requisitos regulatorios adicionales. Además, dado que las Participaciones no están registradas bajo la Ley de Valores, las transferencias de Participaciones hacia o dentro de los Estados Unidos sólo podrán efectuarse conforme a exenciones bajo la Ley de Valores y si lo permiten las leyes estatales de valores aplicables. Véase “Valores Ofertados – Restricciones a la Transferencia” para más información.

FLUJOS DE CAPITAL Y MECÁNICA DE DISTRIBUCIÓN

Estructura General de los Flujos de Capital

La inversión descrita en el presente Whitepaper se estructura de tal forma que los derechos económicos del inversor derivan exclusivamente de su participación en el vehículo emisor correspondiente (el Emisor), ya sea una Series LLC u otra entidad de propósito especial.

A efectos de captación de capital, operativa bancaria y distribución eficiente de los rendimientos, Reental podrá apoyarse en entidades afiliadas y plataformas operativas que desempeñan funciones técnicas y administrativas dentro del ecosistema Reental.

Rol Operativo de Rental Token y Entidades Afiliadas

Determinadas entidades del grupo Reental —incluyendo, sin carácter limitativo, Rental Token, S.L.— podrán intervenir en la operativa de un proyecto desempeñando una o varias de las siguientes funciones:

- Apoyo a las actividades de captación de fondos y onboarding de inversores;
- Recepción operativa de fondos, ya sea procedentes de los inversores o del activo subyacente o del prestatario, actuando en todo caso por cuenta de la entidad con derecho económico;
- Coordinación y ejecución técnica de la distribución de rendimientos a los inversores;
- Provisión de infraestructura tecnológica que permita procesos automatizados o semi-automatizados de reclamación y pago.

Dichas entidades actúan exclusivamente como intermediarios operativos y tecnológicos, y no adquieren titularidad económica ni derecho de beneficio alguno sobre los fondos gestionados en relación con el proyecto.

Titularidad Económica de los Fondos

Todos los fondos invertidos y los rendimientos generados por el activo subyacente o por la estructura contractual correspondiente:

- Pertenecen económica y jurídicamente al Emisor o, en su caso, a la entidad prestataria o entidad del proyecto correspondiente;
- No constituyen ingresos, beneficios ni garantías de ninguna entidad operativa o afiliada que intervenga en la recepción o el pago de fondos;
- No alteran ni sustituyen los derechos económicos ni la exposición al riesgo de los inversores, los cuales derivan exclusivamente de su participación en el Emisor.

Cualquier recepción o desembolso temporal de fondos por parte de entidades operativas se realiza por cuenta de la entidad con derecho económico, sin que ello implique asunción de riesgo crediticio, obligaciones de resultado ni garantías por parte de dichas entidades operativas.

Infraestructura Tecnológica, Wallets y Ausencia de Custodia

En relación con la operativa del proyecto, Reental podrá poner a disposición de los inversores y del Emisor infraestructura tecnológica destinada a facilitar la distribución de rendimientos, incluyendo interfaces digitales, smart contracts y procesos de pago automatizados.

En ningún caso Rental Token, S.L., Reental America LLC ni ninguna otra entidad operativa o afiliada de Reental actuará como custodio de fondos de inversores, ni mantendrá, controlará ni tendrá acceso a las claves privadas de wallets pertenecientes a terceros, incluidos inversores, vehículos emisores (Issuers) u otras entidades afiliadas.

Las wallets utilizadas en relación con el proyecto:

- Son propiedad exclusiva de sus respectivos titulares (inversores, Emisores u otras entidades con derecho económico);
- Permanecen bajo el control directo de dichos titulares o, en su caso, de proveedores de custodia de terceros designados por ellos;
- Podrán interactuar con la infraestructura tecnológica de Reental únicamente para la ejecución de instrucciones de pago o distribución previamente definidas, sin que exista delegación de custodia ni control discrecional alguno.

Distribución de Rendimientos

Por razones de eficiencia operativa y tecnológica, la distribución de rendimientos podrá ejecutarse:

- Mediante transferencias bancarias tradicionales;

- A través de interacciones con smart contracts o sistemas automatizados de distribución;
- Mediante procesos de reclamación (“claim-based”) iniciados directamente por los inversores desde sus propias wallets.

En todos los casos, Reental y sus entidades afiliadas actúan exclusivamente como facilitadores tecnológicos y coordinadores operativos, sin asumir funciones de custodia, facultades discrecionales de gestión de activos ni control sobre fondos de terceros.

El hecho de que un pago se ejecute a través de una entidad distinta del Emisor no altera la naturaleza ni el origen de los derechos económicos del inversor, los cuales permanecen exclusivamente vinculados al Emisor y a la inversión subyacente.

Naturaleza Operativa de los Flujos y Ausencia de Garantías

Los flujos de entrada y salida de fondos gestionados por entidades operativas de Reental tienen un carácter instrumental y administrativo, comparable a mecanismos de pago por cuenta de terceros o estructuras de tipo escrow operativo, sin que ello implique custodia de fondos.

En consecuencia:

- Ninguna entidad operativa o afiliada garantiza el pago de rendimientos ni la devolución del capital invertido;
- El calendario de pagos podrá verse afectado por procesos operativos, bancarios, tecnológicos, de tipo de cambio o de liquidación;
- La totalidad del riesgo económico de la inversión recae sobre el Emisor y sobre el activo subyacente o la estructura contractual correspondiente.

Transparencia y Trazabilidad

Reental mantiene sistemas internos contables y de control operativo diseñados para garantizar la trazabilidad de:

- El origen económico de los fondos;
- La entidad con derecho económico en cada fase del proceso;
- Los importes puestos a disposición para distribución y los importes efectivamente percibidos por los inversores.

Los inversores reconocen que la naturaleza multinacional y tecnológicamente habilitada de la estructura Reental conlleva un mayor grado de complejidad operativa en comparación con estructuras de inversión tradicionales limitadas a una única jurisdicción.

LA OFERTA

El Emisor: Series RNT CMY-2 LLC (“Series RNT CMY-2”) es una sociedad de responsabilidad limitada (LLC) recientemente constituida en Florida (la “Compañía”).

Se ofrece un máximo de quince mil (15.000) Participaciones de Membresía en el Emisor por un importe agregado máximo de un millón quinientos mil dólares estadounidenses (1.500.000 USD).

La inversión contempla distribuciones periódicas mensuales durante la vigencia de la operación, conforme a las condiciones descritas en el presente Memorando y a los pagos realizados por la Entidad Operadora en virtud del contrato de financiación suscrito con el Emisor.

La duración estimada de la inversión es de treinta y seis (36) meses, a contar a partir de 15 días laborables desde el cierre de la presente emisión. Al vencimiento previsto de la operación, los Inversores recibirán, en su caso, el reembolso total o parcial del capital invertido conforme a los términos establecidos en la documentación contractual aplicable.

La rentabilidad esperada para los Inversores derivará de los pagos efectuados por la Entidad Operadora conforme a la estructura financiera de la operación y a las condiciones económicas aplicables a cada categoría de inversor dentro del ecosistema Reental, sin que dicha rentabilidad esté garantizada.

Dado que la inversión se articula mediante un contrato de financiación privada vinculado al desarrollo del proyecto agroecoturístico Santuario K’Naj, la recuperación del capital invertido dependerá del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad Operadora, de la evolución del proyecto y de la disponibilidad de fondos derivados de su desarrollo y comercialización, **existiendo riesgo de pérdida total o parcial del capital invertido.**

La operación contempla adicionalmente una estructura fiduciaria vinculada a los terrenos asociados al proyecto, conforme a la documentación contractual aplicable y a la legislación mexicana.

Los Inversores que sean personas estadounidenses estarán sujetos a un periodo de bloqueo legal absoluto de un (1) año, de conformidad con la legislación de valores aplicable en los Estados Unidos y, en particular, con lo dispuesto en el Reglamento D y el Reglamento S, durante el cual no podrán transferir, ceder ni disponer de ningún modo de las Participaciones.

No se impone ningún periodo de bloqueo contractual adicional, más allá de las restricciones legales aplicables en materia de valores.

Participaciones Series RNT CMY-2: Las Participaciones se emitirán en forma de tokens digitales criptográficos denominados “Series RNT CMY-2 ReentalTokens”. Los Series RNT CMY-2 ReentalTokens constituyen una nueva Serie de tokens digitales basados en contratos inteligentes (smart contract) en blockchain bajo el estándar de protocolo AGNOSTIC TOKEN, modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia conforme a la legislación de valores aplicable en EE. UU. El código de software del Smart Contract de los Series RNT CMY-2 ReentalToken se basará en código abierto, pero será privado y no se publicará en este momento. Los Series RNT CMY-2 ReentalTokens estarán codificados con una leyenda de “valor restringido” como atributo del token. Generalmente, los Series RNT CMY-2 ReentalTokens tendrán un periodo de tenencia de un (1) año antes de que los titulares estadounidenses puedan negociar libremente dichos tokens digitales en una Bolsa de Tokens Designada (según se define más adelante).

Identificador del Token: CMY-2

Precio de Oferta por Series RNT CMY-2 ReentalToken: El precio de oferta por cada Series RNT CMY-2 ReentalToken es de 100 USD

Inversión Mínima: El importe mínimo de inversión para un inversor que sea una Persona de EE. UU. es de cien (100) Participaciones, aunque Reental America, a su entera discreción, podrá aceptar una cantidad menor. Los inversores que estén excluidos de la definición de “Personas de EE. UU.” según el Reglamento S y que inviertan bajo la exención del Reglamento S podrán adquirir un mínimo de una (1) Participación.

Sin cantidad Mínima de Oferta; Sin Agente de Depósito en Garantía:

El Emisor no ha contratado a un banco o institución financiera externa para actuar como agente de depósito en garantía. Los pagos en efectivo o criptomonedas serán mantenidos por el Emisor o uno de sus Afiliados en una cuenta empresarial segregada hasta el cierre o el rechazo de la suscripción del inversor, y posteriormente estarán disponibles de inmediato para el uso del Emisor conforme al destino de fondos establecido en este Memorando.

Forma de Pago de los Series RNT CMY-2 ReentalTokens:

El precio de oferta de los Series RNT CMY-2 ReentalTokens estará denominado en dólares estadounidenses. Las compras podrán realizarse en euros o dólares estadounidenses. Cuando el pago se realice en dólares estadounidenses, la cantidad de tokens asignados se calculará utilizando el tipo de cambio euro-dólar vigente en la fecha de recepción de los fondos.

Tipos de Cambio para las Compras:

Los inversores recibirán un número de Series RNT CMY-2 ReentalTokens igual al importe suscrito en dólares (USD), dividido por el precio de oferta por token. Aunque la moneda de suscripción es el dólar USD, los inversores también podrán realizar pagos en euros. Cuando el pago se realice en euros, el importe recibido se convertirá a dólares utilizando el tipo de cambio EUR/USD vigente en la fecha de recepción de los fondos, y el número correspondiente de tokens se asignará en base a ello. Todos los cálculos, asignaciones de tokens e informes para esta Oferta se expresarán en dólares como moneda de referencia.

Carteras Digitales:

Para recibir los Series RNT CMY-2 ReentalTokens, los inversores deberán disponer de una cartera digital compatible con AGNOSTIC TOKEN u otro mecanismo de almacenamiento (“Cartera Digital”), incluyendo una dirección digital precisa asociada a dicha Cartera Digital o mecanismo de almacenamiento (“Dirección de Recepción de Activos Digitales”), que soporte los Series RNT CMY-2 ReentalTokens. El Emisor no se responsabiliza de retrasos, pérdidas, costes, falta de entrega o reembolsos de los Series RNT CMY-2 ReentalTokens ni de otros problemas derivados de que el titular no proporcione una Dirección de Recepción de Activos Digitales o proporcione una dirección inexacta o incompleta. El incumplimiento de estos procedimientos resultará en la no recepción de los Series RNT CMY-2 ReentalTokens. El Emisor se reserva el derecho de imponer requisitos adicionales respecto al mecanismo de almacenamiento de los Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

Divisibilidad:

Tras la emisión de los Series RNT CMY-2 ReentalTokens, el Emisor podrá permitir que los tokens sean divisibles (o fraccionables) hasta diez (10) decimales.

Mejores Esfuerzos:

Esta Oferta se realiza sobre la base de “mejores esfuerzos”. El Emisor no garantiza que se venderán las 15.000 Participaciones Series RNT CMY-2 y se reserva el derecho de dar por terminada la Oferta antes de la venta de todas las Participaciones.

Compradores; Elegibilidad:

Cada inversor: (a) si se encuentra en Estados Unidos, o es una Persona de EE. UU. (según la definición del Reglamento S bajo la Ley de Valores), debe ser un “inversor acreditado” verificado (según la definición del Reglamento D bajo la Ley de Valores); o (b) si se encuentra fuera de Estados Unidos, debe ser un inversor excluido de la definición de “Persona de EE. UU.” del Reglamento S, que no compre para la cuenta o beneficio de una Persona de EE. UU. y que sea elegible para adquirir y mantener Series RNT CMY-2 conforme a las leyes aplicables de la jurisdicción del inversor. En Estados Unidos, la Oferta se realiza conforme a la Regla 506(c) del Reglamento D bajo la Ley de Valores.

Cierres; Terminación de la Oferta:

Reental America podrá realizar una Series de cierres de forma continua a medida que se reciban fondos y documentos de inversión. Esta Oferta terminará en la primera de las siguientes fechas: (i) cuando se haya vendido el importe máximo de la oferta; (ii) noventa (90) días después de la fecha de lanzamiento de la Oferta, salvo que se prorrogue a discreción exclusiva de Rental America; o (iii) en la fecha en que la oferta sea terminada anticipadamente por Rental America a su entera discreción (“Fecha de Cierre Inicial”).

Destino de los fondos:

Los fondos netos obtenidos en la presente Oferta se destinarán exclusivamente a la financiación del proyecto agroecoturístico Santuario K’Naj, ubicado en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México, mediante la formalización de un contrato de financiación con UBR: JC, S.A. DE C.V., en su condición de Entidad Operadora.

Dicha financiación tendrá como finalidad el desarrollo integral del proyecto, incluyendo, entre otros:

- (i) la adquisición y consolidación de terrenos vinculados al proyecto;
- (ii) la ejecución de infraestructuras, amenidades y actuaciones necesarias para el desarrollo agroecoturístico;
- (iii) la gestión administrativa, técnica y comercial asociada al proyecto;
- (iv) la comercialización de lotes y activos vinculados al desarrollo; y
- (v) los costes directamente asociados a la ejecución y desarrollo del proyecto conforme a la documentación contractual aplicable.

La operación contempla adicionalmente una estructura fiduciaria vinculada a los terrenos asociados al proyecto, conforme a la documentación contractual aplicable y a la legislación mexicana.

El destino de los fondos quedará contractualmente delimitado en la documentación suscrita entre el Emisor y la Entidad Operadora, no estando prevista su asignación a otros proyectos, activos o estrategias de inversión distintas de las descritas en el presente Memorando.

Con independencia de lo anterior, el Emisor podrá atender con cargo a los fondos disponibles aquellos Gastos Operativos directamente vinculados a la estructuración, administración y seguimiento de la presente operación, en los términos previstos en el presente Memorando.

Derechos de los Titulares de Participaciones Series RNT CMY-2:

Los titulares de Participaciones Series RNT CMY-2 tendrán los derechos descritos en el acuerdo operativo del Emisor (“Operating Agreement”), copia del cual se adjunta como Anexo A y se resume a continuación:

Votación: Cada titular registrado de un Series RNT CMY-2 ReentalToken tendrá los derechos de voto limitados asignados a los ReentalTokens, según lo establecido en el Acuerdo Operativo. Estos derechos de voto generalmente incluyen un voto por Participación en todos los asuntos sometidos a votación de los miembros de Series RNT CMY-2.

Dividendos: Los titulares de Participaciones Series RNT CMY-2 tendrán derecho a recibir dividendos que puedan ser declarados ocasionalmente por el Gestor.

Liquidación: En caso de liquidación, disolución o cese de actividades, tras el pago de todas las deudas y demás pasivos, los titulares de Series RNT CMY-2 ReentalTokens tendrán derecho a participar proporcionalmente en los activos netos legalmente disponibles para distribución.

Documentación:

Para adquirir Series RNT CMY-2 ReentalTokens, cada inversor deberá completar la documentación que el Emisor requiera, la cual podrá incluir, sin limitación: (1) la firma y entrega de un Acuerdo de Suscripción, (2) el cumplimiento de los requisitos de calificación del comprador y (3) la cumplimentación de formularios o documentos de prevención de blanqueo de capitales (AML) y conocimiento del cliente (KYC).

Ley aplicable:

El Acuerdo de Suscripción se registrará por las leyes del Estado de Florida.

Factores de riesgo:

Invertir en Series RNT CMY-2 implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” en este Memorando y otra información incluida en el mismo para un análisis de los factores que debe considerar cuidadosamente antes de decidir invertir en Series RNT CMY-2.

FACTORES DE RIESGO

Las Participaciones, en forma de Series RNT CMY-2 ReentalTokens, que se ofrecen en el presente documento son de naturaleza altamente especulativa, implican un alto grado de riesgo y solo deben ser adquiridas por personas que puedan permitirse perder la totalidad de su inversión. No puede garantizarse que se alcancen los objetivos de inversión de la Compañía ni que se desarrolle un mercado secundario para las Participaciones, ya sea a través del sitio web de ReentalToken, mediante corredores externos de bolsa registrados o de cualquier otra forma. Los riesgos descritos en esta sección no deben considerarse una lista exhaustiva de los riesgos que los posibles inversores deben considerar antes de invertir en las Series RNT CMY-2 ReentalTokens. Los posibles inversores deben obtener su propio asesoramiento legal y fiscal antes de realizar una inversión en las Series RNT CMY-2 ReentalTokens y deben ser conscientes de que una inversión en las Series RNT CMY-2 ReentalTokens puede estar expuesta ocasionalmente a otros riesgos de naturaleza excepcional. Las siguientes consideraciones se encuentran entre aquellas que deben evaluarse cuidadosamente antes de invertir en las Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

Riesgos Relacionados con la Estructura, Operación y Desempeño de Reental America

Una inversión en la Oferta constituye únicamente una inversión en el Emisor y no en Reental America ni en el Activo Subyacente.

La adquisición de las Participaciones no constituye una inversión directa ni en Reental America ni en el Activo Subyacente. Esto resulta en derechos de voto limitados para el inversor, que se relacionan únicamente con el Emisor. Los inversores sólo tendrán derechos de voto respecto a ciertos asuntos, principalmente relacionados con la posibilidad de destituir al Gestor por causa justificada (según se define en el Acuerdo Operativo). Por tanto, el Gestor retiene un control significativo sobre la administración del Emisor y del Activo Subyacente. Además, dado que las Participaciones no constituyen una inversión en Reental America, los titulares de las Participaciones no recibirán ningún beneficio económico ni estarán sujetos a las responsabilidades de los activos de cualquier otra entidad gestionada por el Gestor. Asimismo, el interés económico de un titular en el Emisor no será idéntico al de poseer una participación directa e indivisa en el Activo Subyacente, ya que, entre otras cosas, el Emisor estará obligado a pagar impuestos corporativos antes de realizar distribuciones a los titulares, y el Gestor recibirá una comisión por la gestión del Activo Subyacente.

El Emisor fue constituido recientemente, no tiene historial y carece de antecedentes operativos a partir de los cuales pueda evaluarse esta inversión.

El Emisor fue constituido recientemente y no ha generado ingresos ni tiene historial operativo sobre el cual los posibles inversores puedan evaluar su desempeño. No se puede garantizar que el Emisor logre sus objetivos de inversión, que el valor del Activo Subyacente aumente o que el Activo Subyacente sea monetizado o tokenizado con éxito.

Dada la naturaleza incipiente del Emisor, es posible que los inversores no estén interesados en invertir y que no logremos recaudar todo el capital que buscamos para el Emisor o para cualquier Series futura, lo que podría tener un efecto adverso material sobre el Emisor y el valor de sus Participaciones.

Debido a la naturaleza de start-up del Emisor, no puede garantizarse que alcancemos nuestro objetivo de financiación por parte de los posibles inversores. En caso de no alcanzar dicho objetivo, es posible que no logremos nuestros objetivos de inversión mediante la adquisición de activos subyacentes adicionales a través de la emisión de nuevas Series de participaciones y su monetización junto con el Activo Subyacente para generar distribuciones a los inversores. Además, nuestro fracaso en financiar el Emisor podría llevarnos a terminar el negocio sin haber alcanzado nuestros objetivos, y usted podría experimentar dificultades para obtener un retorno de su inversión.

Existen pocos, si es que hay alguno, negocios que hayan seguido una estrategia u objetivo de inversión similar al de Reental America, lo que puede dificultar la aceptación en el mercado tanto de Reental America como de las Participaciones.

No creemos que ninguna otra empresa financie colectivamente activos inmobiliarios tokenizados, participaciones en clubes de inversión inmobiliaria, ni proponga operar una plataforma para la financiación colectiva de participaciones tokenizadas en bienes inmuebles. Reental America y las Participaciones pueden no lograr la aceptación en el mercado por parte de posibles inversores, prestatarios o proveedores de servicios dentro de la industria inmobiliaria, incluidas compañías de seguros, tasadores y socios estratégicos. Esto podría resultar en la imposibilidad del Gestor de operar el Activo Subyacente de manera rentable. Además, el fracaso de nuestro modelo de negocio en ser aceptado por los inversores podría llevarnos a terminar el negocio, lo que podría dificultar que usted reciba cualquier distribución o retorno de su inversión en el Emisor .

Los gastos operativos que surjan después del cierre inicial reducirán las posibles distribuciones, si las hubiera, y el posible retorno de la inversión derivado de la apreciación del Activo Subyacente, si la hubiera.

Los gastos operativos que surjan después del cierre inicial serán responsabilidad del Emisor. Sin embargo, si los gastos operativos superan los ingresos generados por el Activo Subyacente, el Gestor prestará al Emisor el importe de los gastos operativos, sobre el cual podrá imponer una tasa de interés razonable, y tendrá derecho a las obligaciones de reembolso de gastos operativos. Si existe una obligación de reembolso de gastos operativos, este importe reembolsable entre partes relacionadas se deducirá del flujo de caja libre generado por el Emisor y podría reducir el importe de futuras distribuciones pagaderas a los inversores. Si se emiten participaciones adicionales, esto diluiría el valor actual de las participaciones en poder de los inversores existentes y el importe de futuras distribuciones pagaderas a dichos inversores.

El éxito del Emisor depende en gran medida del Gestor y de su capacidad para ejecutar nuestro plan de negocios.

El éxito de la operación del Emisor (y, por lo tanto, el éxito de las Participaciones) depende en parte de la capacidad del Gestor para identificar y gestionar los activos subyacentes. Dado que el Gestor existe solo desde el 5 de agosto de 2022 y es una empresa emergente, no tiene un historial operativo significativo en el sector inmobiliario que evidencie su capacidad para identificar, adquirir, gestionar y utilizar los activos subyacentes. El fracaso del Gestor en operar y desarrollar nuestro negocio podría resultar en la pérdida de su inversión en el Emisor.

El éxito del Emisor (y, por lo tanto, de las Participaciones) dependerá en gran medida de la experiencia y desempeño del Gestor y su equipo, su red de expertos y otros profesionales de inversión (incluidos expertos externos) para identificar, adquirir y gestionar los activos subyacentes. No puede garantizarse que estas personas continúen asociadas con el Gestor. La pérdida de los servicios de una o más de estas personas podría tener un efecto adverso material sobre los activos subyacentes, en particular, su gestión continua y uso para respaldar la inversión de los titulares de participaciones.

Además, el éxito del Emisor y el valor de las Participaciones dependen de que exista una masa crítica en el mercado para las Participaciones y de que el Emisor pueda adquirir varios activos subyacentes. Si no podemos identificar activos subyacentes adicionales debido, por ejemplo, a la competencia por dichos activos o a la falta de activos disponibles en el mercado, esto podría afectar materialmente el éxito del Emisor y sus objetivos de adquirir activos subyacentes adicionales.

Las disposiciones de poder notarial del Acuerdo Operativo podrían afectar negativamente la inversión de un inversor en las Participaciones.

Los inversores que adquieran Participaciones estarán sujetos a las disposiciones del Acuerdo Operativo, incluidas aquellas en virtud de las cuales el inversor otorga al Gestor un poder notarial para, entre otras cosas, ejecutar y presentar documentos requeridos para la calificación, continuidad o disolución del Emisor. Este poder notarial también incluye una disposición en virtud de la cual el inversor renuncia a cualquier defensa que pueda estar disponible para impugnar, negar o invalidar la acción del Gestor tomada de buena fe bajo el poder notarial. Este poder notarial y la renuncia pueden limitar la capacidad de un inversor para tomar ciertas acciones que considere prudentes y podrían resultar en resultados desfavorables para el inversor.

La posible violación de las medidas de seguridad del sitio web de ReentalToken podría tener un efecto adverso material sobre Reental America, el Emisor y el valor de su inversión.

La naturaleza altamente automatizada del sitio web de ReentalToken, a través del cual los posibles inversores adquieren o transfieren participaciones, puede convertirlo en un objetivo atractivo y potencialmente vulnerable a ciberataques, virus informáticos, intrusiones

físicas o electrónicas o interrupciones similares. El sitio web de ReentalToken procesa cierta información confidencial sobre inversores, el Emisor y los activos subyacentes. Si bien tenemos la intención de tomar medidas comercialmente razonables para proteger nuestra información confidencial y mantener una ciberseguridad adecuada, las medidas de seguridad del sitio web de ReentalToken, Reental America, el Gestor o nuestros proveedores de servicios (incluido el Asesor Bancario de Inversiones) podrían verse comprometidas. Cualquier violación accidental o intencionada de la seguridad u otro acceso no autorizado al sitio web de ReentalToken podría provocar el robo de información confidencial y su uso para fines delictivos u otros efectos perjudiciales. Las violaciones de seguridad o el acceso no autorizado a información confidencial también podrían exponernos a responsabilidad relacionada con la pérdida de información, litigios costosos y que consumen tiempo, publicidad negativa o pérdida de la naturaleza propietaria de los secretos comerciales del Gestor y del Emisor. Si las medidas de seguridad se ven comprometidas debido a la acción de terceros, error de empleados, mala conducta o de otro modo, o si se exponen y explotan fallos de diseño en el software del sitio web de ReentalToken, las relaciones entre Reental America, los inversores, los usuarios y el Emisor podrían verse gravemente dañadas, y el Emisor o el Gestor podrían incurrir en una responsabilidad significativa o ver su atención desviada significativamente de la utilización de los activos subyacentes, lo que podría tener un impacto negativo material en el valor de las participaciones o en el potencial de distribución de las mismas.

Dado que las técnicas utilizadas para sabotear o acceder de forma no autorizada a los sistemas cambian con frecuencia y, por lo general, no se reconocen hasta que se lanzan contra un objetivo, Reental America, el Emisor, el proveedor de alojamiento externo utilizado por el sitio web de ReentalToken y otros proveedores de servicios externos pueden ser incapaces de anticipar estas técnicas o de implementar medidas preventivas adecuadas. Además, los reguladores federales y muchas leyes y regulaciones federales y estatales requieren que las empresas notifiquen a las personas sobre violaciones de seguridad de datos que involucren sus datos personales. Estas divulgaciones obligatorias sobre una violación de seguridad son costosas de implementar y, a menudo, conducen a una publicidad negativa generalizada, lo que puede hacer que los inversores, los prestatarios o los proveedores de servicios dentro de la industria, incluidas las compañías de seguros, pierdan confianza en la efectividad de la seguridad del sitio web de ReentalToken. Cualquier violación de seguridad, ya sea real o percibida, dañaría nuestra reputación y la del sitio web de ReentalToken y podríamos perder inversores. Esto perjudicaría nuestra capacidad para lograr nuestros objetivos de adquirir activos subyacentes adicionales mediante la emisión de nuevas Series de participaciones y su monetización junto con el Activo Subyacente.

El incumplimiento de las regulaciones puede resultar en el cese abrupto de las operaciones comerciales, la rescisión de cualquier contrato celebrado, la terminación anticipada de cualquier participación vendida o, si se considera que Reental America está sujeta a la Ley de Asesores de Inversión, la liquidación y disolución del Emisor y de cualquier participación vendida.

Las Participaciones están siendo vendidas por el Gestor, que no es un corredor de bolsa registrado bajo la Ley de Intercambio de Valores de 1934, según enmienda (la "Ley de Intercambio"), y que no estará registrado en cada estado donde se realice la Oferta y venta de las Participaciones. Si una autoridad reguladora determina que el Gestor, que no es un corredor de bolsa registrado bajo la Ley de Intercambio o las leyes estatales de valores, ha realizado actividades de corretaje, el Gestor puede necesitar dejar de operar y, por lo tanto, el Emisor podría quedarse sin una entidad que gestione el Activo Subyacente. Además, si el Gestor debe registrarse como "corredor de bolsa", existe el riesgo de que cualquier Series de participaciones ofrecidas y vendidas mientras el Gestor no estaba registrado pueda estar sujeta a un derecho de rescisión, lo que podría resultar en la terminación anticipada del Emisor.

Además, el Emisor no está registrado ni lo estará como compañía de inversión bajo la Ley de Compañías de Inversión de 1940, según enmienda (la "Ley de Compañías de Inversión"), y tampoco el Gestor está registrado ni lo estará como asesor de inversiones bajo la Ley de Asesores de Inversión de 1940, según enmienda (la "Ley de Asesores de Inversión"), por lo que las Participaciones no cuentan con la protección de dichas leyes. El Emisor y el Gestor han adoptado la posición de que los activos subyacentes no son "valores" en el sentido de la Ley de Compañías de Inversión o la Ley de Asesores de Inversión, y por tanto los activos del Emisor comprenderán menos del 40% de valores de inversión bajo la Ley de Compañías de Inversión y el Gestor no asesorará respecto a valores bajo la Ley de Asesores de Inversión. Sin embargo, esta posición se basa en jurisprudencia aplicable que está sujeta a juicios e interpretación. Si el Emisor tuviera que registrarse bajo la Ley de Compañías de Inversión o el Gestor bajo la Ley de Asesores de Inversión, podría tener un impacto material y adverso en los resultados operativos y gastos del Emisor y el Gestor podría verse obligado a liquidar y disolver el Emisor o rescindir la Oferta de las Participaciones o la oferta de cualquier otra Series de participaciones.

Riesgos Relacionados con la Industria Inmobiliaria

Se espera que el Emisor invierta únicamente en el Activo Subyacente; por lo tanto, su inversión no estará diversificada y se apreciará o depreciará, en su caso, en función del valor del Activo Subyacente independientemente de las condiciones del mercado.

No se prevé que el Emisor posea otros activos distintos al Activo Subyacente, ni reservas de efectivo para mantenimiento, seguros y otros gastos relacionados con el Activo Subyacente y los importes obtenidos por el Emisor de la monetización del Activo Subyacente, si los hubiera. Los inversores que busquen diversificación deberán crear su propia cartera diversificada invirtiendo en otras oportunidades además del Emisor.

Existen riesgos inherentes a las inversiones inmobiliarias

Las inversiones en activos inmobiliarios como los activos subyacentes de la Series RNT CMY-2 están sujetas a diversos grados de riesgo, incluyendo:

- Condiciones económicas generales;
- Aumento de los tipos de interés;
- Exceso de oferta local, aumento de la competencia o reducción de la demanda de viviendas para estudiantes;
- Incapacidad para cobrar alquileres a los inquilinos;
- Incapacidad para obtener ingresos del Activo Subyacente;
- Vacantes o incapacidad para alquilar camas en condiciones favorables;
- Cambios en la alta dirección o personal clave;
- Costos de cumplimiento de cambios en regulaciones gubernamentales;
- Incumplimiento de instrumentos de deuda garantizados por bienes inmuebles;
- Incapacidad para pagar o refinanciar deudas incurridas;
- Desastres naturales o eventos similares.

Además, los períodos de desaceleración económica o recesión, el aumento de los tipos de interés o la disminución de la demanda de bienes inmuebles, o la percepción pública de que cualquiera de estos eventos puede ocurrir, podrían resultar en una disminución general de los alquileres o un aumento en la incidencia de incumplimientos bajo los contratos de arrendamiento existentes, lo que nos afectaría negativamente.

El Emisor puede verse afectado negativamente por aumentos en los costos operativos inmobiliarios.

Las propiedades residenciales de inversión están sujetas a aumentos en los gastos operativos como mantenimiento, seguros y costos administrativos, y otros costos generales asociados con seguridad, jardinería, reparaciones y mantenimiento. Si los gastos operativos aumentan, la competencia en los mercados de alquiler locales puede limitar la medida en que los alquileres pueden aumentarse para cubrir los gastos sin disminuir las tasas de ocupación, lo que podría afectar la capacidad del Emisor para revender sus propiedades a terceros de manera oportuna y con beneficio.

El descubrimiento de condiciones medioambientales peligrosas previamente no detectadas puede afectar negativamente los resultados operativos del Emisor.

Bajo diversas leyes, ordenanzas y regulaciones medioambientales locales, un propietario u operador actual o anterior de bienes inmuebles puede ser responsable del costo de retirada o saneamiento de sustancias peligrosas o reguladas en, bajo, dentro o alrededor de dicha propiedad. Los costos de investigación, retirada o saneamiento de tales sustancias podrían ser sustanciales. Dichas leyes pueden imponer responsabilidad independientemente de que el propietario u operador conociera o fuera responsable de la presencia de las sustancias. Las leyes medioambientales también pueden imponer restricciones sobre la forma en que se puede utilizar la propiedad o sobre cómo pueden operar los negocios, y el cumplimiento de esas restricciones puede requerir gastos considerables. Las leyes medioambientales prevén sanciones en caso de incumplimiento y pueden ser aplicadas por agencias gubernamentales o, en ciertas circunstancias, por particulares. Ciertas leyes medioambientales y principios de derecho común regulan la presencia, mantenimiento, remoción y eliminación de ciertos materiales de construcción, incluido el moho, el asbesto y la pintura con base de plomo.

El costo de defenderse contra tales reclamaciones de responsabilidad, de cumplir con los requisitos medioambientales, de remediar cualquier propiedad contaminada o de pagar reclamaciones por lesiones personales podría afectar materialmente y de manera adversa el negocio, los activos o los resultados operativos de Reental America y, en consecuencia, su capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

Expropiación de terrenos

Los activos inmobiliarios, o una parte de ellos, podrían estar sujetos a una acción de expropiación forzosa o expropiación inversa. Cualquier acción de este tipo podría tener un efecto adverso material sobre el valor o la comerciabilidad de los activos inmobiliarios, así como sobre el monto recibido en la venta final.

Aumentos en los impuestos a la propiedad

Los activos inmobiliarios pueden estar sujetos a impuestos a la propiedad que pueden aumentar a medida que cambian las tasas impositivas y a medida que el activo es evaluado o reevaluado por las autoridades fiscales. El incumplimiento en el pago de cualquier impuesto puede resultar en la imposición de un gravamen sobre el activo y su posterior venta.

Costos asociados con la filtración de humedad y la remediación de moho

En general, la preocupación por la exposición al moho en interiores ha ido en aumento. Como resultado, ha habido una serie de demandas contra propietarios y administradores de propiedades relacionadas con la filtración de humedad y el moho resultante. El crecimiento de moho puede atribuirse al uso de sistemas de acabado de aislamiento exterior. Los términos de nuestra póliza de propiedad y responsabilidad general generalmente excluyen ciertas reclamaciones relacionadas con el moho. En este caso, tendríamos que utilizar nuestros fondos para resolver el problema, incluidos los costos de litigio. Las responsabilidades derivadas de la filtración de humedad y la presencia o exposición al moho tendrán un impacto adverso en nuestro negocio, resultados operativos y situación financiera, así como en el valor del Emisor.

Los costos de cumplimiento de las leyes medioambientales y otras leyes y regulaciones gubernamentales pueden afectarnos negativamente

Debemos cumplir con diversas leyes y regulaciones locales relacionadas con la protección ambiental y la salud y seguridad humanas. Estas leyes y regulaciones generalmente regulan las descargas de aguas residuales, emisiones atmosféricas, la operación y remoción de tanques de almacenamiento subterráneos y sobre el suelo, el uso, almacenamiento, tratamiento, transporte y eliminación de materiales sólidos y peligrosos, y la remediación de la contaminación asociada con las eliminaciones. También estamos obligados a cumplir con diversas regulaciones locales de incendios, salud, seguridad y similares. Algunas de estas leyes y regulaciones pueden imponer responsabilidad solidaria a los propietarios u operadores por los costos de investigar o remediar propiedades contaminadas. Estas leyes y regulaciones a menudo imponen responsabilidad independientemente de que el propietario u operador conociera o fuera responsable de la presencia de sustancias peligrosas o tóxicas. El costo de eliminar o remediar podría ser sustancial. Además, la presencia de estas sustancias, o el incumplimiento en su remediación adecuada, puede afectar negativamente nuestra capacidad para alquilar unidades o vender las Participaciones.

Las leyes y regulaciones medioambientales también pueden imponer restricciones sobre la forma en que usamos u operamos el activo. Estas restricciones pueden requerir que realicemos gastos considerables. Las leyes y regulaciones medioambientales prevén sanciones en caso de incumplimiento y pueden ser aplicadas por agencias gubernamentales o, en ciertas circunstancias, por particulares. Los terceros pueden buscar la recuperación de propietarios u operadores de bienes inmuebles por lesiones personales o daños a la propiedad asociados con la exposición a sustancias peligrosas liberadas. El cumplimiento de nuevas leyes o regulaciones más estrictas o interpretaciones más estrictas de las leyes existentes puede requerir gastos materiales por nuestra parte. Por ejemplo, varias leyes y regulaciones federales, regionales y estatales han sido implementadas o están en consideración para mitigar los efectos del cambio climático causado por las emisiones de gases de efecto invernadero. Entre otras cosas, los códigos de construcción "verdes" pueden buscar reducir las emisiones mediante la imposición de estándares para el diseño, materiales de construcción, uso y eficiencia de agua y energía, y gestión de residuos. Estos requisitos podrían aumentar los costos de mantenimiento o mejora del activo .

Riesgos Relacionados con el Activo Subyacente

Daños potenciales a la garantía que respalda el Activo Subyacente podrían afectar negativamente el valor del Activo Subyacente, las Participaciones relacionadas con el Activo Subyacente o la probabilidad de que realicemos distribuciones a los inversores

La garantía del Activo Subyacente puede dañarse por causas fuera de nuestro control razonable. Cualquier daño a la garantía del Activo Subyacente podría afectar negativamente el valor del Activo Subyacente o aumentar los pasivos o gastos operativos del Emisor. Aunque tenemos la intención de que el Activo Subyacente esté asegurado (sujeto a los términos y condiciones de la póliza), en caso de reclamaciones contra dichas pólizas de seguro, no se puede garantizar que las pérdidas o costos sean reembolsados, que el Activo Subyacente pueda ser reemplazado en condiciones similares o que los ingresos del seguro sean suficientes para pagar el valor de mercado total (después de pagar cualquier pasivo pendiente, incluidos, entre otros, los saldos pendientes bajo obligaciones de

reembolso de gastos operativos), si los hubiera, de las Participaciones. En caso de que se cause daño a la garantía del Activo Subyacente, esto afectará el valor del Activo Subyacente y, en consecuencia, las Participaciones relacionadas con el Activo Subyacente, así como la probabilidad de que realicemos distribuciones a los inversores.

Valor de garantía y riesgo de recuperación

En caso de incumplimiento por parte del prestatario, el Emisor puede intentar recuperar los montos adeudados mediante la ejecución o liquidación de la garantía que respalda el Activo Subyacente. Sin embargo, no hay garantía de que la garantía mantenga un valor suficiente para satisfacer el saldo pendiente del préstamo sobre el Activo Subyacente, especialmente en casos donde la garantía haya sido dañada, deteriorada o depreciada. El daño o deterioro de la garantía, ya sea por eventos fortuitos, falta de mantenimiento, condiciones de mercado u otros factores, puede reducir materialmente su valor recuperable. Como resultado, los inversores pueden estar expuestos a pérdidas a pesar de la existencia de intereses garantizados.

Limitaciones de la cobertura de seguros

Si bien el Emisor puede obtener un seguro de crédito u otras formas de cobertura para mitigar el riesgo de incumplimiento o impago del prestatario sobre el Activo Subyacente, los inversores no deben asumir que dicho seguro protegerá completamente contra las pérdidas. Las pólizas de seguro pueden estar sujetas a límites de cobertura, exclusiones, deducibles y otras condiciones que podrían reducir o retrasar el monto recuperado en caso de una reclamación.

Además, el seguro normalmente no cubre todos los riesgos potenciales asociados con incumplimientos de préstamos, como disminuciones en el valor de la garantía, costos de ejecución o demoras en los procesos de recuperación. En ciertas circunstancias, el asegurador puede disputar o denegar una reclamación, o el propio asegurador puede enfrentar dificultades financieras que afecten su capacidad para cumplir con sus obligaciones.

Podemos estar asociados con responsabilidad de terceros y expuestos a daños reputacionales como resultado de acciones indebidas de ciertos terceros

El Emisor asumirá todos los riesgos de propiedad asociados a su Activo Subyacente, incluidos los riesgos de responsabilidad frente a terceros. Por lo tanto, el Emisor puede ser responsable ante un tercero por cualquier pérdida o daño incurrido en relación con el Activo Subyacente. Esto constituiría una pérdida para el Emisor y, por lo tanto, deducible de cualquier ingreso o producto de capital pagadero, afectando negativamente el valor del Emisor y la probabilidad de que realicemos distribuciones

Riesgos Relacionados con Potenciales Conflictos de Interés

Nuestro Acuerdo Operativo contiene disposiciones que reducen o eliminan los deberes (incluidos los deberes fiduciarios) del Gestor.

Nuestro Acuerdo Operativo establece que el Gestor, al ejercer sus derechos en su calidad de Gestor, tendrá derecho a considerar únicamente los intereses y factores que desee, incluidos sus propios intereses, y no tendrá ningún deber u obligación (fiduciaria o de otro tipo) de considerar ningún interés o factor que nos afecte a nosotros o a cualquiera de nuestros inversores y no estará sujeto a ningún estándar diferente impuesto por nuestro Acuerdo Operativo, la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Delaware o cualquier otra ley, norma o regulación o en equidad. Estas modificaciones de los deberes fiduciarios están expresamente permitidas por la ley de Delaware.

No contamos con una política de conflictos de interés.

El Emisor, el Gestor y sus afiliados intentarán equilibrar nuestros intereses con los suyos propios. Sin embargo, en la medida en que dichas partes tomen acciones que sean más favorables para entidades distintas a la Series RNT CMY-2, estas acciones podrían tener un impacto negativo en nuestro desempeño financiero y, en consecuencia, en las distribuciones a los inversores y el valor de las Participaciones. Ni Rental America ni el Emisor han adoptado, ni tienen la intención de adoptar en el futuro, una política de conflictos de interés ni una política de resolución de conflictos.

Pueden existir conflictos de interés entre el Gestor y sus empleados o afiliados.

El Gestor contratará, en nombre del Emisor, a varios corredores, distribuidores, prestatarios, compañías de seguros, proveedores de mantenimiento y otros proveedores de servicios, y por ello puede recibir descuentos en especie, por ejemplo, envíos o servicios gratuitos. En tales circunstancias, es probable que estos descuentos en especie sean retenidos en beneficio del Gestor y no del Emisor. El Gestor puede estar incentivado a elegir un corredor o distribuidor en función de los beneficios que reciba en lugar de lo que sea mejor para el Emisor.

En caso de que los gastos operativos superen los ingresos del Activo Subyacente, si los hubiera, y cualquier reserva de efectivo, el Gestor tiene la opción de hacer que el Emisor incurra en una obligación de reembolso de gastos operativos para cubrir dicho exceso. Como puede devengarse interés sobre dicho préstamo, el Gestor puede estar incentivado a hacer que el Emisor incurra en una obligación de reembolso de gastos operativos para pagar los gastos operativos en lugar de buscar otras fuentes de ingresos o de reembolsar cualquier obligación de reembolso de gastos operativos pendiente tan pronto como sea posible en lugar de realizar distribuciones a los inversores. El Gestor también puede optar por emitir participaciones adicionales para pagar los gastos operativos en lugar de hacer que el Emisor incurra en una obligación de reembolso de gastos operativos, incluso si cualquier interés pagadero por el Emisor sobre cualquier obligación de reembolso de gastos operativos puede ser económicamente más beneficioso para los titulares de participaciones que la dilución derivada de la emisión de participaciones adicionales.

Pueden existir intereses en conflicto entre el Gestor y los Inversores.

El Gestor determinará si liquida o no el Activo Subyacente, en caso de que se reciba una oferta para adquirir la totalidad del Activo Subyacente. Como el Gestor o sus afiliados, una vez registrados como corredores de bolsa ante la SEC, recibirán comisiones sobre el volumen de negociación de las participaciones vinculadas a un activo subyacente, pueden estar incentivados a no realizar la venta de dicho activo subyacente aunque los inversores prefieran recibir las ganancias derivadas de cualquier apreciación en el valor de dicho activo subyacente. Además, al determinar la liquidación de un activo subyacente, el Gestor lo hará considerando todas las circunstancias del momento, lo que puede incluir obtener un precio por un activo subyacente que sea en el mejor interés de una mayoría sustancial pero no de todos los inversores.

Además, el Acuerdo Operativo busca limitar los deberes fiduciarios que el Gestor debe a sus inversores. Por lo tanto, el Gestor puede actuar en su propio interés en lugar de en el mejor interés de los inversores. Véase “Valores que se Ofrecen” para más información.

Pueden existir conflictos entre el asesor legal, Reental America y el Emisor.

El asesor legal del Emisor también es asesor del Gestor y sus afiliados, y puede actuar como asesor respecto a otras Series de participaciones. Debido a que dicho asesor legal representa tanto al Emisor como a otras partes, existen y pueden surgir ciertos conflictos de interés. En la medida en que se desarrolle un conflicto irreconciliable entre Reental America y cualquiera de las otras partes, el asesor legal puede representar a dichas otras partes y no al Emisor. El asesor legal puede, en el futuro, prestar servicios a Reental America u otras partes relacionadas respecto a actividades relacionadas con Reental America, así como a otras actividades no relacionadas. El asesor legal no representa a ningún posible inversor del Emisor en relación con esta Oferta y no representará a los titulares de participaciones del Emisor. Se aconseja a los posibles inversores que consulten a su propio asesor independiente respecto a las demás implicaciones legales y fiscales de una inversión en las Participaciones.

Riesgos Relacionados con esta Oferta y la Titularidad de Nuestras Participaciones

Restricciones de transferencia impuestas por nuestro Acuerdo Operativo pueden resultar en que usted no pueda vender sus Participaciones.

Las Participaciones están sujetas a restricciones de transferibilidad. Un titular de Participaciones no puede transferir, ceder o pignorar sus Participaciones sin el consentimiento del Gestor. El Gestor puede negar el consentimiento a su entera discreción. Como resultado de estas limitaciones, es posible que usted no pueda vender sus Participaciones cuando lo desee, o incluso que no pueda venderlas en absoluto.

Actualmente no existe un mercado público para nuestros valores.

Actualmente no existe un mercado público para las Participaciones, y puede que no se desarrolle ni se mantenga un mercado activo. Si no se desarrolla o mantiene un mercado público activo para las Participaciones, puede ser difícil o imposible para usted revender sus Participaciones a cualquier precio. Incluso si se desarrolla un mercado público, el precio de mercado podría caer por debajo del monto que usted pagó por sus Participaciones.

Si alguna vez se desarrolla un mercado para las Participaciones, el precio de mercado y el volumen de negociación de las Participaciones pueden ser volátiles.

Si se desarrolla un mercado para las Participaciones, el precio de mercado de las Participaciones podría fluctuar significativamente por muchas razones, incluidas razones no relacionadas con nuestro desempeño, el Activo Subyacente o el Emisor, como informes de analistas de la industria, percepciones de los inversores o anuncios de nuestros competidores sobre su propio desempeño, así como condiciones económicas e industriales generales. Por ejemplo, en la medida en que otras empresas, grandes o pequeñas, dentro de nuestra industria experimenten caídas en el precio de sus acciones, el valor de las Participaciones también puede disminuir.

Además, el fracaso de los resultados operativos para cumplir con las expectativas de los inversores puede afectar negativamente el precio de nuestros valores. Los resultados operativos pueden fluctuar en el futuro debido a una variedad de factores que podrían afectar negativamente los ingresos o gastos en cualquier período de reporte, incluyendo la vulnerabilidad de nuestro negocio a una recesión económica general; cambios en las leyes que afectan nuestras operaciones; competencia; gastos relacionados con la compensación; aplicación de normas contables; estacionalidad; y nuestra capacidad para obtener y mantener todas las certificaciones o licencias gubernamentales necesarias para operar nuestro negocio.

Puede haber restricciones estatales sobre la capacidad de un inversor para vender las Participaciones, lo que dificulta transferir, vender o disponer de las Participaciones.

Cada estado tiene sus propias leyes de valores, a menudo llamadas leyes "blue sky", que (1) limitan las ventas de valores a los residentes de un estado a menos que los valores estén registrados en ese estado o califiquen para una exención de registro y (2) regulan los requisitos de reporte para los corredores de bolsa y agentes de bolsa que hacen negocios directa o indirectamente en el estado. Antes de que un valor se venda en un estado, debe haber un registro vigente para cubrir la transacción, o debe estar exento de registro. Además, el corredor debe estar registrado en ese estado. No sabemos si las Participaciones estarán registradas, o exentas, bajo las leyes de algún estado. La determinación sobre el registro la harán los corredores de bolsa, si los hay, que acepten actuar como creadores de mercado para las Participaciones. Puede haber restricciones significativas de las leyes blue sky estatales sobre la capacidad de los inversores para vender, y de los compradores para comprar, las Participaciones. Los inversores deben considerar que el mercado de reventa de las Participaciones es limitado. Es posible que los inversores no puedan revender sus Participaciones, o que no puedan revenderlas sin el gasto significativo de registro o calificación estatal.

Los inversores carecen de derechos de voto y el Gestor puede tomar acciones que no sean en el mejor interés de los inversores.

El Gestor tiene la capacidad unilateral de enmendar el Acuerdo Operativo y la política de asignación en ciertas circunstancias sin el consentimiento de los inversores, y los inversores sólo tienen derechos de voto limitados respecto al Emisor. Por lo tanto, los inversores estarán sujetos a cualquier enmienda que el Gestor realice (si la hubiera) al Acuerdo Operativo y la política de asignación, así como a cualquier decisión que tome respecto al Emisor, sobre la cual los inversores no tienen derecho a votar. Es posible que los inversores no estén de acuerdo con tales enmiendas o decisiones y que estas no sean en el mejor interés de todos los inversores en su conjunto, sino sólo de un número limitado.

Además, el Gestor solo puede ser retirado como Gestor del Emisor en circunstancias muy limitadas, tras una sentencia firme de un tribunal competente que determine que ha cometido fraude en relación con el Emisor.

Por lo tanto, los inversores no podrían retirar al Gestor simplemente porque no estén de acuerdo, por ejemplo, con la forma en que el Gestor está operando un activo subyacente.

Esta es una oferta a precio fijo y el precio de oferta fijo puede no representar con precisión el valor actual del Emisor o de sus activos en un momento dado. Por lo tanto, el precio que usted paga por las Participaciones puede no estar respaldado por el valor de los activos en el momento de su compra.

Esta es una oferta a precio fijo, lo que significa que el precio de oferta para las Participaciones de la Series RNT CMY-2 es fijo y no variará en función del valor subyacente de nuestros activos en ningún momento. El Gestor ha determinado el precio de oferta a su entera discreción sin la intervención de un banco de inversión u otro tercero. El precio de oferta fijo para las Participaciones de la Series RNT CMY-2 se basará en nuestra evaluación del valor de los activos que poseemos o podemos poseer, o en los resultados de tasaciones independientes de terceros que podamos obtener. Sin embargo, el precio de oferta fijo establecido para las Participaciones de la Series RNT CMY-2 puede no estar respaldado por el valor actual del Emisor o de sus activos en un momento dado.

Posibles cambios en las leyes fiscales federales/locales o en la aplicación de las leyes fiscales federales/locales existentes pueden resultar en una variabilidad significativa en nuestros resultados operativos y en la carga fiscal para el inversor.

El Código de Rentas Internas de 1986, según enmienda, está sujeto a cambios por parte del Congreso, y las interpretaciones pueden ser modificadas o afectadas por decisiones judiciales, por el Departamento del Tesoro a través de cambios en regulaciones y por el Servicio de Impuestos Internos a través de su política de auditoría, anuncios y resoluciones públicas y privadas. Aunque los cambios significativos en las leyes fiscales históricamente han tenido aplicación prospectiva, no se puede garantizar que cualquier cambio realizado en la ley fiscal que afecte una inversión en el Emisor se limite a efectos prospectivos. En consecuencia, el efecto final en la situación fiscal de un inversor puede estar regido por leyes, regulaciones o interpretaciones de leyes o regulaciones que aún no han sido propuestas, aprobadas o realizadas, según sea el caso. Este análisis también se aplica a las leyes de impuestos a la propiedad locales, que también están sujetas a cambios periódicos.

Además, los inversores pueden residir en diversas jurisdicciones fiscales en todo el mundo. En la medida en que haya cambios en las leyes fiscales u obligaciones de reporte fiscal en cualquiera de estas jurisdicciones, tales cambios podrían afectar negativamente la capacidad y/o disposición de nuestros clientes para adquirir participaciones en bienes inmuebles. El incumplimiento en la evaluación o pago del monto correcto de impuestos en una transacción puede exponernos a reclamaciones de las autoridades fiscales.

Riesgo de reinversión tras la terminación de las inversiones iniciales.

Si una de las inversiones iniciales del Emisor se termina durante el período de duración del presente proyecto (3 años), el Gestor tendrá la facultad exclusiva y absoluta de reinvertir los ingresos de dicha inversión terminada en cualquier oportunidad que determine, a su entera y absoluta discreción, sin consultar a los inversores. Aunque los inversores tienen derecho a recibir distribuciones mensuales del flujo de caja disponible de las inversiones en curso del Emisor, los montos que de otro modo estarían disponibles para distribución tras la terminación de una inversión inicial pueden ser reinvertidos por el Gestor. No puede garantizarse que cualquier reinversión sea exitosa, se alinee con las preferencias de los inversores o genere rendimientos comparables o superiores a los de la inversión terminada. Como resultado, los inversores deben confiar completamente en el criterio del Gestor respecto al momento, selección y estructuración de tales reinversiones, lo que puede aumentar el riesgo de pérdida de capital y afectar el monto de futuras distribuciones.

Estructura multi-activo; riesgos de inversiones en múltiples jurisdicciones.

El Emisor está estructurado como un vehículo de inversión multi-activo, y el capital recaudado en esta oferta se invertirá en múltiples activos que pueden estar ubicados en diferentes jurisdicciones. Cada jurisdicción presenta riesgos legales, regulatorios, fiscales, económicos y políticos únicos que pueden afectar el desempeño, la gestión y el valor final del activo correspondiente. Las variaciones en los sistemas legales, la aplicación de derechos de propiedad y contractuales, controles de divisas, tributación, repatriación de beneficios y cambios en las leyes o regulaciones locales pueden afectar negativamente la capacidad del Emisor para operar o realizar valor de sus inversiones. Además, el desempeño de un activo puede no correlacionarse con el de otros activos, y el bajo rendimiento en una jurisdicción podría afectar materialmente los rendimientos generales. Los inversores deben ser conscientes de que invertir a través de una estructura multi-activo y multi-jurisdicción aumenta la complejidad y puede resultar en riesgos que no estarían presentes en una inversión de un solo activo o jurisdicción.

Riesgos Relacionados con la Tecnología Blockchain, la Red de Tokens Agnóstica, las Series RNT CMY-2 RentalTokens y las Criptomonedas

La posible aplicación de regímenes regulatorios existentes que rigen las tecnologías blockchain, criptomonedas, tokens y ofertas de tokens como las Series RNT CMY-2 RentalToken no está completamente desarrollada y, por tanto, sigue siendo sustancialmente incierta en muchos aspectos. Nuevas regulaciones o políticas pueden afectar materialmente la utilidad de las Series RNT CMY-2 RentalTokens.

La regulación de los tokens (incluidas las Series RNT CMY-2 RentalTokens) y las ofertas de tokens como esta Oferta, criptomonedas (como BTC o ETH), intermediarios financieros como los exchanges de criptomonedas al contado y redes blockchain (como la Red de Tokens Agnóstica en la que se pretende emitir las Series RNT CMY-2 RentalTokens), actualmente está poco desarrollada y probablemente evolucione rápidamente. Tales regulaciones pueden variar y pueden entrar en conflicto entre jurisdicciones internacionales, federales, estatales y locales, y las posibles aplicaciones de las regulaciones existentes siguen sujetas a una incertidumbre significativa en muchos aspectos. Además, varios órganos legislativos y ejecutivos en los Estados Unidos y otros países pueden en el futuro adoptar nuevas leyes, regulaciones, directrices u otras acciones (incluida la aplicación de leyes y regulaciones

existentes de manera adversa), lo que puede afectar gravemente la capacidad de acceder a mercados o exchanges en los que negociar las Series RNT CMY-2 ReentalTokens, así como la estructura, derechos, valor y transferibilidad de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens. Además, el incumplimiento por nuestra parte de cualquier ley, norma o regulación, algunas de las cuales pueden no existir aún o estar sujetas a interpretación y cambio, podría resultar en una variedad de consecuencias adversas, incluidas sanciones civiles y multas.

Esta Oferta de Series RNT CMY-2 ReentalTokens ha sido diseñada para cumplir con exenciones de registro de valores bajo la ley federal de EE. UU., y las leyes de valores limitarán la capacidad de revender las Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

Esta Oferta ha sido estructurada de manera que califique para exenciones válidas de registro bajo las leyes federales y estatales de valores de EE. UU. Los inversores acuerdan revender las Series RNT CMY-2 ReentalTokens sólo en cumplimiento de las leyes de valores aplicables y las restricciones de reventa establecidas en el acuerdo de suscripción y este Memorando.

Además, actualmente ningún sistema alternativo de negociación (ATS) u otro exchange se ha comprometido a listar las Series RNT CMY-2 ReentalTokens, y el tratamiento de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens como un valor puede limitar o impedir su cotización en ciertos exchanges en el futuro. Aunque tenemos la intención de listar las Series RNT CMY-2 ReentalTokens en uno o más ATS u otros exchanges, no se puede asegurar que nuestros intentos de listar las Series RNT CMY-2 ReentalTokens en cualquier ATS o exchange tengan éxito.

La Compañía no espera que se realice una auditoría de ciberseguridad sobre el Smart Contract de ReentalToken y los titulares de ReentalTokens podrían sufrir pérdidas si dicho contrato inteligente de ReentalToken o las billeteras digitales en las que se mantienen los ReentalTokens son hackeadas.

No esperamos que se realice una auditoría de ciberseguridad sobre el contrato inteligente de ReentalToken. Creemos que, dado que todos los compradores de los ReentalTokens serán incluidos en una lista blanca y todas las transacciones en los ReentalTokens serán registradas, rastreadas y reversibles, el riesgo de pérdida por un posible hackeo del contrato inteligente de ReentalToken o de una billetera digital que contenga ReentalTokens se verá mitigado.

El desarrollo y la aceptación de las redes blockchain, que forman parte de una industria nueva y en rápida evolución, así como los activos basados en blockchain como BTC y ETH, están sujetos a una variedad de factores difíciles de evaluar. La desaceleración o detención del desarrollo o aceptación de las redes blockchain y los activos basados en blockchain tendría un efecto material adverso en el desarrollo y adopción exitosa de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

La utilización y el crecimiento de la industria blockchain están sujetos a un alto grado de incertidumbre. Los factores que afectan la utilización continua y el desarrollo adicional de la industria de las criptomonedas, así como de las redes blockchain, incluyen, entre otros:

- Crecimiento mundial, o disminución, en la adopción y uso de BTC o ETH y otros activos blockchain, así como la disminución en el uso de la tecnología blockchain;
- Regulación gubernamental y cuasi-gubernamental de BTC o ETH y otros activos blockchain y su uso, o restricciones sobre, o regulación del acceso y operación de redes blockchain (como la Red de Tokens Agnóstica) o sistemas similares, incluso en jurisdicciones fuera de los Estados Unidos;
- El mantenimiento y desarrollo del protocolo de software de código abierto de la Red de Tokens Agnostic;
- Cambios en la demografía del consumidor y gustos y preferencias públicas;
- Disponibilidad y popularidad de otras formas o métodos de compra y venta de bienes y servicios, o de negociación de activos, incluidos nuevos medios de uso de monedas soberanas (como el dólar estadounidense) o redes existentes;
- Condiciones económicas generales y el entorno regulatorio relacionado con las criptomonedas.

La desaceleración o detención del desarrollo, aceptación general, adopción y uso de redes blockchain (como la Red de Tokens Agnóstica) y activos blockchain puede disuadir o retrasar la aceptación y adopción de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens .

Los precios de los activos blockchain son extremadamente volátiles. Las fluctuaciones en el precio de los activos digitales podrían afectar material y negativamente nuestro negocio, y las Series RNT CMY-2 ReentalTokens también pueden estar sujetas a una volatilidad significativa de precios.

Los precios de los activos blockchain como BTC y ETH históricamente han estado sujetos a fluctuaciones dramáticas y son altamente volátiles, y el precio de mercado de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens también puede ser altamente volátil. Varios factores pueden influir en el precio de mercado de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens, incluyendo, pero no limitado a:

- Oferta global de activos blockchain;
- Demanda global de activos blockchain, que puede verse influida por el crecimiento de la aceptación de activos blockchain como criptomonedas por parte de comerciantes minoristas y empresas comerciales como pago por bienes y servicios, la seguridad de los exchanges de activos blockchain en línea y las billeteras digitales que contienen activos blockchain, la percepción de que el uso y la tenencia de activos blockchain es seguro, y las restricciones regulatorias sobre su uso;
- Expectativas de los inversores respecto a la tasa de inflación;
- Tasas de interés;
- Tipos de cambio de divisas, incluidos los tipos a los que los activos digitales pueden intercambiarse por monedas fiduciarias;
- Políticas de retiro y depósito de monedas fiduciarias de los exchanges, como un ATS u otro exchange, en el que puedan negociarse las Series RNT CMY-2 ReentalTokens y la liquidez en dichos exchanges;
- Interrupciones en el servicio o fallos de los exchanges en los que puedan negociarse las Series RNT CMY-2 ReentalTokens;
- Actividades de inversión y negociación de grandes inversores, incluidos fondos privados y registrados, que puedan invertir directa o indirectamente en las Series RNT CMY-2 ReentalTokens u otros activos blockchain;
- Políticas monetarias de los gobiernos, restricciones comerciales, devaluaciones y revaluaciones de monedas;
- Medidas regulatorias, si las hubiera, que afecten el uso de activos blockchain como las Series RNT CMY-2 ReentalTokens;
- El mantenimiento y desarrollo del protocolo de software de código abierto de la Red de Tokens Agnóstica;
- Eventos y situaciones políticas, económicas o financieras globales o regionales;
- Expectativas entre los participantes de activos blockchain de que el valor de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens u otros activos blockchain cambiará pronto.

Una disminución en el precio de un solo activo blockchain puede causar volatilidad en toda la industria de activos blockchain y puede afectar a otros activos blockchain, incluidas las Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

Las redes blockchain utilizan código que está sujeto a cambios en cualquier momento. Estos cambios pueden tener consecuencias no intencionadas para las Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

Las Series RNT CMY-2 ReentalTokens están destinadas a ser tokens AGNOSTIC TOKEN construidos sobre el protocolo blockchain de la Red de Tokens Agnóstica (o similar) modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia bajo la ley de valores de EE. UU. Los cambios, como las actualizaciones de la blockchain de Agnostic Token, pueden tener efectos adversos no intencionados en todas las blockchains que utilizan los tokens AGNOSTIC TOKEN.

Además, la Red de Tokens Agnóstica opera en base a un protocolo de código abierto mantenido por colaboradores, y generalmente no se compensa a los colaboradores por mantener y actualizar el protocolo de la Red de Tokens Agnóstica. La falta de incentivos financieros garantizados para los colaboradores para mantener o desarrollar la Red de Tokens Agnóstica y la falta de recursos garantizados para abordar adecuadamente los problemas emergentes pueden reducir los incentivos para abordar los problemas de manera adecuada y oportuna. Esto puede afectar negativamente el valor de mercado o el estado operativo de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

Adicionalmente, Reental America, a su entera discreción, puede determinar emitir las Series RNT CMY-2 ReentalTokens en una blockchain distinta a la de Agnostic Token, lo que puede afectar negativamente una inversión en las Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

Solo existen unos pocos ATS registrados ante la SEC actualmente para negociar tokens de valores basados en blockchain; podemos no tener éxito en listar las Series RNT CMY-2 ReentalTokens en ningún ATS o, una vez listadas, mantener dicha cotización; la negociación a través de un ATS compatible con blockchain actualmente ofrece la única forma legal de negociar tokens de valores como las Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

Actualmente solo hay un pequeño número de ATS registrados ante la SEC que tienen la capacidad tecnológica para permitir la negociación de tokens de valores, como las Series RNT CMY-2 ReentalTokens. Debido a que las Series RNT CMY-2 ReentalTokens están destinadas a emitirse como tokens AGNOSTIC TOKEN en la blockchain de Agnostic Token, actualmente no pueden negociarse utilizando una plataforma de negociación de valores convencional como una bolsa nacional de valores (por ejemplo, la Bolsa de

Nueva York). Sin embargo, dado que las Series RNT CMY-2 ReentalTokens son valores, no se permite su negociación en la mayoría de los exchanges de criptomonedas al contado que pueden manejar activos blockchain (por ejemplo, Coinbase), ya que la mayoría de estos exchanges no están registrados ante la SEC para ofrecer negociación de valores. Si no podemos listar en un ATS registrado ante la SEC que sea capaz de manejar tokens blockchain, nuestras Series RNT CMY-2 ReentalTokens pueden no estar legalmente permitidas para negociar en los Estados Unidos, lo que podría resultar en una disminución en el valor de una Series RNT CMY-2 ReentalToken.

Los bancos e instituciones financieras pueden no proporcionar servicios bancarios, o pueden suspender servicios, a empresas que presten servicios relacionados con criptomonedas o que acepten criptomonedas como pago.

Varias empresas que prestan servicios relacionados con criptomonedas o tokens blockchain (como las Series RNT CMY-2 ReentalTokens) no han podido encontrar bancos o instituciones financieras dispuestas a proporcionarles cuentas bancarias y otros servicios. De manera similar, varias empresas e individuos o negocios asociados con criptomonedas y tokens blockchain pueden haber tenido y pueden seguir teniendo sus cuentas bancarias existentes cerradas o servicios interrumpidos por instituciones financieras. Los bancos y otras instituciones financieras establecidas pueden negarse a procesar fondos para transacciones de criptomonedas o tokens blockchain (incluidas las Series RNT CMY-2 ReentalToken), procesar transferencias bancarias hacia o desde exchanges de criptomonedas, empresas o proveedores de servicios relacionados con criptomonedas, o mantener cuentas para personas o entidades que realicen transacciones en criptomonedas.

Las amenazas de ciberseguridad podrían resultar en apropiación indebida, hackeo, infección por malware u otros daños a las Series RNT CMY-2 ReentalTokens o a la red blockchain en la que se emiten, lo que podría afectar negativamente una inversión en las Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

Las violaciones de seguridad, el malware informático y los ataques de hackeo han sido una preocupación prevalente desde el lanzamiento de las redes blockchain. Cualquier violación de seguridad causada por hackeo, que implica intentos de obtener acceso no autorizado a información o sistemas, o de causar malfuncionamientos intencionales o pérdida o corrupción de datos, software, hardware u otros equipos informáticos, e infecciones accidentales o intencionales por virus informáticos, podría dañar o perjudicar el software detrás de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens, que están destinadas a utilizar la blockchain de Agnostic Token, resultando en una pérdida de funcionalidad, valor, posesión u otros daños para los titulares de dichas Series RNT CMY-2 ReentalTokens. Cualquier violación de la infraestructura de software que respalda las Series RNT CMY-2 ReentalTokens podría afectar negativamente una inversión en ellas.

El sistema de seguridad y la infraestructura operativa que respalda las Series RNT CMY-2 ReentalTokens pueden verse comprometidos por diversas causas, incluidas, entre otras, acciones de terceros, errores o mala conducta de un empleado u otros proveedores de servicios externos, u otras razones, y, como resultado, una parte no autorizada puede obtener acceso a claves privadas, datos o la infraestructura de software de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens, o BTC, ETH u otras criptomonedas. Dado que las técnicas utilizadas para obtener acceso no autorizado, deshabilitar o degradar el servicio, o sabotear sistemas cambian con frecuencia, o pueden estar diseñadas para permanecer inactivas hasta un evento predeterminado y, a menudo, no se reconocen hasta que se lanzan contra un objetivo, es posible que no podamos anticipar estas técnicas o implementar medidas preventivas adecuadas. Si ocurre una violación real o percibida del sistema de seguridad o de la infraestructura operativa que respalda las Series RNT CMY-2 ReentalTokens, parte o la totalidad de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens de un titular podrían perderse, ser robadas o destruidas, y el valor de una inversión en las Series RNT CMY-2 ReentalTokens podría verse afectado negativamente.

La pérdida de claves privadas puede hacer que las Series RNT CMY-2 ReentalTokens sean inútiles.

Si una clave privada se pierde, destruye o compromete y no se puede acceder a una copia de seguridad de la clave privada, un inversor no podrá acceder al activo blockchain asociado con la dirección correspondiente. En el supuesto de pérdida de control sobre la wallet en la que se almacenen los Seriestos RNT LVT 2 el inversor habrá de contactar directamente con el emisor, a través del correo electrónico hola@reental.co solicitando el restablecimiento del token. ***Los contratos inteligentes Smart Contract) están sujetos a limitaciones.***

La tecnología de contratos inteligentes aún se encuentra en sus primeras etapas de desarrollo y su aplicación es experimental por naturaleza. Esto conlleva riesgos operativos, tecnológicos, regulatorios, reputacionales y financieros significativos. Los contratos inteligentes pueden no ser adecuados para el propósito previsto por la Compañía y pueden contener fallos, vulnerabilidades u otros problemas, lo que puede causar problemas técnicos o la pérdida total de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

Las reclamaciones de derechos de propiedad intelectual pueden afectar negativamente la operación de las redes blockchain.

Terceros pueden presentar reclamaciones de propiedad intelectual relacionadas con la tenencia y transferencia de tokens blockchain como las Series RNT CMY-2 ReentalTokens, o BTC, ETH u otras criptomonedas, y su código fuente. Independientemente del mérito de cualquier acción legal de propiedad intelectual u otra, cualquier acción amenazante que reduzca la confianza en la viabilidad a largo plazo de la Red de Tokens Agnóstica o de las Series RNT CMY-2 ReentalTokens, o la capacidad de los titulares para mantener y transferir Ether o Series RNT CMY-2 ReentalTokens, puede afectar negativamente una inversión en las Series RNT CMY-2 ReentalTokens, que están destinadas a utilizar la blockchain de Agnostic Token. Además, una reclamación de propiedad intelectual con fundamento podría impedirnos a nosotros o a nuestros titulares de tokens acceder a la Red de Tokens Agnóstica o a las Series RNT CMY-2 ReentalTokens, o mantener o transferir su Ether o Series RNT CMY-2 ReentalTokens. Como resultado, una reclamación de propiedad intelectual contra nosotros o contra la Red de Tokens Agnóstica podría afectar negativamente una inversión en las Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

Riesgos Relacionados con las Criptomonedas y la Tokenización Inmobiliaria Respaldada por Cripto

En caso de que el Smart Contract de la Series RNT CMY-2 ReentalToken no funcione como se anticipa, los remedios pueden ser más limitados que en el mercado de valores tradicional.

La utilización de contratos inteligentes tokenizados para la transmisión de valores se ha desarrollado recientemente. La fiabilidad de los contratos inteligentes no ha sido probada durante un plazo significativo. Los riesgos que podrían surgir a medida que aumenta el uso de tokens de valores son considerables, incluidos riesgos de hackeo, riesgos de mala programación, riesgos de falta de claridad y otros. Cualquier fallo del contrato inteligente para operar como se espera puede resultar en transacciones no intencionadas que no pueden revertirse, y los titulares de la Series RNT CMY-2 ReentalToken pueden tener remedios más limitados que los disponibles en el mercado de valores tradicional.

Las transferencias de activos digitales solo están controladas por quienes conocen la clave criptográfica privada única relacionada con los activos. Si su clave privada se pierde, destruye o compromete y no se puede acceder a una copia de seguridad de la clave privada, ReentalToken o usted pueden no poder acceder al activo digital asociado con esta clave privada. Además, la clave privada puede no poder ser reemitida, restaurada o restablecida. Además, en la medida en que un tercero obtenga acceso a una clave privada, ese tercero puede acceder al activo digital al que se relaciona la clave privada. Además, cualquier violación de la seguridad de los datos que exponga o comprometa la seguridad de las claves privadas utilizadas para autorizar o validar órdenes de transacción, o que permita a cualquier persona no autorizada generar claves privadas, podría resultar en transferencias no autorizadas que pueden ser imposibles de revertir o remediar. Cualquier pérdida de claves privadas relacionadas con billeteras digitales utilizadas para almacenar los ReentalTokens o los BTC o ETH utilizados para participar en la Oferta podría tener un efecto adverso material en su inversión.

La blockchain de Agnostic Token, que se utilizará para los ReentalTokens, es susceptible a ataques de minería.

La blockchain de Agnostic Token, que se utilizará para los ReentalTokens, es susceptible a ataques de minería, incluidos ataques de doble gasto, ataques de poder de minería mayoritario, ataques de "minería egoísta" y ataques de condición de carrera, así como otras nuevas formas de ataque que puedan crearse en el futuro. Cualquier ataque exitoso representa un riesgo para los ReentalTokens y la ejecución y secuenciación adecuada de los ReentalTokens en general. Los ataques de minería también pueden dirigirse a otras redes blockchain con las que interactúan los ReentalTokens, lo que puede afectar en consecuencia a los ReentalTokens de manera material y significativamente negativa.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La Oferta

Series RNT CMY-2, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Estado de Florida (el “Emisor”), ofrece hasta un máximo de diez mil (15.000) ReentalTokens de Series RNT CMY-2, representando cada uno de ellos una participación social (membership interest) en el Emisor, por un importe máximo agregado de un millón quinientos mil dólares USD (1,500,000 USD).

La Oferta es gestionada y coordinada por Reental America LLC, que actúa como Gestor y Administrador de Series RNT CMY-2, LLC en virtud de un contrato de gestión. El presente Memorando es distribuido por Reental America LLC en su condición de Gestor.

La Oferta se realiza al amparo de exenciones de registro conforme a la U.S. Securities Act of 1933, según resulte modificada (la “Securities Act”), de la siguiente forma:

- Estados Unidos: exclusivamente a personas que tengan la condición de “inversores acreditados”, según se define dicho término en la Regla 501 del Reglamento D, de conformidad con la Regla 506(c) de la Securities Act. Los inversores deberán someterse a un proceso de verificación de acreditación mediante pasos razonables, pudiendo requerirse la presentación de documentación financiera que acredite su elegibilidad.

- Fuera de los Estados Unidos: a personas que no tengan la condición de “U.S. Persons”, según se define en el Reglamento S de la Securities Act, y que adquieran los valores en una operación offshore, por cuenta propia y no en beneficio de una U.S. Person. En todos los casos: únicamente a inversores que cumplan los requisitos de idoneidad (suitability) establecidos por el Emisor.

Términos de la Oferta

Precio de Oferta por Token: 100 USD

Importe Máximo Agregado: 1.500.000 USD (15.000 tokens)

Comisión de Estructuración y Gestión: 6,5% del importe total de financiación, asumida por la Entidad Operadora y pagadera a Reental America LLC por los servicios de estructuración, tokenización, coordinación y gestión de la operación.

Ingresos Netos destinados a la operación: el importe íntegro captado en la Oferta será destinado exclusivamente a la financiación del proyecto agroecoturístico Santuario K’Naj descrito en el presente Memorando.

Inversión Mínima:

- U.S. Persons: diez (10) Tokens (1.000 USD), salvo que se acepte un importe inferior a la entera discreción de Reental America LLC.
- Personas no estadounidenses (Regulation S): un (1) Token (100 USD).

Forma de Pago: dólares estadounidenses (USD), euros (EUR) o USDT. En caso de pagos realizados en EUR, la asignación de Tokens se calculará aplicando el tipo de cambio EUR/USD vigente en la fecha de recepción efectiva de los fondos.

Plazos

La Oferta permanecerá vigente hasta que se produzca el primero de los siguientes supuestos:

- (i) la suscripción íntegra del importe máximo de la Oferta;
- (ii) la terminación de la Oferta por parte del Gestor; o
- (iii) el transcurso de noventa (90) días desde la fecha de lanzamiento de la Oferta, salvo que dicho plazo sea prorrogado a la entera discreción del Gestor.

Reental America LLC podrá realizar cierres sucesivos (“closings”) de forma continua, conforme se vayan recibiendo los fondos y la documentación de inversión correspondiente.

Asimismo, Reental America LLC se reserva el derecho de suspender, modificar o dar por terminada la Oferta de los ReentalTokens de Series RNT CMY-2 en cualquier momento y a su entera discreción.

Características de los ReentalTokens

Las participaciones se emitirán en forma de tokens digitales criptográficos—Series RNT CMY-2 ReentalTokens—que son tokens de contrato inteligente basados en blockchain que cumplen con el estándar del protocolo Agnostic Token y han sido modificados para cumplir con las restricciones de transferencia de valores aplicables en EE. UU. Estos tokens representan participaciones de membresía en Series RNT CMY-2, LLC, y están sujetos a un período mínimo de tenencia de un año para inversores estadounidenses bajo la Regla 144 antes de ser elegibles para su reventa, incluidas transferencias peer-to-peer facilitadas dentro de la plataforma Reental.

Gastos

Reental America LLC asumirá los Gastos de la Oferta en nombre del Emisor, incluidos los costos legales y administrativos, excepto los honorarios incurridos por los Inversores para asesoría legal o de consultores personales. Las tasas de presentación para el Formulario D y cualquier presentación blue-sky requerida también serán responsabilidad de Reental America LLC. Reental America LLC podrá delegar ciertas actividades de recaudación de fondos y coordinación de inversores a su filial española, Rental Token S.L., que opera la plataforma de inversión en www.reental.co.

Sin Comisiones de rendimiento

A diferencia de otras estructuras de inversión, para Series RNT CMY-2 el Gestor no tendrá derecho a ninguna comisión de éxito ni comisión basada exclusivamente en el rendimiento de la operación (“Carry”).

La estructura económica de la operación contempla:

- (i) una comisión de estructuración y gestión equivalente al seis coma cinco por ciento (6,5 %) del importe total de financiación, asumida por la Entidad Operadora y pagadera a Reental America LLC por los servicios de estructuración, coordinación, tokenización, lanzamiento y gestión operativa de la operación; y
- (ii) un diferencial económico derivado de las condiciones económicas aplicables a las distintas categorías de inversor dentro del ecosistema Reental.

Dicha comisión no será deducida del capital aportado por los Inversores, destinándose el importe íntegro captado en la Oferta a la financiación del proyecto descrito en el presente Memorando.

No existen comisiones de salida, comisiones de éxito al vencimiento ni obligaciones adicionales de pago por parte de los Inversores durante la vigencia de la operación.

Naturaleza de Mejores Esfuerzos “Best efforts” de la Oferta

Reental America LLC no ha contratado a un asegurador para la Oferta. Ninguna parte ha asumido un compromiso firme de comprar o vender ninguna de las Participaciones Series RNT CMY-2. Como una oferta de “mejores esfuerzos”, Reental America LLC, actuando como Gestor de Series RNT CMY-2, LLC, no puede asegurar a los posibles Inversores que venderá todas o alguna de las Participaciones Series RNT CMY-2. Los inversores no tienen derecho a obtener la devolución de sus suscripciones salvo que el

Gestor no acepte la suscripción o no se produzca un Cierre. No existe un umbral mínimo de capital para la Oferta, y el Emisor podrá utilizar los fondos recibidos de inmediato según se describe en este Memorando.

Marco Regulatorio

Reental America LLC, como Gestor, distribuye este Memorando y gestiona la Oferta de Participaciones Series RNT CMY-2 en los Estados Unidos conforme a la Regla 506(c) del Reglamento D bajo la Ley de Valores. En consecuencia, se podrá utilizar la solicitud general y la publicidad en relación con la venta de las Participaciones Series RNT CMY-2. Todos los Inversores estadounidenses deben ser “inversores acreditados” y deberán presentar documentación para verificar este estatus. Rental America LLC tomará medidas razonables para verificar dicha acreditación y podrá solicitar estados financieros u otros materiales de respaldo. La documentación podrá ser retenida, revisada y compartida con las filiales de Rental America según sea necesario. En el caso de verificación basada en patrimonio neto, se podrá requerir una verificación de crédito para evaluar los pasivos.

Reental America LLC también gestiona la Oferta a posibles Inversores ubicados fuera de los Estados Unidos bajo el Reglamento S. Estos Inversores deben certificar que no son “Personas de EE. UU.”, que participan en una transacción offshore y que adquieren las Participaciones Series RNT CMY-2 para su propia cuenta y no con la intención de distribuirlas o revenderlas.

Participación de Afiliados

Directivos, consejeros y afiliados de Rental America LLC pueden invertir en esta Oferta y adquirir Participaciones Series RNT CMY-2 en los mismos términos que otros Inversores.

Estándares de Idoneidad del Inversor

Solo personas con medios financieros adecuados y que no requieran liquidez inmediata respecto a esta inversión deben considerar la adquisición de las Participaciones Series RNT CMY-2 ofrecidas, debido a que:

- (i) una inversión en las Participaciones Series RNT CMY-2 implica una Series de riesgos significativos (ver “Factores de Riesgo”);
- (ii) no existe un mercado público para las Participaciones Series RNT CMY-2 y no se espera que se desarrolle en el futuro previsible. Si bien las transferencias peer-to-peer y los mecanismos de colateralización basados en tokens pueden ser facilitados dentro de la plataforma Rental, tales características no están garantizadas y pueden estar sujetas a restricciones (p. 2) .

Esta Oferta está destinada a ser una oferta privada exenta de registro bajo la Ley de Valores y las leyes estatales y extranjeras de valores aplicables.

Requisitos de Elegibilidad para Compradores en EE. UU.

Esta Oferta está limitada en los EE. UU. únicamente a “inversores acreditados” según la definición del Reglamento D bajo la Ley de Valores, lo que significa que únicamente lo serán aquellas personas o entidades que cumplan con una o más de las siguientes categorías:

Para individuos:

- (a) Un individuo con un patrimonio neto, o un patrimonio neto conjunto con su cónyuge, superior a 1.000.000 €. (Al calcular el patrimonio neto, puede incluir el capital en bienes muebles e inmuebles (sin embargo, no puede incluir su residencia principal), el efectivo, las inversiones a corto plazo, las acciones y valores. El capital en bienes muebles e inmuebles (excluyendo su residencia principal) debe basarse en el valor de mercado menos la deuda garantizada por dichos bienes).
- (b) Un individuo que haya tenido ingresos individuales superiores a 200.000 € en cada uno de los dos años anteriores y que razonablemente espere ingresos superiores a 200.000 € en el año en curso. (Al calcular el ingreso neto, puede incluir ingresos devengados y otros ingresos ordinarios, como intereses, dividendos y regalías).
- (c) Un individuo que haya tenido, junto con su cónyuge, ingresos conjuntos superiores a 300.000 € en cada uno de los dos años anteriores y que razonablemente espere ingresos conjuntos superiores a 300.000 € en el año en curso. (Al calcular el ingreso neto, puede incluir ingresos devengados y otros ingresos ordinarios, como intereses, dividendos y regalías).

Para corporaciones, sociedades y otras entidades:

- (a) Una entidad en la que todos los propietarios del capital sean “inversores acreditados” porque cada propietario cumple uno de los criterios establecidos en los apartados (a) a (c) del Cuestionario para Individuos en la Parte B.1 de este Cuestionario anterior o en los apartados (b) a (p) siguientes;
- (b) Un fideicomiso (que no sea un plan de beneficios para empleados o de pensiones) con activos totales superiores a 10.000.000 €, no constituido con el propósito específico de adquirir valores en relación con la Inversión propuesta, cuya decisión de voto respecto a la Inversión propuesta sea dirigida por una persona con el conocimiento y experiencia en asuntos financieros y empresariales suficiente para evaluar los méritos y riesgos de la Inversión y de la contraprestación que se recibiría en la Inversión;
- (c) Una sociedad, corporación o fideicomiso empresarial de Massachusetts o similar, no constituido con el propósito específico de adquirir valores en la Inversión, con activos totales superiores a 10.000.000 €;
- (d) Una organización descrita en la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de 1986, según enmendada, no constituida con el propósito específico de adquirir valores en la Inversión propuesta, con activos totales superiores a 10.000.000 €;
- (e) Un banco según la definición de la Sección 3(a)(2) de la Ley, actuando en su capacidad individual o fiduciaria;
- (f) Una asociación de ahorro y préstamo u otra institución según la definición de la Sección 3(a)(5)(A) de la Ley, actuando en su capacidad individual o fiduciaria;
- (g) Un corredor de bolsa registrado conforme a la Sección 15 de la Ley de Intercambio de Valores de 1934, según enmendada;
- (h) Una compañía de seguros según la definición de la Sección 2(13) de la Ley;
- (i) Una compañía de inversión registrada bajo la Ley de Compañías de Inversión de 1940, según enmendada;
- (j) Una compañía de desarrollo empresarial según la definición de la Sección 2(a)(48) de la Ley de Compañías de Inversión;
- (k) Una Compañía de Inversión en Pequeñas Empresas licenciada por la Administración de Pequeñas Empresas de EE. UU. bajo la Sección 301(c) o (d) de la Ley de Inversión en Pequeñas Empresas de 1958;

El término "patrimonio neto" se refiere al excedente del total de activos sobre el total de pasivos, excluyendo el valor de su vivienda principal, neto de cualquier deuda hipotecaria y otros gravámenes. Para determinar los ingresos, deberá sumar a su ingreso bruto ajustado cualquier importe atribuible a ingresos exentos de impuestos, pérdidas reclamadas como socio comanditario en una sociedad comanditaria, deducciones reclamadas por depreciación, aportaciones a una cuenta IRA o plan de jubilación Keogh, pagos de pensión alimenticia y cualquier importe al que se hayan reducido los ingresos por ganancias de capital a largo plazo para obtener el ingreso bruto ajustado.

- (l) Un plan establecido y mantenido por un estado, sus subdivisiones políticas, o cualquier agencia o instrumentalidad de un estado o sus subdivisiones políticas, para el beneficio de sus empleados, con activos totales superiores a 10.000.000 €;
- (m) Un plan de beneficios para empleados según la definición de la Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación para Empleados de 1974, según enmendada (“ERISA”), si la decisión de inversión para votar a favor de una Inversión es tomada por un fiduciario del plan, según la definición de la Sección 3(21) de ERISA, que sea un banco, asociación de ahorro y préstamo, compañía de seguros o asesor de inversiones registrado;
- (n) Un plan de beneficios para empleados según la definición de ERISA con activos superiores a 10.000.000 €;
- (o) Un plan de beneficios para empleados autodirigido según la definición de ERISA con decisiones de inversión tomadas únicamente por personas que sean “inversores acreditados” según la Regla 501(a) de la Ley; o

(p) Una compañía privada de desarrollo empresarial según la definición de la Sección 202(a)(22) de la Ley de Asesores de Inversión de 1940.

Como persona de EE. UU., se le requerirá declarar por escrito a la Series que es un inversor acreditado bajo el Reglamento D, como se describe anteriormente, y deberá proporcionar cierta documentación en apoyo de dicha declaración. Además de este requisito, también debe declarar por escrito que adquiere los Series RNT CMY-2 ReentalTokens para su propia cuenta y no para la cuenta de otros ni con la intención de revender o distribuir dichos valores.

Requisitos de Elegibilidad para Compradores No Estadounidenses

Cada inversor que no sea una Persona de EE. UU. debe declarar por escrito que ha cumplido y entiende plenamente las leyes de la jurisdicción del inversor en relación con cualquier invitación para adquirir Series RNT CMY-2 ReentalTokens, incluyendo:

- (a) Los requisitos legales dentro de la jurisdicción del inversor para la compra de Series RNT CMY-2 ReentalTokens y la posterior conversión en Series RNT CMY-2 ReentalTokens;
- (b) La compra y posterior titularidad de los Series RNT CMY-2 ReentalTokens no violará ninguna ley de valores u otras leyes aplicables en la jurisdicción del inversor;
- (c) Cualquier restricción de cambio de divisas aplicable a dicha compra;
- (d) Cualquier consentimiento gubernamental u otro que pueda necesitar obtenerse; y
- (e) Las consecuencias fiscales sobre la renta y otros impuestos, si los hubiera, que puedan ser relevantes para la compra, tenencia y venta de los Series RNT CMY-2 ReentalTokens.

Las siguientes clases de inversores están específicamente excluidas de la definición de “Persona de EE. UU.” del Reglamento S por la Regla 902(k)(2) bajo la Ley de Valores:

- Cualquier cuenta discrecional o cuenta similar (que no sea un patrimonio o fideicomiso) mantenida para el beneficio o cuenta de una persona no estadounidense por un corredor o fiduciario personal organizado, incorporado o (si es individuo) residente en los Estados Unidos;
- Cualquier patrimonio cuyo fiduciario profesional que actúe como albacea o administrador sea una Persona de EE. UU. si (a) un albacea o administrador del patrimonio que no sea una Persona de EE. UU. tiene discreción de inversión exclusiva o compartida respecto a los activos del patrimonio; y (b) el patrimonio se rige por la ley extranjera;
- Cualquier fideicomiso cuyo fiduciario profesional que actúe como fideicomisario sea una Persona de EE. UU., si un fideicomisario que no sea una Persona de EE. UU. tiene discreción de inversión exclusiva o compartida respecto a los activos del fideicomiso, y ningún beneficiario del fideicomiso (y ningún constituyente si el fideicomiso es revocable) es una Persona de EE. UU.;
- Un plan de beneficios para empleados establecido y administrado conforme a la ley de un país distinto de los Estados Unidos y las prácticas y documentación habituales de dicho país;
- Una agencia o sucursal de una Persona de EE. UU. ubicada fuera de los Estados Unidos si (a) la agencia o sucursal opera por razones comerciales válidas; y (b) la agencia o sucursal se dedica al negocio de seguros o banca y está sujeta a regulación sustantiva de seguros o bancaria, respectivamente, en la jurisdicción donde se encuentra;
- El Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, las Naciones Unidas y sus agencias, filiales y planes de pensiones, y cualquier otra organización internacional similar, sus agencias, filiales y planes de pensiones.

Otros Requisitos

Además de presentar documentación para confirmar su estatus como no “Persona de EE. UU.”, todos los posibles compradores de las Participaciones Series RNT CMY-2 deberán completar los procedimientos requeridos de conocimiento del cliente (KYC) y anti-lavado de dinero (AML) para ejecutar un Acuerdo de Suscripción.

La Ley USA PATRIOT	¿Qué es el lavado de dinero?	¿Qué tan grande es el problema y por qué es importante?
<p>La Ley USA PATRIOT está diseñada para detectar, disuadir y castigar a los terroristas en los Estados Unidos y en el extranjero. La Ley impone requisitos de prevención de lavado de dinero a las firmas de corretaje y a las instituciones financieras. Desde el 24 de abril de 2002, todas las firmas de corretaje de los Estados Unidos han estado obligadas a tener programas integrales de prevención de lavado de dinero en vigor. Para ayudarle a comprender estos esfuerzos, el Emisor desea proporcionarle información sobre el lavado de dinero y los esfuerzos del Emisor para ayudar a implementar la Ley USA PATRIOT.</p>	<p>El lavado de dinero es el proceso de disfrazar dinero obtenido ilegalmente para que los fondos parezcan provenir de fuentes legítimas o actividades legales. El lavado de dinero ocurre en relación con una amplia variedad de delitos, incluyendo ventas ilegales de armas, tráfico de drogas, robo, fraude, crimen organizado y terrorismo.</p>	<p>El uso del sistema financiero de los Estados Unidos por parte de criminales para facilitar el terrorismo u otros delitos podría contaminar sus mercados financieros. Según el Departamento de Estado de los Estados Unidos, una estimación reciente sitúa la cantidad de actividad de lavado de dinero a nivel mundial en 1 billón de euros al año.</p>

Reental America, o el Emisor, se reserva el derecho de solicitar la información que sea necesaria para verificar la identidad de los compradores de las Participaciones Series RNT CMY-2, y la fuente del pago de los fondos de suscripción, o la información que sea necesaria para cumplir con cualquier programa de identificación de clientes o la información que pueda ser requerida para que el Emisor cumpla con sus obligaciones bajo la ley de Florida (incluyendo conforme a la Ley de Productos del Crimen, según revisada).

En caso de demora o incumplimiento por parte del solicitante en la entrega de cualquier información requerida para fines de verificación, una solicitud de adquisición o transferencia de los Tokens y los fondos de suscripción relacionados pueden ser rechazados.

Debe consultar el sitio web de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”) en <http://www.treas.gov/ofac> antes de realizar las siguientes declaraciones:

(i) usted declara que las cantidades invertidas en esta Oferta no fueron ni son directa o indirectamente derivados de actividades que contravengan leyes y regulaciones federales, estatales o internacionales, incluyendo leyes y regulaciones de prevención de lavado de dinero. Las regulaciones federales y las Órdenes Ejecutivas administradas por la OFAC prohíben, entre otras cosas, la participación en transacciones, y la prestación de servicios a ciertos países, territorios, entidades e individuos extranjeros. Las listas de países, territorios, individuos y entidades prohibidos por la OFAC pueden encontrarse en el sitio web de la OFAC, <http://www.treas.gov/ofac>. Además, los programas administrados por la OFAC (“Programas OFAC”) prohíben tratar con individuos o entidades en ciertos países, independientemente de si dichos individuos o entidades aparecen en alguna lista de la OFAC;

(ii) usted declara y garantiza que ninguno de: (1) usted; (2) cualquier persona que lo controle o que sea controlada por usted; (3) si usted es una entidad privada, cualquier persona que tenga un interés beneficiario en usted; o (4) cualquier persona para quien usted actúe como agente o nominado en relación con esta inversión es un país, territorio, entidad o individuo nombrado en una lista de la OFAC, o una persona o entidad prohibida bajo los Programas OFAC. Tenga en cuenta que el Emisor puede no aceptar ningún monto de suscripción de un posible comprador si dicho comprador no puede realizar la declaración establecida en la oración anterior. Usted acepta notificar al Emisor de inmediato si tiene conocimiento de cualquier cambio en la información establecida en cualquiera de estas declaraciones. Se le informa que, por ley, el Emisor puede estar obligado a “congelar la cuenta” de cualquier comprador, ya sea

prohibiendo suscripciones adicionales, rechazando cualquier solicitud de reembolso y/o segregando los activos en la cuenta en cumplimiento de las regulaciones gubernamentales, y que el Emisor también puede estar obligado a informar dicha acción y a revelar la identidad de dicho comprador a la OFAC;

(iii) usted declara y garantiza que ninguno de: (1) usted; (2) cualquier persona que lo controle o que sea controlada por usted; (3) si usted es una entidad privada, cualquier persona que tenga un interés beneficiario en usted; o (4) cualquier persona para quien usted actúe como agente o nominado en relación con esta inversión es una figura política extranjera de alto nivel, o cualquier familiar directo o asociado cercano de una figura política extranjera de alto nivel, según se definen estos términos en las notas al pie;

(iv) si usted está afiliado a una institución bancaria no estadounidense (“Banco Extranjero”), o si recibe depósitos de, realiza pagos en nombre de, o maneja otras transacciones financieras relacionadas con un Banco Extranjero, usted declara y garantiza al Emisor que: (1) el Banco Extranjero tiene una dirección física, y no únicamente una dirección electrónica, en un país en el que el Banco Extranjero está autorizado a realizar actividades bancarias; (2) el Banco Extranjero mantiene registros operativos relacionados con sus actividades bancarias; (3) el Banco Extranjero está sujeto a inspección por la autoridad bancaria que le otorgó la licencia para realizar actividades bancarias; y (4) el Banco Extranjero no presta servicios bancarios a ningún otro Banco Extranjero que no tenga presencia física en ningún país y que no sea una filial regulada.

El Emisor tiene derecho a confiar en la veracidad de sus declaraciones. El Emisor puede, pero bajo ninguna circunstancia estará obligado a, requerir evidencia adicional de que un posible comprador cumple con los estándares establecidos anteriormente en cualquier momento antes de aceptar la suscripción de un posible comprador. Usted no está obligado a proporcionar ninguna información solicitada por el Emisor, pero el Emisor puede rechazar una suscripción suya o de cualquier persona que no proporcione dicha información.

Una inversión en las Participaciones puede implicar riesgos significativos. Solo los inversores que puedan soportar el riesgo económico de la inversión por un período indefinido y la pérdida total de su inversión deben invertir en las Participaciones. Véase “Factores de Riesgo” (p. 6) .

Gastos y Comisiones

Gastos de la Oferta

El Emisor será generalmente responsable de ciertos honorarios, costos y gastos incurridos en relación con la oferta de las participaciones (“Gastos de la Oferta”). Los Gastos de la Oferta consisten en costos legales, contables, de cumplimiento y de marketing, según corresponda, relacionados con una oferta específica (y excluyen los costos continuos incluidos en los Gastos Operativos). El Gestor ha acordado pagar y será reembolsado por Series RNT CMY-2 por los Gastos de la Oferta incurridos con respecto a esta Oferta.

Gastos de Adquisición

El Emisor incurrirá en costos y gastos relacionados con la evaluación, descubrimiento, investigación y adquisición del activo subyacente antes de un Cierre, incluyendo honorarios y comisiones de corretaje y ventas, honorarios de tasación, honorarios de investigación, impuestos de transferencia, expertos externos de la industria y de debida diligencia, comisiones bancarias e intereses (si el activo subyacente se adquiere utilizando deuda antes de la finalización de una oferta), gastos de viaje y alojamiento para fines de inspección, y gastos de fotografía y videografía para preparar el perfil del activo subyacente en el sitio web de RentalToken (“Gastos de Adquisición”). Los Gastos de Adquisición se incorporarán en el Importe del Pagaré del Activo Subyacente en cada oferta de la Series. Sin embargo, el Emisor puede incurrir en ciertos gastos relacionados con la adquisición posteriores al Cierre, como costos de tasación de la propiedad y costos de transferencia de título, si corresponde

2 Estas personas incluyen nacionales especialmente designados, narcotraficantes especialmente designados y otras partes sujetas a sanciones y programas de embargo de la OFAC.

3 Una "figura política extranjera de alto rango" se define como un alto funcionario del poder ejecutivo, legislativo, administrativo, militar o judicial de un gobierno extranjero (sea electo o no), un alto funcionario de un partido político extranjero importante o un alto ejecutivo de una corporación propiedad de un gobierno extranjero. Además, una "figura política extranjera de alto rango" incluye cualquier corporación, empresa u otra entidad que haya sido formada por, o para el beneficio de, una figura política extranjera de alto rango.

⁴El término familiar inmediato significa cónyuge o hijo.

Información Adicional sobre este Memorando

No hemos autorizado a nadie a proporcionarle información distinta a la establecida en este Memorando. Salvo que se indique lo contrario, toda la información contenida en este Memorando se proporciona a la fecha del mismo. Ni la entrega de este Memorando ni ninguna venta realizada en virtud del mismo crearán, bajo ninguna circunstancia, la implicación de que no ha habido cambios en nuestros asuntos desde la fecha aquí indicada.

Ocasionalmente, podemos proporcionar un “Suplemento al Memorando” que puede añadir, actualizar o modificar la información contenida en este Memorando. Cualquier declaración que realicemos en este Memorando será modificada o reemplazada por cualquier declaración inconsistente realizada por nosotros en un Suplemento posterior. Debe leer este Memorando y los anexos relacionados, así como cualquier Suplemento al Memorando.

Cómo Suscribirse

Los posibles inversores que sean “inversores acreditados” o estén excluidos de la definición de “personas de EE. UU.” según el Reglamento S pueden suscribirse para adquirir los Series RNT CMY-2 RentalTokens. Cualquier posible inversor que desee adquirir los Series RNT CMY-2 RentalTokens debe:

1. Leer detenidamente este Memorando, y cualquier suplemento vigente, así como cualquier documento descrito en el Memorando y adjunto al mismo o que usted haya solicitado. Consulte con sus asesores fiscales, legales y financieros para determinar si una inversión en las Participaciones es adecuada para usted.
2. Revisar el acuerdo de suscripción (incluido el “Cuestionario de Inversor Acreditado” adjunto al mismo), que fue pre-llenado tras completar ciertas preguntas en la aplicación del sitio web de www.reental.co y, si las respuestas siguen siendo correctas y precisas, firmar el acuerdo de suscripción completado junto con la página de firma de miembro del acuerdo operativo de RentalToken LLC utilizando firma electrónica. Además, deberá proporcionar información de la entidad como dirección y número de seguro social o número de identificación fiscal para superar los controles KYC (Conozca a su Cliente) y AML (Prevención de Lavado de Dinero). Salvo que la ley disponga lo contrario, las suscripciones no podrán ser retiradas ni canceladas por los suscriptores.
3. El Gestor revisará la documentación de suscripción completada y firmada por usted. Es posible que se le solicite información adicional. El Gestor se pondrá en contacto con usted directamente si es necesario. Nos reservamos el derecho de rechazar cualquier suscripción, total o parcialmente, por cualquier motivo o sin motivo alguno, y de retirar la Oferta en cualquier momento antes de un Cierre.
4. Una vez completada la revisión, el Gestor le informará si su solicitud de suscripción para los Series RNT CMY-2 RentalTokens ha sido aprobada o denegada y, en caso de aprobación, el número de Series RNT CMY-2 RentalTokens que tiene derecho a suscribir. Si su suscripción es aceptada, su pago de suscripción pasará a estar disponible para la Series. Si su suscripción es rechazada total o parcialmente, entonces sus pagos de suscripción (el monto total si su solicitud es rechazada en su totalidad o los pagos asociados a aquellas suscripciones rechazadas en parte), en su caso, serán reembolsados de inmediato, sin intereses ni deducción alguna. El Gestor acepta suscripciones por orden de llegada, sujeto al derecho de rechazar o reducir suscripciones.
5. Si toda o parte de su suscripción es aprobada, entonces el número de Series RNT CMY-2 RentalTokens que tiene derecho a suscribir se emitirá a su Billetera Digital electrónica en un Cierre.

Al firmar el acuerdo de suscripción y la página de firma de miembro del Acuerdo Operativo del Emisor, usted acepta quedar vinculado por los términos del acuerdo de suscripción y del Acuerdo Operativo. El Emisor y el Gestor confiarán en la información que usted proporcione en el acuerdo de suscripción, incluido el “Cuestionario de Inversor Acreditado” adjunto al mismo y la información complementaria que proporcione para que el Gestor pueda verificar su condición de “inversor acreditado”. Si alguna información sobre su condición de “inversor acreditado” cambia antes de que se le emitan los Series RNT CMY-2 RentalTokens, notifíquelo de inmediato al Gestor utilizando los datos de contacto indicados en el acuerdo de suscripción.

Para obtener más información sobre el proceso de suscripción, póngase en contacto con el Gestor utilizando los datos de contacto indicados en la sección “Dónde puede encontrar información adicional”.

USO DE LOS FONDOS AL EMISOR

Se estima que los ingresos brutos de la presente Oferta ascenderán aproximadamente a un millón quinientos mil dólares estadounidenses (1.500.000 USD), asumiendo la suscripción íntegra del importe máximo de la Oferta. Dichos fondos se aplicarán de la siguiente manera:

Usos	Monto en dólares estadounidenses	Porcentaje de los ingresos brutos en efectivo
Financiación Neta del Proyecto	1.500.000 USD	100%
Comisión de estructuración y gestión asumida por la Entidad Operadora	97.500 USD	6,5 %
Ingresos brutos totales de la Oferta	1.500.000 USD	100%

Se estima que los ingresos brutos de la presente Oferta ascenderán aproximadamente a un millón quinientos mil dólares estadounidenses (1.500.000 USD), asumiendo la suscripción íntegra del importe máximo ofrecido, correspondiente a la emisión de 15.000 ReentalTokens a un precio unitario de 100 USD.

Adicionalmente, UBR: JC, S.A. DE C.V., en su condición de Entidad Operadora del proyecto, abonará a Reental America LLC una comisión equivalente al seis coma cinco por ciento (6,5%) del importe total de financiación, correspondiente a 97.500 USD, en concepto de servicios de estructuración, tokenización, coordinación, lanzamiento, gestión operativa y administración de la operación.

Dicha comisión no será deducida del capital aportado por los Inversores, destinándose el importe íntegro captado en la Oferta a la financiación del proyecto agroecoturístico Santuario K’Naj, ubicado en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México.

El proyecto contempla, entre otras, las siguientes actuaciones principales:

- (i) la adquisición y consolidación de terrenos vinculados al proyecto;
- (ii) la ejecución de infraestructuras, amenidades y actuaciones necesarias para el desarrollo agroecoturístico;
- (iii) la gestión administrativa, técnica y comercial necesaria para el desarrollo del proyecto;
- (iv) la comercialización de lotes y activos vinculados al desarrollo;
- (v) honorarios profesionales, costes técnicos y administrativos asociados al proyecto; y
- (vi) cualesquiera otros costes directamente vinculados al desarrollo y ejecución del proyecto conforme a la documentación contractual aplicable.

La totalidad del capital captado quedará vinculada a una única operación inmobiliaria claramente identificada. Los fondos no se destinarán a una cartera diversificada de inversiones, ni a múltiples proyectos, jurisdicciones o estrategias, ni estarán sujetos a reinversión discrecional por parte del Gestor.

La inversión se instrumenta mediante un contrato de financiación suscrito con UBR: JC, S.A. DE C.V., entidad que actúa como Entidad Operadora del proyecto.

En virtud de dicha estructura:

- (i) el Emisor aporta financiación al proyecto;
- (ii) UBR: JC, S.A. DE C.V. desarrolla y ejecuta el proyecto agroecoturístico;
- (iii) el Emisor recibe derechos económicos derivados de la financiación concedida;
- (iv) la operación contempla pagos periódicos mensuales conforme a las condiciones pactadas; y
- (v) la operación incorpora mecanismos fiduciarios de garantía vinculados a los terrenos asociados al proyecto.

ESTRUCTURA ECONÓMICA Y RETORNOS PARA LOS INVERSORES

La inversión ha sido estructurada bajo un modelo de financiación privada con distribuciones periódicas mensuales durante la vida de la operación.

La rentabilidad esperada para los Inversores derivará de los pagos realizados por la Entidad Operadora conforme al contrato de financiación suscrito con el Emisor y a las condiciones económicas aplicables a cada categoría de inversor dentro del ecosistema Reental.

La Entidad Operadora ha asumido contractualmente obligaciones de pago periódico frente al Emisor conforme a las condiciones establecidas en la documentación contractual de la operación.

En escenarios estimados, las rentabilidades anualizadas previstas para los Inversores podrán situarse aproximadamente en los siguientes rangos:

Categoría de inversor	Rentabilidad anual simple estimada	Rentabilidad total estimada a 36 meses
Reental	10% anual	30% total
Reental Pro	11% anual	33% total
SuperReental	13% anual	39% total

Las anteriores estimaciones tienen carácter meramente informativo y no constituyen una garantía de rentabilidad. Los resultados finales podrán variar en función, entre otros factores, de:

- (i) el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad Operadora;
- (ii) la evolución general del proyecto;
- (iii) las condiciones de mercado;
- (iv) la capacidad de ejecución y comercialización del desarrollo; y
- (v) las condiciones económicas aplicables a cada categoría de inversor dentro del ecosistema Reental.

Las diferencias entre categorías de inversor responden a la política interna de condiciones económicas, beneficios y estructura operativa aplicable dentro del ecosistema Reental.

En consecuencia:

- (i) están previstas distribuciones periódicas mensuales durante la vida de la operación;
- (ii) la devolución del capital invertido se realizará previsiblemente al vencimiento de la operación;
- (iii) la rentabilidad final dependerá de la evolución efectiva de la operación y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad Operadora; y
- (iv) no existe garantía de recuperación del capital ni de la rentabilidad estimada.

La estructura económica de la operación contempla adicionalmente una comisión de estructuración y gestión asumida por la Entidad Operadora, así como un diferencial económico derivado de las condiciones aplicables a las distintas categorías de inversor dentro del ecosistema Reental.

No se prevé la utilización de:

- (i) estructuras de reinversión automática de flujos;(ii) estrategias de diversificación sobre múltiples activos;(iii) gestión discrecional de carteras por parte del Gestor; o(iv) mecanismos de liquidez garantizada para los Inversores.

La inversión se limita estrictamente al proyecto agroecoturístico descrito en el presente Memorando y a la estructura contractual asociada a dicha operación.

DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

Series RNT CMY-2, LLC (el “Emisor”) es un vehículo de inversión específico, constituido como una sociedad de responsabilidad limitada (Limited Liability Company – LLC) en el Estado de Florida y gestionado por Reental America LLC.

El Emisor ha sido constituido con el objeto exclusivo de canalizar capital hacia el desarrollo agroecoturístico Santuario K’Naj, ubicado en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México, mediante una estructura de financiación claramente definida y contractualmente delimitada.

El cien por cien (100 %) del capital captado en la presente Oferta se destinará a la financiación del proyecto CMY-2, conforme a los términos descritos en el presente Memorando.

Los ReentalTokens emitidos en el marco de esta Oferta representan participaciones sociales fraccionadas en Series RNT CMY-2, LLC y confieren a sus titulares derechos económicos indirectos derivados de la estructura de financiación formalizada entre el Emisor y la Entidad Operadora.

Dichos tokens no otorgan propiedad directa sobre el activo inmobiliario ni sobre los activos subyacentes, ni derechos de voto, salvo en la medida expresamente prevista en el Operating Agreement.

PROPÓSITO ESTRATÉGICO

Series RNT CMY-2, LLC (el “Emisor”) ha sido estructurada como un vehículo de inversión especializado destinado exclusivamente a canalizar financiación hacia el desarrollo del proyecto agroecoturístico Santuario K’Naj.

La presente estructura de inversión tiene como objetivo facilitar la participación indirecta de los Inversores en el desarrollo de un proyecto inmobiliario y turístico claramente identificado, mediante una arquitectura financiera jurídicamente delimitada y respaldada por una estructura contractual y fiduciaria asociada a los terrenos vinculados al proyecto.

La inversión se limita estrictamente al proyecto descrito en el presente Memorando y no contempla diversificación sobre múltiples activos o proyectos.

A través de esta operación, se busca canalizar capital de forma eficiente hacia una oportunidad de desarrollo agroecoturístico con potencial de valorización y generación de flujos derivados de la comercialización progresiva del proyecto.

PROPUESTA DE VALOR DEL PROYECTO

El atractivo principal del proyecto radica en la combinación de diversos factores estratégicos asociados al desarrollo del complejo agroecoturístico Santuario K'Naj:

- (i) Desarrollo sobre gran extensión de terreno: el proyecto se desarrolla sobre aproximadamente 749 hectáreas ubicadas en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México.
- (ii) Modelo agroecoturístico integrado: el desarrollo combina componentes residenciales, turísticos, agrícolas, recreativos y de bienestar dentro de un mismo ecosistema.
- (iii) Proyecto de uso mixto y valorización progresiva: el modelo contempla la comercialización gradual de aproximadamente 630 lotes bajo régimen de propiedad privada junto con el desarrollo de amenidades e infraestructuras asociadas.
- (iv) Potencial de valorización: la estrategia del proyecto busca capturar valor mediante el desarrollo progresivo de infraestructuras, la consolidación del complejo y la comercialización escalonada de activos vinculados al desarrollo.
- (v) Estructura fiduciaria asociada: la operación contempla mecanismos fiduciarios vinculados a los terrenos asociados al proyecto conforme a la documentación contractual aplicable.

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra actualmente en fase de desarrollo y ejecución, habiéndose iniciado actuaciones vinculadas a la planificación, estructuración y desarrollo progresivo del complejo agroecoturístico.

Este grado de avance implica que determinadas fases iniciales de estructuración y consolidación del proyecto ya han sido iniciadas, permitiendo una mayor visibilidad sobre la planificación general del desarrollo.

La evolución del proyecto dependerá, entre otros factores, del ritmo de desarrollo, comercialización, ejecución de infraestructuras y condiciones generales del mercado.

ESTRATEGIA DE CREACIÓN DE VALOR

La estrategia del proyecto se basa en la generación de valor a través de:

- (i) la consolidación y desarrollo progresivo de terrenos vinculados al proyecto;
- (ii) la ejecución de infraestructuras, amenidades y actuaciones asociadas al complejo agroecoturístico;
- (iii) la comercialización gradual de lotes y activos vinculados al desarrollo;
- (iv) la valorización progresiva del proyecto conforme avance su ejecución; y
- (v) la generación de flujos económicos derivados del desarrollo y explotación del complejo.

El objetivo es generar resultados económicos derivados de la evolución general del proyecto y de su comercialización progresiva, los cuales permitirán atender las obligaciones económicas asumidas frente al Emisor conforme a la documentación contractual aplicable.

MODELO ECONÓMICO

La inversión en Series RNT CMY-2 se estructura bajo un modelo de financiación privada con pagos periódicos mensuales y una duración estimada de treinta y seis (36) meses.

En virtud de esta estructura:

- (i) están previstas distribuciones periódicas mensuales durante la vida de la inversión;
- (ii) la devolución del capital invertido se realizará previsiblemente al vencimiento de la operación;
- (iii) la rentabilidad para los Inversores derivará de los pagos realizados por la Entidad Operadora conforme al contrato de financiación suscrito con el Emisor; y
- (iv) la rentabilidad final dependerá del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad Operadora y de la evolución general del proyecto.

En escenarios estimados, las rentabilidades anuales simples previstas podrán situarse aproximadamente en los siguientes rangos:

Reental: 10% anual simple

Reental Pro: 11% anual simple

SuperReental: 13% anual simple

Las anteriores estimaciones tienen carácter meramente informativo y no constituyen una garantía de rentabilidad.

La operación contempla adicionalmente una comisión de estructuración y gestión asumida por la Entidad Operadora, así como un diferencial económico derivado de las condiciones aplicables a las distintas categorías de inversor dentro del ecosistema Reental.

Concepto / Item	SuperReental	ReentalPro	Reental
Capital total del proyecto	1.500.000 USD	1.500.000 USD	1.500.000 USD
Duración estimada	36 meses	36 meses	36 meses
Tipo de inversión	Financiación privada estructurada	Financiación privada estructurada	Financiación privada estructurada
Pagos periódicos	Sí, mensuales	Sí, mensuales	Sí, mensuales
Rentabilidad total estimada(36 meses)	39,0 %	33,0%	30 %
Rentabilidad anualizada estimada	13 %	11 %	10 %
Devolución del principal	100 % al vencimiento	100 % al vencimiento	100 % al vencimiento
Forma de pago	Distribuciones mensuales + devolución final del principal	Distribuciones mensuales + devolución final del principal	Distribuciones mensuales + devolución final del principal

** Las diferencias en la rentabilidad estimada entre las distintos estatus de Inversor (SuperReental, RentalPro, Rental) derivan exclusivamente de las distinto nivel de las bonificaciones de comisiones y beneficios aplicables en función del estatus del Inversor dentro de la plataforma Rental.co. La operación subyacente, la estructura de financiación, los mecanismos fiduciarios asociados a la operación y el calendario estimado de vencimiento son sustancialmente idénticos para todos los Inversores. Las variaciones en la rentabilidad responden únicamente a la estructura interna de comisiones de la plataforma y no implican diferencias en el activo financiado ni en la posición jurídica del Inversor frente al Emisor.*

El Emisor destinará los fondos captados exclusivamente a:

- (i) la financiación del proyecto agroecoturístico Santuario K'Naj, ubicado en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, México, mediante la formalización de un contrato de financiación con UBR: JC, S.A. DE C.V., en su condición de Entidad Operadora;
- (ii) la adquisición y consolidación de terrenos vinculados al proyecto;
- (iii) la ejecución de infraestructuras, amenidades y actuaciones necesarias para el desarrollo agroecoturístico;
- (iv) la gestión administrativa, técnica y comercial necesaria para el desarrollo del proyecto;
- (v) honorarios profesionales, costes técnicos, licencias y gastos administrativos asociados;
- (vi) los costes directamente vinculados al desarrollo y ejecución del proyecto; y
- (vii) la constitución de reservas operativas razonables para la administración del Emisor.

La operación contempla adicionalmente una estructura fiduciaria vinculada a los terrenos asociados al proyecto, conforme a la documentación contractual aplicable y a la legislación mexicana.

Los fondos no se destinarán a la adquisición de otros activos, a la financiación de proyectos distintos, a estrategias de diversificación, a recompras de tokens ni a operaciones ajenas al ámbito de la inversión inmobiliaria descrita en el presente Memorando.

Gobernanza y Reporting

Reental America LLC actúa como Gestor de la Serie y es responsable de la administración operativa, legal y financiera de Series RNT CMY-2, LLC. Todos los acuerdos se formalizan directamente entre el Emisor y las entidades de los proyectos subyacentes, contando con los correspondientes mecanismos de supervisión, seguimiento y obligaciones de reporting.

Los Inversores recibirán informes mensuales que detallarán la asignación del capital, las distribuciones efectuadas y el rendimiento global de la Serie.

Cumplimiento Normativo

La presente Oferta se realiza al amparo de las exenciones previstas en la Regla 506(c) del Reglamento D de la U.S. Securities Act, para inversores acreditados, y del Reglamento S para personas no estadounidenses. Los tokens vendidos a inversores estadounidenses estarán sujetos a una restricción de transmisión de doce (12) meses, de conformidad con los requisitos de la SEC.

Nuestro Gestor

El Operating Agreement designa a Rental America LLC como Gestor de Series RNT CMY-2. El Gestor supervisa, entre otras funciones, la incorporación de inversores, el cumplimiento normativo, la ejecución de los acuerdos de inversión y la gestión administrativa del Emisor.

En caso de que el Gestor decida someter una determinada cuestión a votación de los Titulares de Participaciones, con carácter general no tendrá derecho a participar en dicha votación. El Gestor no ostenta derechos de distribución, reembolso, conversión ni liquidación por el mero hecho de ostentar la condición de Gestor.

Gastos de Explotación

Desde el cierre inicial, el Emisor será responsable de los siguientes Gastos de Explotación:

- Honorarios, costes y gastos corrientes incurridos en relación con la gestión y administración del Emisor y sus inversiones, incluidos impuestos aplicables, cumplimiento, reporte, valoración y costes de seguimiento.

- Honorarios, costes y gastos incurridos en la preparación de informes y cuentas del Emisor, incluidas presentaciones regulatorias y auditorías, si aplican.
- Honorarios, costes y gastos de cualquier registrador, agente de transferencias o proveedor de servicios contratado para el Emisor.
- Honorarios, costes y gastos incurridos en relación con la presentación de declaraciones tributarias en nombre del Emisor.
- Cualesquiera pagos de indemnización conforme al Acuerdo de Operación.
- Cualesquiera primas de seguro u otros gastos de protección similares que el Gestor considere necesarios.
- Cualesquiera otros gastos razonables que el Gestor determine como Gastos de Explotación.

El Gestor ha acordado asumir sus propios gastos generales ordinarios, incluidos alquileres, suministros, costes de oficina, salarios y servicios públicos, y únicamente imputará costes directamente atribuibles al Emisor. Si los Gastos de Explotación exceden los ingresos o las reservas disponibles, el Gestor podrá adelantar fondos para cubrir dichos gastos, registrándose como obligaciones reembolsables del Emisor.

Límites de Responsabilidad; Indemnización al Gestor

El Acuerdo de Operación establece que ni el Gestor ni ninguna de sus afiliadas, directores, consejeros, empleados, agentes o contratistas (“Partes Indemnizadas”) serán responsables frente al Emisor o cualquier Tenedor de participaciones por actos u omisiones realizados en conexión con el negocio del Emisor, salvo cuando un tribunal competente determine de forma firme que constituyen fraude, mala conducta dolosa o negligencia grave. Cada Serie indemnizará a las Partes Indemnizadas con cargo a sus activos por responsabilidades y pérdidas (incluidas sentencias, acuerdos, honorarios legales y gastos relacionados) derivadas de su función, excepto en casos de fraude, mala conducta dolosa o negligencia grave.

Comisiones de Gestión

El Gestor no tendrá derecho a recibir ni a adquirir ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 en relación con su función de Gestor. No obstante, el Gestor percibirá una Comisión de Suscripción equivalente al 9% del importe total de la Oferta, que se cargará directamente a los Inversores al momento de la suscripción. Esta comisión compensa la estructuración legal, la supervisión operativa, la coordinación y los servicios de incorporación de inversores.

Sin Comisión de rendimiento (Carry)

Para la Series RNT CMY-2, el Gestor no percibirá ninguna comisión basada en el rendimiento (“Carry”). Todos los Inversores participan bajo el mismo marco contractual y condiciones económicas, sin aplicar devoluciones por fidelidad ni comisiones de éxito.

Liquidez del Activo

Beneficios de Liquidez del Token de Seguridad

Propiedad fraccionada: La tokenización digital de la propiedad fraccionada de activos individuales permite al Emisor ofrecer valores a precios unitarios menores, posibilitando una mayor participación de una base de inversores más amplia.

Mayor acceso a la liquidez: El uso de valores programables para los ReentalTokens reduce fricciones asociadas a la liquidez en el mercado. Mediante smart contracts, los security tokens como ReentalToken ofrecen mayor eficiencia en las transferencias y en la gestión de obligaciones legales y fiscales típicas de este tipo de inversiones.

Acceso a Sistemas de Negociación Alternativos (ATS): ReentalToken prevé listar los ReentalTokens del Emisor en bolsas u ATS regulados por la SEC en el futuro. Ello proporcionará a los tenedores un mecanismo conforme para transferir ReentalTokens fuera del marco de la web de ReentalToken, sin depender de la liquidación del activo ni de intercambios peer-to-peer.

Liquidación de operaciones más rápida: Los ReentalTokens utilizan un proceso de cumplimiento simplificado que facilita el onboarding y codifica, mediante smart contract, la elegibilidad del inversor. Esto permite una liquidación casi instantánea en operaciones secundarias una vez transcurridos los periodos de restricción de valores y ofrece una experiencia menos onerosa para los inversores aprobados.

ADMINISTRADORES, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS RELEVANTES

El Gestor

El Emisor opera bajo la dirección del Gestor, responsable de dirigir las operaciones de nuestro negocio, gestionar los asuntos del día a día e implementar nuestra estrategia de inversión. El Gestor ha constituido un Consejo de Administración que tomará decisiones en relación con todas las adquisiciones y enajenaciones de activos, así como con los calendarios de mantenimiento. El Gestor es responsable de determinar el mantenimiento necesario para conservar o mejorar la calidad del activo, definir cómo monetizar los activos subyacentes para generar beneficios y evaluar posibles ofertas de venta, lo que puede conllevar la liquidación del activo subyacente u otras Series, según corresponda.

El Emisor seguirá las directrices adoptadas por el Gestor e implementará las políticas establecidas en el Acuerdo de Operación, salvo modificación por el propio Gestor. El Gestor podrá establecer políticas adicionales por escrito y supervisará nuestros procedimientos administrativos, operaciones de inversión y resultados para asegurar su cumplimiento. El Gestor podrá modificar nuestros objetivos en cualquier momento sin la aprobación de los titulares de participaciones. El propio Gestor no tiene historial operativo y se apoya en la trayectoria de sus directivos, consejeros y asesores individuales.

El Gestor desempeña sus funciones y responsabilidades de conformidad con el Acuerdo de Operación. El Gestor mantiene una relación contractual, y no fiduciaria, con nosotros y con nuestros titulares de participaciones. Además, hemos acordado limitar la responsabilidad del Gestor e indemnizarlo frente a determinadas contingencias.

Las responsabilidades del Gestor con respecto al Emisor incluyen las siguientes:

Servicios de obtención y disposición de activos

- Definir y supervisar la estrategia global de obtención y enajenación de activos subyacentes.
- Gestionar nuestras actividades de obtención de activos, incluyendo la elaboración de la política de adquisición de activos, la organización y evaluación de la due diligence para oportunidades específicas de adquisición, y la estructuración de alianzas con coleccionistas, brókers y distribuidores que puedan aportar oportunidades para originar activos de calidad.
- Negociar y estructurar los términos y condiciones de las adquisiciones de activos.
- Evaluar posibles ofertas de toma de control de activos por terceros, que puedan resultar en enajenaciones, ventas u otras operaciones de liquidez.
- Estructurar y negociar los términos y condiciones de las transacciones mediante las cuales los activos subyacentes puedan ser vendidos o de otro modo enajenados.

Servicios en Conexión con una Oferta

- Crear y gestionar todas las Series de intereses para ofertas relativas a activos subyacentes en el Sitio Web de RentalToken.
- Desarrollar los materiales de la oferta, incluida la determinación de sus términos y estructura específicos y la descripción de los activos subyacentes.
- Preparar todo el material de marketing relacionado con las ofertas.
- Coordinar la recepción, recogida, tramitación y aceptación de los boletines de suscripción y otras funciones de apoyo administrativo.
- Crear e implementar diversos servicios tecnológicos, servicios transaccionales y comunicaciones electrónicas relacionados con cualquier oferta.
- Prestar cualesquiera otros servicios necesarios relacionados con las ofertas.

Servicios de Monetización de Activos

- Aprobar actividades y joint ventures, sociedades limitadas y otras relaciones con terceros relacionadas con la monetización de activos.

Servicios de Relación con los Titulares de Participaciones

- Proporcionar las actualizaciones oportunas relacionadas con los activos subyacentes o las ofertas de forma electrónica o a través del Sitio Web de ReentalToken.
- Gestionar las comunicaciones con los titulares de participaciones, incluyendo responder correos electrónicos, así como preparar y enviar informes escritos y electrónicos, entre otras comunicaciones.
- Establecer la infraestructura tecnológica para asistir en la prestación de servicios y soporte a los titulares de participaciones.
- Determinar nuestra política de distribución y fijar los importes y autorizar las distribuciones de Flujo de Caja Libre periódicamente.
Mantener los fondos de flujo de caja (Free Cash Flow) en cuentas de depósito o cuentas de inversión en beneficio de una Series [de activos]

Servicios Administrativos

- Gestionar y ejecutar las diversas funciones administrativas necesarias para nuestras operaciones diarias.
- Prestar servicios de planificación financiera y operativa y funciones de gestión de cobros, incluyendo la determinación, administración y gestión de cualquier Obligación de Reembolso de Gastos de Operación asumida por el Gestor a favor del Emisor para cubrir déficits de Gastos de Operación.
- Administrar la posible emisión de intereses adicionales para cubrir cualquier posible déficit de Gastos de Operación.
- Mantener todos los libros y registros adecuados del Emisor.
- Obtener y actualizar la investigación de mercado y datos económicos y estadísticos en relación con los activos subyacentes.
- Supervisar los servicios fiscales y de cumplimiento normativo y los servicios de gestión de riesgos, y coordinar con terceros apropiados, incluidos auditores independientes y otros asesores, en asuntos fiscales relacionados.
- Supervisar la ejecución de las funciones ministeriales y administrativas que sean necesarias en relación con nuestras operaciones diarias.
- Prestar todos los servicios necesarios de gestión de tesorería.
- Gestionar y coordinar con el agente de registro y transferencia, en su caso, el proceso de efectuar distribuciones y pagos a los titulares de intereses o la transferencia o reventa de valores cuando lo permita la ley.
- Evaluar y obtener una cobertura de seguro adecuada para los activos subyacentes, en función de determinaciones de gestión de riesgos.
- Proporcionar actualizaciones oportunas relacionadas con el entorno regulatorio general que afecte al Emisor, así como gestionar el cumplimiento de las cuestiones regulatorias.
- Evaluar nuestra estructura de gobierno corporativo y las políticas y procedimientos apropiados relacionados con la misma.
- Supervisar toda la presentación de informes, mantenimiento de registros, controles internos y materias análogas, de manera que nos permita cumplir con la legislación aplicable.

VALORES OFRECIDOS

Lo siguiente es un resumen de los términos principales del Emisor y está sujeto a lo dispuesto en el Acuerdo Operativo, adjunto como Anexo A, y en el Acuerdo de Suscripción de la Series RNT CMY-2, adjunto como Anexo B, relativo a la compra de los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2. Este resumen está completamente supeditado a las disposiciones detalladas de dichos acuerdos, los cuales deben ser revisados en su totalidad por cada posible inversor. En caso de que las disposiciones de este resumen difieran de las del Acuerdo Operativo o del acuerdo de suscripción (según corresponda), prevalecerán las disposiciones del Acuerdo Operativo o del acuerdo de suscripción (según corresponda).

Los términos en mayúsculas utilizados en este resumen que no estén definidos aquí tendrán el significado que se les atribuye en el Acuerdo Operativo.

Descripción de las participaciones

Todas las participaciones ofrecidas mediante este Memorando estarán debidamente autorizadas y emitidas válidamente. Tras el pago íntegro de la contraprestación correspondiente a las participaciones, según lo determine el Gestor, los Titulares de participaciones no serán responsables ante el Emisor de realizar aportaciones de capital adicionales (excepto por la devolución de distribuciones en determinadas circunstancias según lo requerido). Los titulares de participaciones no tienen derechos de conversión, canje, fondo de amortización, redención o tasación, ni derechos preferentes de suscripción de ningún Interés ni derechos preferentes a distribuciones.

En general, los Titulares de participaciones (que pueden incluir afiliados de Reental America) participarán exclusivamente en el 100% del Flujo de Caja Libre disponible derivado del Activo Subyacente (según se describe en “-Derechos de Distribución” más adelante). Los afiliados de Reental America pueden adquirir, por el mismo precio que los demás inversores, participaciones de ReentalToken en la Oferta. Los afiliados de Reental America pueden vender sus participaciones adquiridas en la Oferta en cualquier momento después del cierre final de la Oferta.

Un inversor en esta Oferta adquirirá una participación en el Emisor y no, para evitar dudas, en (i) Reental America, (ii) cualquier otra Series de intereses distinta a la del Emisor, (iii) el Gestor, (iv) el Sitio Web de ReentalToken o (v) el Activo Subyacente o cualquier activo subyacente propiedad de cualquier otra Series de intereses. Aunque nuestros ReentalTokens no se listarán inmediatamente en una bolsa de valores o sistema alternativo de negociación (“ATS”) y no se puede garantizar un mercado líquido para los ReentalTokens, planeamos crear nuestra propia plataforma de negociación o asociarnos con un sitio web existente para permitir la negociación de los ReentalTokens (por favor, revise los riesgos adicionales relacionados con la liquidez en la sección “Factores de Riesgo”) (p. 1) .

Emisión Adicional de participaciones

Las participaciones sólo están siendo ofrecidas y vendidas conforme a este Memorando. El Acuerdo Operativo establece que Reental America puede emitir un máximo de 10,000 participaciones a no más de 10,000 compradores (de los cuales no más de 500 pueden ser inversores no acreditados). El Gestor tiene la opción de emitir participaciones adicionales (además de los emitidos en relación con esta Oferta) en los mismos términos que las participaciones ofrecidas aquí, según sea necesario para cubrir cualquier Gasto Operativo que exceda los ingresos generados por el Activo Subyacente.

Derechos de Distribución

El Gestor tiene la discreción exclusiva para determinar qué distribuciones de Flujo de Caja Libre, si las hubiera, se realizan a los Titulares de Intereses, salvo que la ley o el Acuerdo Operativo dispongan lo contrario.

Cualquier Flujo de Caja Libre generado por el Emisor de la propiedad y arrendamiento del Activo Subyacente se aplicará, respecto al Emisor, en el siguiente orden de prioridad:

- pagar cualquier monto pendiente bajo la Obligación de Reembolso de Gastos Operativos más los intereses devengados;
- posteriormente, crear las reservas que el Gestor considere necesarias, a su entera discreción, para cubrir futuros Gastos Operativos; y
- posteriormente, el 100% (neto de los impuestos sobre la renta corporativos aplicables al Emisor) mediante distribución a los Titulares de Intereses, que pueden incluir afiliados de Reental America.

Los ingresos recaudados del Activo Subyacente, netos de la comisión del 8% a pagar al Gestor y otros Gastos Operativos, se distribuirán como dividendo a ser declarado y pagado a las personas que sean Titulares Registrados de ReentalToken en el día de la declaración. El Gestor se reserva el derecho de cambiar el momento de estas distribuciones a su entera discreción.

Sin disposiciones de redención

Los Intereses no son redimibles.

Sin derechos de registro

No existen derechos de registro respecto de las participaciones.

Derechos de voto limitados

El Gestor no está obligado a celebrar una reunión anual de los titulares de participaciones. El Acuerdo Operativo establece que las reuniones de los titulares de participaciones pueden ser convocadas por el Gestor y un designado del Gestor actuará como presidente en dichas reuniones. Los titulares no tienen derechos de voto como tales en el Emisor, salvo respecto de:

- la disolución del Emisor tras la remoción del Gestor por causa justificada; y
- una enmienda al Acuerdo Operativo que otorgue a cualquier persona el derecho a disolver el Emisor.

Cuando tengan derecho a votar sobre un asunto propuesto por el Gestor, cada titular de participación tendrá derecho a un voto por cada participación que posea en todos los asuntos sometidos a votación de los titulares de participaciones de una Series aplicable, según corresponda.

El consentimiento de los titulares de la mayoría de las participaciones es necesario para cualquier enmienda al Acuerdo Operativo que cambie adversamente los derechos del Emisor, resulte en fusiones, consolidaciones o conversiones del Emisor y para cualquier otro asunto que el Gestor, a su entera discreción, determine que requiere la aprobación de los Titulares de participaciones votando como clase separada.

Los afiliados de Reental America (si poseen participaciones del Emisor) pueden votar como titulares de participaciones respecto de cualquier asunto sometido a los titulares de participaciones. La presentación de cualquier acción del Emisor para votación de los titulares de participaciones debe ser aprobada previamente por el Gestor y ninguna enmienda al Acuerdo Operativo podrá realizarse sin la aprobación previa del Gestor si dicha enmienda disminuye los derechos del Gestor o incrementa sus obligaciones.

El Gestor tiene amplia autoridad para actuar respecto del Emisor. Salvo lo dispuesto anteriormente, el Gestor puede enmendar el Acuerdo Operativo sin la aprobación de los titulares de participaciones para, entre otras cosas, reflejar:

- la fusión del Emisor, o la transmisión de todos los activos a una entidad de nueva creación si el único propósito es un mero cambio de forma legal a otra entidad de responsabilidad limitada;
- un cambio que el Gestor determine necesario o apropiado para implementar cualquier estatuto, norma, orientación u opinión estatal o federal;
- un cambio que el Gestor determine necesario, deseable o apropiado para facilitar la negociación de intereses;
- un cambio que el Gestor determine necesario o apropiado para que el Emisor califique como sociedad de responsabilidad limitada bajo las leyes de cualquier estado o para fines fiscales federales de EE. UU.;
- una enmienda que el Gestor determine, con base en el asesoramiento de abogados, necesaria o apropiada para evitar que Reental America, el Gestor o los funcionarios, agentes o fideicomisarios queden sujetos a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Inversión, la Ley de Asesores de Inversión o regulaciones de “activos de plan” adoptadas bajo ERISA, sean o no sustancialmente similares a las actualmente aplicadas o propuestas;
- cualquier enmienda que el Gestor determine necesaria o apropiada para la autorización, establecimiento, creación o emisión de cualquier Series adicional;
- una enmienda efectuada, requerida o contemplada por un acuerdo de fusión aprobado conforme a los términos del Acuerdo Operativo;
- cualquier enmienda que el Gestor determine necesaria o apropiada para la formación por parte del Emisor de, o su inversión en, cualquier corporación, sociedad u otra entidad, según lo permita el Acuerdo Operativo;
- un cambio en el año fiscal o año fiscal imponible y cambios relacionados; y
- cualquier otra enmienda que el Gestor considere necesaria o apropiada para permitirle ejercer su autoridad bajo el Acuerdo.

En cada caso, el Gestor podrá realizar dichas enmiendas al Acuerdo Operativo siempre que determine que:

- no afectan adversamente a los titulares de intereses (incluida cualquier Series particular de intereses en comparación con otras Series) de manera material;
- son necesarias o apropiadas para cumplir con cualquier requisito, condición o directriz contenida en cualquier opinión, directiva, orden, resolución o regulación de cualquier agencia federal o estatal o autoridad judicial, o contenida en cualquier estatuto federal o estatal;

- son necesarias o apropiadas para facilitar la negociación de intereses o para cumplir con cualquier norma, regulación, directriz o requisito de cualquier bolsa de valores en la que los intereses puedan estar listados para negociación, cuyo cumplimiento el Gestor considere en el mejor interés del Emisor y los titulares de intereses;
- son necesarias o apropiadas para cualquier acción tomada por el Gestor relacionada con divisiones o combinaciones de intereses bajo las disposiciones del Acuerdo Operativo; o
- son requeridas para dar efecto a la intención expresada en este Memorando o en las disposiciones del Acuerdo Operativo o están contempladas por el Acuerdo Operativo.

Además, el Gestor mantiene la discreción exclusiva para crear y establecer los términos de cualquier nueva Serie y tendrá el poder exclusivo para adquirir, administrar y disponer de los activos subyacentes.

Derechos de disolución y liquidación

En caso de disolución del Emisor, cualquier activo remanente podrá ser vendido, lo que puede resultar en la realización de una ganancia imponible para el Emisor. Las distribuciones de efectivo o activos del Emisor en la liquidación completa del Emisor generalmente se tratarán primero como devolución de capital y posteriormente como ganancia de capital, hasta el monto del efectivo distribuido. Generalmente, al momento de la liquidación o terminación del Emisor, el titular de participaciones reconocerá ingresos en la medida en que los montos distribuidos excedan su base fiscal ajustada en sus Tokens en el momento de la distribución.

Restricciones a la transferencia

Las participaciones están sujetas a restricciones de transferibilidad. Un titular de participaciones no puede transferir, ceder o pignorar sus participaciones sin el consentimiento del Gestor, quien puede retener dicho consentimiento a su entera discreción, incluyendo cuando determine que tal transferencia, cesión o pignoración resultaría en (a) más de 2,000 beneficiarios efectivos del Emisor o más de 500 beneficiarios efectivos que no sean “inversores acreditados”, (b) que los activos del Emisor sean considerados “activos de plan” para efectos de ERISA, (c) un cambio en el tratamiento fiscal federal de Reental America y el Emisor, o (d) que Reental America, el Emisor o el Gestor queden sujetos a requisitos regulatorios adicionales. El titular de participaciones que transfiere es responsable de todos los costos y gastos relacionados con cualquier transferencia propuesta (independientemente de si la venta se completa), incluyendo honorarios legales del Emisor o de cualquier corredor o agente, cualquier costo o gasto relacionado con cualquier opinión legal y cualquier impuesto de transferencia y tasas de presentación.

Adicionalmente, salvo y hasta que las participaciones estén listados o cotizados para negociación, existen restricciones sobre la capacidad del titular para pignorar o transferir las participaciones. No se puede asegurar que se registrarán las participaciones para su reventa. Por lo tanto, las participaciones pueden verse obligados a mantener sus participaciones indefinidamente. Consulte el acuerdo de suscripción (Anexo C) para información adicional sobre estas restricciones. Los contratos inteligentes de los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2, emitidos en esta Oferta para evidenciar los Intereses, incorporarán una leyenda que establece estas restricciones de transferencia y cualquier leyenda requerida por las leyes de valores estatales o extranjeras.

Acuerdo de vinculación al Acuerdo Operativo; Poder legal

Al adquirir participaciones, el inversor será admitido como miembro de Reental America y quedará obligado por las disposiciones del Acuerdo Operativo, considerándose parte del mismo. Conforme al Acuerdo Operativo, cada inversor otorga al Gestor un poder para, entre otras cosas, ejecutar y presentar documentos requeridos para la calificación, continuación o disolución de Reental America. El poder también otorga al Gestor la autoridad para realizar ciertas enmiendas y ejecutar y entregar otros documentos que sean necesarios o apropiados para cumplir las disposiciones o propósitos del Acuerdo Operativo.

Deberes de los directivos

El Acuerdo Operativo establece que, salvo disposición en contrario, los bienes, asuntos y negocios del Emisor serán gestionados bajo la dirección del Gestor. El Gestor tiene la facultad de designar a los directivos, quienes tendrán la autoridad y ejercerán los poderes y cumplirán los deberes especificados en el Acuerdo Operativo o los que el Gestor determine.

Libros y reportes

El Emisor mantendrá libros apropiados del negocio en sus oficinas principales. Los libros se mantendrán para fines fiscales y de reporte financiero de manera que permitan la preparación de estados financieros conforme a GAAP. Para fines de reporte financiero y fiscales, el año fiscal y el año fiscal impositivo serán el año calendario, salvo que el Gestor determine lo contrario conforme al Código de Rentas Internas.

La Series RNT CMY-2 elegirá y calificará, y la Compañía tiene la intención de que cada Serie futura elija y califique, para ser gravada como corporación bajo el Código de Rentas Internas de 1986.

Se proporcionarán reportes financieros anuales y semestrales y actualizaciones periódicas electrónicamente a través del sitio web de ReentalToken. Cuando los documentos y actualizaciones estén disponibles, se notificará a los titulares de participaciones mediante correo electrónico o mensaje a través del sitio web de ReentalToken, incluyendo instrucciones para acceder a las actualizaciones y documentos. Si la notificación por correo electrónico es devuelta como “no entregable”, se contactará al titular para obtener una dirección de correo electrónico actualizada. Se proporcionarán copias por correo electrónico o en papel a solicitud. El contenido del sitio web de ReentalToken no se incorpora por referencia ni forma parte de este Memorando.

La documentación estará disponible por separado mediante el uso de IPFS. IPFS proporciona un modelo de almacenamiento de bloques direccionado por contenido, con hipervínculos direccionados por contenido. A través de IPFS, todos los documentos necesarios que prueben la propiedad inmobiliaria por parte de los titulares de intereses de ReentalToken podrán ser accesibles en la blockchain Agnostic Token vía internet en cualquier momento, por cualquier persona, desde cualquier lugar. Reental America espera implementar un sistema IPFS para la documentación de las inversiones del Emisor en el futuro. Se proporcionarán detalles sobre este proceso a los titulares de participaciones.

Jurisdicción exclusiva

Cualquier disputa relacionada con el Acuerdo Operativo está sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales del Estado de Florida, y cada inversor se compromete y acuerda no presentar ninguna reclamación en otro lugar. Si un titular de participaciones presentara una reclamación contra Series RNT CMY-2, LLC o Reental America LLC como Gestor, deberá hacerlo ante los tribunales competentes de Florida.

Series RNT CMY-2 ReentalTokens

En esta Oferta, las participaciones se emitirán en forma de ReentalTokens, y los ReentalTokens de la Series se emitirán como ReentalTokens de la Series RNT CMY-2. Los términos de los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 derivan de los Smart contracts y del Acuerdo Operativo de la Series RNT CMY-2, LLC.

Las participaciones de la Series se emitirán en forma de tokens electrónicos y digitales, que son en efecto participaciones de membresía en una sociedad de responsabilidad limitada digital. Los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 se emitirán como contratos inteligentes (Smart contracts) basados en Agnostic Token en la Blockchain Agnostic Token. Los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 serán una nueva Series de tokens digitales de contrato inteligente basados en Agnostic Token que cumplen con el estándar del protocolo AGNOSTIC TOKEN, modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia bajo la legislación de valores aplicable en EE. UU. Aunque actualmente se propone que los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 utilicen la Blockchain Agnostic Token, nos reservamos el derecho, a nuestra entera discreción, de emitir los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 en otra red blockchain bajo un protocolo de token inteligente diferente y no ERC.

A la fecha de este Memorando, no se han emitido ReentalTokens de la Series RNT CMY-2. Tras la realización de esta Oferta, se espera que se emitan y estén en circulación 10,000 ReentalTokens de la Series RNT CMY-2, representando el mismo número de participaciones. Como los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 son representaciones digitales de nuestras participaciones, los derechos de los titulares de nuestros ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 provienen de dos fuentes: (i) el Acuerdo Operativo de la Series RNT CMY-2, LLC, que establece los términos de las participaciones, ya sea que se posean en forma de token o no, y (ii) el Smart contract AGNOSTIC TOKEN, modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia bajo la legislación de valores aplicable en EE. UU., que establece los términos bajo los cuales los titulares de ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 poseerán los tokens. No existe diferencia sustantiva entre los derechos de las participaciones poseídas como ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 y los derechos de las participaciones poseídas

directamente. Salvo por especificar la forma de tenencia y transferencia de los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2, el contrato inteligente no confiere derechos ni restricciones a los titulares de los tokens que difieran de aquellos inversores que no posean participaciones en forma de token.

Cada ReentalToken de la Series RNT CMY-2 confiere al titular los mismos derechos que un titular de una participación, es decir:

- El derecho limitado a un voto en una reunión de los Miembros de la Series RNT CMY-2, LLC según lo descrito en el Acuerdo Operativo;
- El derecho a una parte igual en cualquier dividendo pagado por el Emisor; y
- El derecho a una parte igual en la distribución de los activos excedentes de la Series RNT CMY-2, LLC en su liquidación.

Los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 se entregarán a las direcciones de Carteras Digitales en la Blockchain Agnostic Token y estarán regidos por los Smart contracts de ReentalToken. Reental America LLC no controla la Blockchain Agnostic Token ni las Carteras Digitales de los Inversores.

El protocolo, o código, de los Smart contracts de ReentalToken se basa en el estándar AGNOSTIC TOKEN, modificado para cumplir con los requisitos de restricción de transferencia bajo la legislación de valores aplicable en EE. UU. y para limitar la capacidad de los titulares de Carteras Digitales de transferir o modificar el número de ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 en una Cartera Digital. El código del Smart contract que es propietario y no se publicará en este momento, ha sido creado bajo el protocolo AGNOSTIC TOKEN, modificado para el cumplimiento de las leyes de valores aplicables que rigen la transferencia y venta de valores.

La titularidad de las participaciones registrada por los Smart contracts de ReentalToken solo puede ser modificada por la Series RNT CMY-2, LLC. Los inversores que hayan perdido acceso a sus ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 (por diversas razones) podrán cancelar y reemitir sus tokens tras proporcionar a la Series una declaración jurada notariada explicando la pérdida y proporcionando una nueva dirección de Cartera Digital Agnostic Token (si es necesario).

El Emisor hará pública la cantidad de valores emitidos en la Blockchain Agnostic Token.

No se prevé realizar una auditoría de ciberseguridad sobre el contrato inteligente de ReentalToken. Se considera que, dado que todos los compradores de los ReentalTokens estarán en una lista blanca y todas las transacciones en los ReentalTokens serán registradas, rastreadas y reversibles, el riesgo de pérdida por posible hackeo de un contrato inteligente o cartera digital estará mitigado.

Dado que los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 representan participaciones, no existe limitación incorporada en los contratos inteligentes sobre el número de tokens que pueden crearse. El número total de ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 estará regido por el Acuerdo Operativo y la legislación de sociedades de responsabilidad limitada de Florida.

Inicialmente, bajo los términos de los Smart contracts de ReentalToken, un solo ReentalToken de la Series RNT CMY-2 no podrá dividirse en fracciones. Sin embargo, el Emisor podrá en el futuro permitir la fraccionamiento de los tokens hasta diez (10) decimales.

Nuestra arquitectura de Smart contracts de ReentalToken consta de tres componentes: un contrato de activo subyacente, un contrato de token de valor y un registro KYC/AML. Una discusión detallada de este marco de contrato inteligente de ReentalToken se expone en el Apéndice B adjunto.

Listado

Las participaciones, representadas por los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2, son valores restringidos y actualmente no están listadas ni cotizadas para negociación en ninguna bolsa nacional de valores, ATS o sistema nacional de cotización.

Tenemos la intención de listar los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 en el futuro en uno o más ATS o en otras bolsas que estén registradas ante la SEC para negociar valores no registrados y que tengan la capacidad tecnológica para manejar la

negociación de tokens de valor. Si los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 se listan en alguna de dichas bolsas, uno o más de nuestros afiliados (u otras partes) podrán participar en actividades de creación de mercado respecto de los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2. No se puede asegurar que nuestros intentos de listar los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 en algún ATS o bolsa tengan éxito o que se desarrolle un mercado activo para los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2, o que, si se desarrolla, se mantenga. Actualmente, no existe un mercado público para los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 y puede que nunca se desarrolle, lo que podría causar que los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 se negocien con descuento y dificultar la venta de los mismos por parte de sus titulares.

Restricciones legales de valores

Los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 no han sido registrados bajo la Ley de Valores ni bajo las leyes de valores de ningún estado o jurisdicción en el mundo, y, salvo que se registren, los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 no podrán ser ofrecidos o vendidos salvo conforme a una exención o en una transacción no sujeta a los requisitos de registro de la Ley de Valores y demás leyes aplicables. Como resultado, los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 se ofrecen y venden únicamente en jurisdicciones donde no se requiere dicho registro o calificación, incluyendo conforme a exenciones aplicables que generalmente limitan los inversores elegibles para adquirir ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 y que restringen la reventa de los mismos. En consecuencia, los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 se ofrecen y venden inicialmente solo (1) a “inversores acreditados” (según la definición de la Regulación D) en cumplimiento de la Regulación D, en cada caso, en una transacción privada en virtud de la exención de los requisitos de registro de la Ley de Valores proporcionada por la Regulación D, y (2) fuera de los Estados Unidos a inversores que no sean “personas estadounidenses” en transacciones offshore en virtud de la Regulación S bajo la Ley de Valores.

Avisos digitales

Los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 son instrumentos digitales y, como tales, no contendrán leyendas físicas. Sin embargo, los compradores (incluidos los compradores secundarios) de los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 recibirán información sobre las restricciones de transferencia de los mismos, incluidas las leyendas que se indican a continuación, y, como mínimo, deberán manifestar expresamente su comprensión de la información y proporcionar a Reental America ciertas declaraciones sobre su condición de inversor y ubicación. Cada ReentalToken de la Series RNT CMY-2 incorporará leyendas sustancialmente con el siguiente efecto:

ESTE VALOR, ES DECIR, EL TOKEN (LOS “TOKENS”), NO HA SIDO NI SERÁ REGISTRADO BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933, SEGÚN ENMIENDA (LA “LEY DE VALORES”), NI BAJO LAS LEYES DE VALORES DE NINGÚN ESTADO O JURISDICCIÓN. NI ESTE VALOR, NI NINGÚN INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN EL MISMO, PODRÁ SER OFRECIDO, VENDIDO, CEDIDO, TRANSFERIDO, PIGNORADO, GRAVADO O DE OTRA MANERA DISPUESTO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. CADA TITULAR DE ESTE VALOR, AL ACEPTARLO, DECLARA QUE (A) ES UN “INVERSOR ACREDITADO” (SEGÚN SE DEFINE EN LA REGULACIÓN D BAJO LA LEY DE VALORES) O (B) NO ES UNA “PERSONA ESTADOUNIDENSE” Y ADQUIERE ESTE VALOR EN UNA TRANSACCIÓN OFFSHORE EN EL SENTIDO DE LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE VALORES Y DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES EN LA JURISDICCIÓN EN LA QUE SE REALIZA DICHA ADQUISICIÓN.

LOS TOKENS, CUANDO SE EMITAN, SE EMITIRÁN EN UNA TRANSACCIÓN EXENTA DE REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES, Y NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS O A, O PARA LA CUENTA O BENEFICIO DE, NINGUNA PERSONA ESTADOUNIDENSE (SEGÚN SE DEFINE EN LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE VALORES (“REGULACIÓN S”)), SALVO CONFORME A UNA EXENCIÓN DISPONIBLE DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE VALORES Y TODAS LAS LEYES ESTATALES DE VALORES APLICABLES. SALVO LO DISPUESTO A CONTINUACIÓN, LOS TOKENS NO SERÁN CANJEABLES POR TOKENS QUE NO ESTÉN SUJETOS A UNA LEYENDA QUE CONTENGA RESTRICCIONES DE TRANSFERENCIA HASTA LA EXPIRACIÓN DEL “PERÍODO DE CUMPLIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN” DE UN AÑO APLICABLE (EN EL SENTIDO DE LA REGULACIÓN S) Y SOLO TRAS LA CERTIFICACIÓN EN UNA FORMA RAZONABLEMENTE SATISFACTORIA PARA EL EMISOR Y SU AGENTE DE TRANSFERENCIA, SI LO HUBIERA, DE QUE DICHS TOKENS SON PROPIEDAD DE PERSONAS

NO ESTADOUNIDENSES O PERSONAS ESTADOUNIDENSES QUE ADQUIRIERON DICHOS INTERESES EN UNA TRANSACCIÓN QUE NO REQUIRIÓ REGISTRO BAJO LA LEY DE VALORES. EL TITULAR DE CUALQUIER TOKEN ACEPTA OFRECER, VENDER O DE OTRA MANERA TRANSFERIR DICHOS TOKENS, ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PERÍODO DE TENENCIA DE UN AÑO APLICABLE PARA VALORES RESTRINGIDOS ESTABLECIDO EN LA REGLA 144 BAJO LA LEY DE VALORES (“FECHA DE TERMINACIÓN DE LA RESTRICCIÓN DE REVENTA”), SOLO (A) AL EMISOR O CUALQUIERA DE SUS AFILIADOS, (B) CONFORME A UNA VENTA CUMPLIDORA DE LA REGULACIÓN S, O (C) CONFORME A UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO QUE HAYA SIDO DECLARADA EFECTIVA BAJO LA LEY DE VALORES, SUJETO, EN CADA UNO DE LOS CASOS ANTERIORES, A CUALQUIER REQUISITO LEGAL DE QUE LA DISPOSICIÓN DE SU PROPIEDAD O LA PROPIEDAD DE DICHA CUENTA O CUENTAS DE COMPRADOR ESTÉ EN TODO MOMENTO BAJO SU CONTROL Y, EN CADA CASO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES DE VALORES APLICABLES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE. LAS OPERACIONES DE COBERTURA QUE INVOLUCREN LOS TOKENS NO PODRÁN REALIZARSE SALVO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE VALORES.

En esta sección se revelan todos los términos materiales de los contratos inteligentes (Smart contracts).

CONSIDERACIONES MATERIALES SOBRE IMPUESTOS EN ESTADOS UNIDOS

Lo siguiente es un resumen de las principales consecuencias fiscales federales de los Estados Unidos relativas a la propiedad y disposición de las participaciones para los titulares estadounidenses, pero no pretende ser un análisis completo de todas las posibles consideraciones fiscales relacionadas. Este resumen se basa en las disposiciones del Internal Revenue Code of 1986, y sus enmiendas (el “Código”), los reglamentos del Tesoro promulgados en virtud del mismo, resoluciones administrativas y decisiones judiciales, todos vigentes a la fecha del presente. Estas autoridades pueden ser modificadas, incluso con efecto retroactivo, de modo que resulten en consecuencias fiscales federales distintas a las aquí expuestas. No se ha solicitado ninguna resolución al Internal Revenue Service (el “IRS”) respecto de las afirmaciones y conclusiones contenidas en el siguiente resumen, y no puede garantizarse que el IRS esté de acuerdo con dichas afirmaciones y conclusiones.

Este resumen tampoco aborda las consideraciones fiscales derivadas de las leyes de ningún estado o localidad de los Estados Unidos, ni de ninguna jurisdicción fuera de los Estados Unidos, ni de las leyes federales estadounidenses sobre impuestos a las donaciones y sucesiones. Además, esta discusión no aborda consideraciones fiscales aplicables a las circunstancias particulares de un inversor ni a inversores que puedan estar sujetos a normas fiscales especiales, incluyendo, sin limitación:

- bancos, compañías de seguros u otras instituciones financieras;
- personas sujetas al impuesto mínimo alternativo;
- organizaciones exentas de impuestos;
- intermediarios en valores o divisas;
- operadores de valores que elijan utilizar un método de contabilidad de “mark-to-market” para sus tenencias;
- ciertos ex ciudadanos o residentes de largo plazo de los Estados Unidos;
- personas que posean las participaciones como parte de una transacción de cobertura, “straddle”, “transacción de conversión” u otra transacción de reducción de riesgo;
- personas que no posean las participaciones como un activo de capital en el sentido de la Sección 1221 del Código (generalmente, para fines de inversión); o
- personas consideradas como vendedoras de las participaciones bajo las disposiciones de venta constructiva del Código.

Además, si una sociedad, incluyendo cualquier entidad o acuerdo, nacional o extranjero, clasificado como sociedad para fines fiscales federales de los Estados Unidos, posee participaciones, el tratamiento fiscal de un socio generalmente dependerá del estatus del socio y de las actividades de la sociedad. En consecuencia, las sociedades que posean participaciones, y los socios en dichas sociedades, deben consultar a sus asesores fiscales.

Se recomienda encarecidamente consultar a su asesor fiscal respecto a la aplicación de las leyes fiscales federales de los Estados Unidos a su situación particular, así como sobre cualquier consecuencia fiscal derivada de la compra, propiedad y disposición de las participaciones conforme a las normas federales sobre impuestos a la herencia o donaciones, o bajo las leyes de cualquier estado o localidad de los Estados Unidos, o de cualquier jurisdicción extranjera, o bajo cualquier tratado fiscal aplicable.

Tributación como Sociedad

El Emisor, aunque constituido como una sociedad de responsabilidad limitada en Florida elegible para ser tratada fiscalmente como corporación, ha optado afirmativamente para que cada una de sus participaciones sea gravada como sociedad para todos los fines fiscales federales y estatales. Por lo tanto, el Emisor en sí mismo no paga impuestos federales sobre la renta; en cambio, las ganancias y pérdidas se trasladan a los inversores, quienes las reportarán en sus declaraciones personales de impuestos. Esto permite a los inversores evitar la doble imposición, aunque pueden adeudar impuestos sobre la renta asignada incluso si no reciben distribuciones. Además, los inversores que no sean personas estadounidenses pueden estar sujetos a retenciones fiscales sobre la parte de los ingresos efectivamente conectados que les corresponda, independientemente de si se realizan distribuciones. Se recomienda especialmente a los inversores que no sean personas estadounidenses consultar con un asesor fiscal independiente para comprender las implicaciones de estos requisitos de retención y cómo pueden afectar su inversión.

Tributación de las Distribuciones a los Inversores

Un “Titular estadounidense” (“U.S. Holder”) incluye a un beneficiario efectivo de participaciones que, a efectos fiscales federales de los Estados Unidos, sea una persona física ciudadana o residente de los Estados Unidos. Las distribuciones a los Titulares estadounidenses provenientes de las utilidades y beneficios actuales o acumulados del Emisor serán gravables como dividendos. Un Titular estadounidense que reciba una distribución que constituya “ingreso por dividendo calificado” (“qualified dividend income”) puede ser elegible para tasas reducidas de impuesto federal sobre la renta respecto de dicha distribución. Se recomienda a los Titulares estadounidenses consultar con sus asesores fiscales respecto a la calificación de las distribuciones corporativas como “ingreso por dividendo calificado”. Las distribuciones que excedan las utilidades y beneficios actuales y acumulados del Emisor no serán gravables para un Titular estadounidense en la medida en que dichas distribuciones no excedan la base fiscal ajustada de las participaciones del Titular estadounidense. En su lugar, tales distribuciones reducirán la base ajustada de dichas participaciones. Las distribuciones que excedan las utilidades y beneficios actuales y acumulados y que superen la base ajustada del Titular estadounidense en sus participaciones serán gravables como ganancia de capital por el monto de dicho exceso, siempre que las participaciones se mantengan como un activo de capital. Adicionalmente, bajo la Sección 1411 del Código, un Titular estadounidense puede estar sujeto a un impuesto adicional del 3.8% (el “NIIT del 3.8%”) sobre ciertos ingresos de inversión. En general, en el caso de personas físicas, este impuesto equivale al 3.8% del menor entre (i) el “ingreso neto de inversión” del contribuyente o (ii) el exceso del ingreso bruto ajustado del contribuyente sobre el monto umbral aplicable (\$250,000 para contribuyentes casados que presentan declaración conjunta, \$125,000 para casados que presentan por separado y \$200,000 para la mayoría de los demás contribuyentes). En el caso de una herencia o fideicomiso, el impuesto del 3.8% se impondrá sobre el menor entre (x) el ingreso neto de inversión no distribuido de la herencia o fideicomiso para el año fiscal, o (y) el exceso del ingreso bruto ajustado de la herencia o fideicomiso para dicho año fiscal sobre un monto inicial (actualmente \$12,750) del tramo impositivo más alto para ese año. Conforme a la Sección 1411(c) del Código, los dividendos se incluyen como ingreso de inversión en la determinación del “ingreso neto de inversión”.

Los titulares de participaciones que no sean Titulares estadounidenses (por ejemplo, personas físicas o jurídicas no estadounidenses) pueden estar sujetos a una retención fiscal en EE. UU. sobre los pagos de dividendos a una tasa del 30% (o una tasa menor establecida por tratado entre Estados Unidos y el país de residencia del titular). Las normas relativas a la tributación de personas no estadounidenses que posean participaciones en una corporación estadounidense son altamente complejas, y se recomienda encarecidamente a los titulares no estadounidenses consultar con sus propios asesores fiscales respecto a las posibles consecuencias fiscales federales derivadas de la propiedad de las participaciones.

Tributación de la Disposición de Participaciones

En caso de una venta gravable u otra disposición de participaciones, un Titular estadounidense reconocerá una ganancia o pérdida, a efectos fiscales federales, por la diferencia entre el monto en efectivo y el valor justo de mercado de cualquier bien recibido en dicha disposición, y la base fiscal ajustada del Titular estadounidense en las participaciones. La base fiscal ajustada de un Titular estadounidense en las participaciones generalmente equivale al monto inicial pagado por las participaciones y se reduce por el monto de cualquier distribución recibida por el inversor que exceda las utilidades y beneficios actuales o acumulados de Reental America. Al calcular la ganancia o pérdida, los ingresos que reciban los Titulares estadounidenses incluirán el monto de cualquier efectivo y el valor justo de mercado de cualquier otro bien recibido por sus participaciones, así como el monto de cualquier liberación real o presunta de deudas que graven sus participaciones. La ganancia o pérdida será considerada como ganancia o pérdida de capital a largo plazo si las participaciones se han mantenido por más de un año antes de la disposición. Actualmente, las ganancias de capital a largo plazo de personas físicas, herencias y fideicomisos están sujetas a una tasa máxima del 20% (más cualquier impuesto estatal aplicable) más el NIIT del 3.8%. La deducibilidad de las pérdidas de capital puede estar sujeta a limitaciones y depende de las circunstancias particulares de cada Titular estadounidense; el efecto de dicha limitación puede ser diferir o eliminar cualquier beneficio fiscal que de otro modo podría derivarse de una pérdida en la disposición de las participaciones. Las pérdidas de capital se deducen primero contra las ganancias de capital y, en el caso de contribuyentes no corporativos, cualquier pérdida restante solo es deducible contra salarios u otros ingresos por servicios o ingresos de inversiones de cartera hasta un máximo de \$3,000 por año.

Las disposiciones de participaciones por parte de titulares no estadounidenses generalmente no están sujetas a impuestos federales, a menos que se mantengan en el curso de una actividad comercial o negocio en EE. UU. o a través de una oficina u otro lugar de negocios en EE. UU. Las normas relativas a la tributación de personas no estadounidenses que posean participaciones en una corporación estadounidense son altamente complejas, y se recomienda encarecidamente a los titulares no estadounidenses consultar con sus propios asesores fiscales respecto a las posibles consecuencias fiscales federales de cualquier disposición de participaciones.

Retención de Respaldo y Reporte de Información

En general, el Emisor debe informar anualmente al IRS el monto de los dividendos pagados, su nombre y dirección, y el monto de impuestos retenidos, si los hubiera. Un informe similar le será enviado a usted.

Los pagos de dividendos o de los ingresos derivados de la disposición de las participaciones pueden estar sujetos a requisitos adicionales de reporte de información y a retención de respaldo a una tasa actual del 28%, a menos que usted establezca una exención. No obstante lo anterior, la retención de respaldo y el reporte de información pueden aplicarse si nosotros o nuestro agente pagador tenemos conocimiento real, o motivos para saber, que usted es una persona estadounidense.

La retención de respaldo no es un impuesto adicional; más bien, la obligación tributaria de las personas sujetas a retención de respaldo se reducirá por el monto retenido. Si la retención resulta en un pago en exceso de impuestos, generalmente se podrá obtener un reembolso o crédito del IRS, siempre que se proporcione la información requerida al IRS de manera oportuna.

La discusión anterior sobre consideraciones fiscales federales de los Estados Unidos es sólo para fines informativos generales. No constituye asesoría fiscal. Cada posible inversor debe consultar a su propio asesor fiscal respecto a las consecuencias fiscales federales, estatales, locales y extranjeras, si corresponde, de la compra, tenencia y disposición de las participaciones, incluyendo las consecuencias de cualquier cambio propuesto en las leyes aplicables.

DÓNDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL

Las declaraciones contenidas en este Memorando constituyen sólo un breve resumen de ciertas disposiciones de los documentos referidos y de las transacciones contempladas. Las declaraciones contenidas en este documento no pretenden ser una descripción completa de todos los términos y condiciones de dichos documentos y están sujetas en su totalidad a lo dispuesto en los mismos. Como en cualquier resumen, se han omitido algunos detalles y excepciones. Si alguna de las declaraciones realizadas en este Memorando entra en conflicto con los términos de cualquiera de dichos documentos, prevalecerán los términos de dichos documentos. Se recomienda consultar los documentos originales para una comprensión completa de su contenido. Copias de todos los documentos relacionados con la transacción descrita en este Memorando están

disponibles en Reental America en la dirección que figura a continuación. Cada posible inversor y su asesor están invitados y animados a hacernos preguntas respecto a los términos y condiciones de la Oferta, la estructura y funcionamiento de los ReentalTokens de la Series RNT CMY-2 y nuestro negocio, así como a solicitar información adicional necesaria para verificar la información contenida en este Memorando. Procuraremos proporcionar respuestas y dicha información en la medida en que esté en nuestro poder o sea obtenible sin un esfuerzo o gasto irrazonable. Es posible que se requiera a los posibles inversores la firma de acuerdos de confidencialidad como condición previa para revisar documentos que determinemos contienen información propietaria, confidencial o sensible. Para obtener dicha información o para coordinar la formulación de preguntas, los posibles inversores pueden contactarnos en la siguiente dirección:

Reental America, LLC
Saltiel Law Group
201 Alhambra Circle, Suite #1050
Coral Gables, FL 33134
(305) 735-6565

APÉNDICE A - AVISOS JURISDICCIONALES

AVISO A RESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y “PERSONAS DE EE. UU.”

LA OFERTA Y VENTA DE LOS REENTALTOKENS ACTUALMENTE NO HA SIDO REGISTRADA BAJO LA LEY DE VALORES DE EE. UU. DE 1933, SEGÚN SUS MODIFICACIONES (LA “LEY DE VALORES”), NI BAJO LAS LEYES DE VALORES DE NINGÚN ESTADO DE EE. UU. LOS REENTALTOKENS NO PUEDEN SER OFRECIDOS, VENDIDOS O DE OTRA MANERA TRANSFERIDOS, PRENDADOS O HIPOTECADOS DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS O A UNA “PERSONA DE EE. UU.” (SEGÚN SE DEFINE EN EL REGLAMENTO S PROMULGADO BAJO LA LEY DE VALORES), EXCEPTO SEGÚN LO PERMITIDO BAJO LA LEY DE VALORES Y LAS LEYES ESTATALES DE VALORES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO EFECTIVA O UNA EXENCIÓN DE LA MISMA.

LEYENDA UNIFORME NASAA (North American Securities Administrators Association)

AL TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN, LOS INVERSORES DEBEN CONFIAR EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA COMPAÑÍA Y LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA, INCLUYENDO LOS MÉRITOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. LOS TOKENS NO HAN SIDO RECOMENDADOS POR NINGUNA COMISIÓN FEDERAL O ESTATAL DE VALORES NI POR NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA. ADEMÁS, LAS AUTORIDADES ANTERIORES NO HAN CONFIRMADO LA EXACTITUD NI DETERMINADO LA SUFICIENCIA DE ESTE DOCUMENTO. CUALQUIER DECLARACIÓN EN CONTRARIO CONSTITUYE UN DELITO. ESTOS VALORES ESTÁN SUJETOS A RESTRICCIONES SOBRE SU TRANSFERIBILIDAD Y REVENTA Y NO PUEDEN SER TRANSFERIDOS O REVENDIDOS EXCEPTO SEGÚN LO PERMITIDO BAJO LA LEY DE VALORES Y LAS LEYES ESTATALES DE VALORES APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON EL REGISTRO O UNA EXENCIÓN. LOS INVERSORES POTENCIALES DEBEN SER CONSCIENTES DE QUE SE LES REQUERIRÁ SOPORTAR LOS RIESGOS FINANCIEROS DE ESTA INVERSIÓN POR UN PERÍODO INDEFINIDO.

AVISO A RESIDENTES DE AUSTRALIA

LOS REENTALTOKENS NO SON “VALORES” A LOS EFECTOS DEL CAPÍTULO 6D DE LA LEY DE SOCIEDADES DE 2001 (CTH) (O LA LEY DE SOCIEDADES). NO SE HA PRESENTADO NINGÚN PROSPECTO, DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE PRODUCTO U OTRO DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN ANTE LA COMISIÓN AUSTRALIANA DE VALORES E INVERSIONES (ASIC) EN RELACIÓN CON ESTA OFERTA DE REENTALTOKENS. CUALQUIER OFERTA EN AUSTRALIA DE LOS REENTALTOKENS SOLO PUEDE REALIZARSE A “CLIENTES MAYORISTAS” (SEGÚN EL SIGNIFICADO DE LAS SECCIONES 761G Y 761GA DE LA LEY DE SOCIEDADES) Y CUALQUIER PERSONA EN AUSTRALIA QUE SOLICITE LA ASIGNACIÓN DE REENTALTOKENS EN VIRTUD DE ESTA OFERTA GARANTIZA AL EMISOR DE LOS REENTALTOKENS QUE ES UN “CLIENTE MAYORISTA” (SEGÚN EL

SIGNIFICADO DE LAS SECCIONES 761G Y 761GA DE LA LEY DE SOCIEDADES). LOS REENTALTOKENS NO DEBEN SER OFRECIDOS PARA SU VENTA EN AUSTRALIA EN EL PERÍODO DE 12 MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE ASIGNACIÓN DE LOS REENTALTOKENS EN VIRTUD DE ESTA OFERTA A NINGÚN “CLIENTE MINORISTA” (SEGÚN EL SIGNIFICADO DE LAS SECCIONES 761G Y 761GA DE LA LEY DE SOCIEDADES). CUALQUIER INVERSOR QUE ADQUIERA LOS REENTALTOKENS DEBE OBSERVAR DICHAS RESTRICCIONES DE REVENTA EN AUSTRALIA.

AVISO A RESIDENTES DE BRASIL

LOS REENTALTOKENS NO HAN SIDO NI SERÁN EMITIDOS NI COLOCADOS PÚBLICAMENTE, DISTRIBUIDOS, OFRECIDOS O NEGOCIADOS EN LOS MERCADOS DE CAPITALES BRASILEÑAS. LA EMISIÓN DE LOS REENTALTOKENS NO HA SIDO NI SERÁ REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN DE VALORES MOBILIARIOS DE BRASIL (“CVM”). CUALQUIER OFERTA PÚBLICA O DISTRIBUCIÓN, SEGÚN SE DEFINE EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS BRASILEÑOS, DE LOS REENTALTOKENS EN BRASIL NO ES LEGAL SIN REGISTRO PREVIO BAJO LAS LEYES BRASILEÑAS Y LOS REGLAMENTOS DE LA CVM. LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA DE LOS REENTALTOKENS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLOS, NO PUEDEN SER SUMINISTRADOS AL PÚBLICO EN BRASIL (YA QUE LA OFERTA DE LOS REENTALTOKENS NO ES UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES EN BRASIL), NI SER UTILIZADOS EN RELACIÓN CON NINGUNA OFERTA DE COMPRA O VENTA DE LOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN BRASIL. POR LO TANTO, LA COMPAÑÍA NO HA OFRECIDO NI VENDIDO, Y NO OFRECERÁ NI VENDERÁ, LOS REENTALTOKENS EN BRASIL, EXCEPTO EN CIRCUNSTANCIAS QUE NO CONSTITUYAN UNA OFERTA PÚBLICA, COLOCACIÓN, DISTRIBUCIÓN O NEGOCIACIÓN O UNA DISTRIBUCIÓN NO AUTORIZADA DE VALORES EN LOS MERCADOS DE CAPITALES BRASILEÑOS REGULADOS POR LA LEGISLACIÓN BRASILEÑA.

LAS PERSONAS QUE DESEEN OFRECER O ADQUIRIR LOS REENTALTOKENS DENTRO DE BRASIL DEBEN CONSULTAR CON SU PROPIO ASESOR LEGAL RESPECTO A LA APLICABILIDAD DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO O CUALQUIER EXENCIÓN DE LOS MISMOS.

AVISO A RESIDENTES DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

CON RESPECTO A LAS RESTRICCIONES DE VENTA DE OFERTA PÚBLICA BAJO LA DIRECTIVA DE UN PROSPECTO EN RELACIÓN CON CADA ESTADO MIEMBRO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO QUE HAYA IMPLEMENTADO (CADA UNO, UN “ESTADO MIEMBRO RELEVANTE”), A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA DIRECTIVA DE PROSPECTO SEA IMPLEMENTADA EN ESE ESTADO MIEMBRO RELEVANTE (LA “FECHA DE IMPLEMENTACIÓN RELEVANTE”), LA COMPAÑÍA NO HA REALIZADO NI REALIZARÁ UNA OFERTA DE REENTALTOKENS OBJETO DE LA OFERTA CONTEMPLADA POR ESTE MEMORANDO AL PÚBLICO EN ESE ESTADO MIEMBRO RELEVANTE, SALVO QUE PUEDA, A PARTIR DE LA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN RELEVANTE, REALIZAR UNA OFERTA DE DICHOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN ESE ESTADO MIEMBRO RELEVANTE:

(A) INVERSORES CUALIFICADOS: A CUALQUIER ENTIDAD LEGAL QUE SEA UN INVERSOR CUALIFICADO SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA DIRECTIVA DE PROSPECTO;

(B) MENOS DE 100 OFERENTES: A MENOS DE 100 O, SI EL ESTADO MIEMBRO RELEVANTE HA IMPLEMENTADO LA DISPOSICIÓN RELEVANTE DE LA DIRECTIVA DE ENMIENDA PD 2010, 150 PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS (QUE NO SEAN INVERSORES CUALIFICADOS SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA DIRECTIVA DE PROSPECTO), SEGÚN LO PERMITIDO POR LA DIRECTIVA DE PROSPECTO; O

(C) OTRAS OFERTAS EXENTAS: EN CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 3(2) DE LA DIRECTIVA DE PROSPECTO; SIEMPRE QUE NINGUNA DE DICHAS OFERTAS DE NOTAS REQUIERA QUE EL EMISOR O EL GESTOR PUBLIQUE UN PROSPECTO CONFORME AL ARTÍCULO 3 DE LA DIRECTIVA DE

PROSPECTO O COMPLEMENTE UN PROSPECTO CONFORME AL ARTÍCULO 16 DE LA DIRECTIVA DE PROSPECTO.

A LOS EFECTOS DE ESTA DISPOSICIÓN, LA EXPRESIÓN “UNA OFERTA DE REENTALTOKENS AL PÚBLICO” EN RELACIÓN CON CUALQUIER REENTALTOKEN EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO RELEVANTE SIGNIFICA LA COMUNICACIÓN EN CUALQUIER FORMA Y POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN SUFICIENTE SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA OFERTA Y LOS REENTALTOKENS QUE SE OFRECEN PARA PERMITIR A UN INVERSOR DECIDIR COMPRAR O SUSCRIBIR LOS REENTALTOKENS, SEGÚN PUEDA VARIAR EN ESE ESTADO MIEMBRO POR CUALQUIER MEDIDA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA DIRECTIVA DE PROSPECTO EN ESE ESTADO MIEMBRO. LA EXPRESIÓN “DIRECTIVA DE PROSPECTO” SIGNIFICA LA DIRECTIVA 2003/71/CE (Y SUS ENMIENDAS, INCLUIDA LA DIRECTIVA DE ENMIENDA PD 2010, EN LA MEDIDA EN QUE SE HAYA IMPLEMENTADO EN EL ESTADO MIEMBRO RELEVANTE), E INCLUYE CUALQUIER MEDIDA DE IMPLEMENTACIÓN RELEVANTE EN EL ESTADO MIEMBRO RELEVANTE Y LA EXPRESIÓN “DIRECTIVA DE ENMIENDA PD 2010” SIGNIFICA LA DIRECTIVA 2010/73/UE.

AVISO A RESIDENTES DE ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN RELACIÓN CON LOS MISMOS NO CONSTITUYEN UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES, YA SEA POR VENTA O SUSCRIPCIÓN, EN LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS. LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ ACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS. LOS REENTALTOKENS NO HAN SIDO OFRECIDOS NI VENDIDOS, Y NO SERÁN OFRECIDOS NI VENDIDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS, SALVO QUE LO PERMITA LA LEY SIN QUE ELLO GENERE UNA OBLIGACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE REGISTRARSE EN LAS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS.

AVISO A RESIDENTES DE CANADÁ

ESTE MEMORANDO CONSTITUYE UNA OFERTA DE LOS REENTALTOKENS EN TODAS LAS PROVINCIAS DE CANADÁ (LAS “JURISDICCIONES CANADIENSES”). NINGUNA COMISIÓN DE VALORES O AUTORIDAD SIMILAR EN CANADÁ HA REVISADO NI DE NINGUNA MANERA APROBADO ESTE MEMORANDO NI LOS MÉRITOS DE LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DECLARACIÓN EN CONTRARIO CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN.

LA DISTRIBUCIÓN DE REENTALTOKENS EN LAS JURISDICCIONES CANADIENSES SE REALIZA ÚNICAMENTE EN BASE A UNA COLOCACIÓN PRIVADA Y ESTÁ EXENTA DEL REQUISITO DE QUE LA COMPAÑÍA PREPARE Y PRESENTE UN PROSPECTO ANTE LAS AUTORIDADES REGULATORIAS DE VALORES CANADIENSES CORRESPONDIENTES. EN CONSECUENCIA, CUALQUIER REVENTA DE LOS REENTALTOKENS DEBE REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE VALORES CANADIENSES APLICABLES, QUE VARIARÁN SEGÚN LA JURISDICCIÓN RELEVANTE Y QUE PUEDEN REQUERIR QUE LAS REVENTAS SE REALICEN CONFORME A LOS REQUISITOS DE PROSPECTO Y REGISTRO DE INTERMEDIARIOS O EXENCIONES DE DICHS REQUISITOS. ESTAS RESTRICCIONES DE REVENTA PUEDEN, EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS, APLICARSE A REVENTAS DE REENTALTOKENS FUERA DE CANADÁ. SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES CANADIENSES QUE BUSQUEN ASESORÍA LEGAL ANTES DE CUALQUIER REVENTA DE REENTALTOKENS, TANTO DENTRO COMO FUERA DE CANADÁ.

LA COMPAÑÍA NO ES ACTUALMENTE, NI TIENE LA INTENCIÓN DE CONVERTIRSE EN UN “EMISOR INFORMANTE”, SEGÚN SE DEFINE EN LAS LEYES DE VALORES CANADIENSES APLICABLES, EN NINGUNA PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ. SE INFORMA A LOS INVERSORES CANADIENSES QUE LOS REENTALTOKENS NO ESTÁN NI ESTARÁN LISTADOS EN NINGUNA BOLSA DE VALORES EN CANADÁ Y QUE NO EXISTE NI SE ESPERA QUE EXISTA UN MERCADO PÚBLICO PARA LOS REENTALTOKENS EN CANADÁ TRAS ESTA OFERTA. ADEMÁS, LA COMPAÑÍA NO ESTÁ OBLIGADA A PRESENTAR, NI TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR, UN PROSPECTO O DOCUMENTO SIMILAR ANTE NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES EN CANADÁ QUE CALIFIQUE LA REVENTA DE LOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN CUALQUIER PROVINCIA O TERRITORIO DE CANADÁ EN RELACIÓN CON ESTA OFERTA. EN CONSECUENCIA, LOS REENTALTOKENS PUEDEN ESTAR SUJETOS A UN PERÍODO DE RETENCIÓN INDEFINIDO BAJO LAS LEYES DE

VALORES CANADIENSES APLICABLES, A MENOS QUE LAS REVENTAS SE REALICEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE PROSPECTO APLICABLES O EN VIRTUD DE UNA EXENCIÓN DISPONIBLE DE DICHS REQUISITOS.

REPRESENTACIONES DE LOS INVERSORES CANADIENSES

CADA INVERSOR CAADIENSE QUE ADQUIERA REENTALTOKENS SE CONSIDERARÁ QUE HA DECLARADO QUE: (I) DICHO INVERSOR RESIDE EN UNA JURISDICCIÓN CANADIENSE DESIGNADA; (II) A SU LEAL SABER Y ENTENDER, LA OFERTA Y VENTA DE REENTALTOKENS NO ESTUVO ACOMPAÑADA DE NINGÚN ANUNCIO DE LOS REENTALTOKENS EN NINGÚN MEDIO IMPRESO DE CIRCULACIÓN GENERAL Y REGULAR, RADIO, TELEVISIÓN O TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO EXHIBICIÓN ELECTRÓNICA, NI EN NINGUNA OTRA FORMA DE PUBLICIDAD EN CANADÁ; (III) CUANDO LA LEY LO REQUIERA, DICHO INVERSOR ADQUIERE LOS REENTALTOKENS COMO PRINCIPAL, O SE CONSIDERA QUE LOS ADQUIERE COMO PRINCIPAL CONFORME A LAS LEYES DE VALORES APLICABLES DE LA JURISDICCIÓN CANADIENSE CORRESPONDIENTE, PARA SU PROPIA CUENTA Y NO COMO AGENTE EN BENEFICIO DE OTRA PERSONA O SE CONSIDERA QUE LOS ADQUIERE ASÍ, Y LOS ADQUIERE SOLO CON FINES DE INVERSIÓN Y NO CON MIRAS A SU REVENTA O DISTRIBUCIÓN; (IV) DICHO INVERSOR O CUALQUIER INVERSOR FINAL PARA EL QUE ACTÚE COMO AGENTE TIENE DERECHO, CONFORME A LAS LEYES DE VALORES APLICABLES EN LAS JURISDICCIONES CANADIENSES RELEVANTES, A SUSCRIBIR LOS REENTALTOKENS SIN EL BENEFICIO DE UN PROSPECTO CALIFICADO BAJO DICHAS LEYES; Y SIN LIMITAR LO ANTERIOR, (A) DICHO INVERSOR ES UN “INVERSOR ACREDITADO” SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA SECCIÓN 1.1 DEL INSTRUMENTO NACIONAL 45-106 - EXENCIONES DE PROSPECTO (“NI 45-106”) Y LA SECCIÓN 73.3 DE LA LEY DE VALORES (ONTARIO), SEGÚN CORRESPONDA, Y, CUANDO EL INVERSOR ES UNA PERSONA FÍSICA “INVERSOR ACREDITADO”, SE ACOGE AL INCISO (J.1) DE LA DEFINICIÓN DE “INVERSOR ACREDITADO”, Y (B) ES UN “CLIENTE PERMITIDO” SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA SECCIÓN 1.1 DEL INSTRUMENTO NACIONAL 31-103 - REQUISITOS DE REGISTRO, EXENCIONES Y OBLIGACIONES CONTINUAS DE LOS INTERMEDIARIOS (“NI 31-103”) Y, SI CORRESPONDE, ADQUIERE LOS REENTALTOKENS DE UN INTERMEDIARIO AUTORIZADO A ACOGERSE A LA “EXENCIÓN DE INTERMEDIARIO INTERNACIONAL” CONTENIDA EN LA SECCIÓN 8.18 DE NI 31-103; (V) DICHO INVERSOR NO ES UNA PERSONA CREADA O UTILIZADA ÚNICAMENTE PARA ADQUIRIR O MANTENER VALORES COMO “INVERSOR ACREDITADO”; Y (VI) DICHO INVERSOR CERTIFICA QUE NINGUNO DE LOS FONDOS UTILIZADOS PARA ADQUIRIR LOS REENTALTOKENS SON, A SU LEAL SABER Y ENTENDER, PRODUCTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS Y QUE: (A) LOS FONDOS UTILIZADOS PARA ADQUIRIR LOS REENTALTOKENS NO REPRESENTAN PRODUCTO DEL DELITO A LOS EFECTOS DEL CÓDIGO PENAL (CANADÁ) O LA LEY DE PRODUCTO DEL DELITO (LAVADO DE DINERO) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (CANADÁ) O CUALQUIER REGLAMENTO ADOPTADO BAJO LA LEY DE MEDIDAS ECONÓMICAS ESPECIALES (CANADÁ) O LA LEY DE LAS NACIONES UNIDAS (CANADÁ) (COLECTIVAMENTE, LA “LEGISLACIÓN CANADIENSE DE AML Y SANCIONES ECONÓMICAS”); Y (B) LA COMPAÑÍA PUEDE EN EL FUTURO ESTAR OBLIGADA POR LEY A DIVULGAR EL NOMBRE DE DICHO INVERSOR Y OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA, DE MANERA CONFIDENCIAL, CONFORME A LA LEGISLACIÓN CANADIENSE DE AML Y SANCIONES ECONÓMICAS O SEGÚN LO REQUIERAN LAS LEYES, REGLAMENTOS O NORMAS APLICABLES.

ADEMÁS, CADA INVERSOR CANADIENSE QUE SUSCRIBA REENTALTOKENS SE CONSIDERARÁ QUE HA DECLARADO A LA COMPAÑÍA Y A CUALQUIER INTERMEDIARIO QUE LE VENDA LOS REENTALTOKENS QUE: (I) HA SIDO NOTIFICADO POR LA COMPAÑÍA (A) QUE LA COMPAÑÍA ESTÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN (LA “INFORMACIÓN PERSONAL”) RELATIVA A DICHO INVERSOR SEGÚN LO REQUERIDO EN EL ANEXO I DEL FORMULARIO 45-106F1 BAJO NI 45-106 (INCLUYENDO SU NOMBRE, DIRECCIÓN, NÚMERO DE TELÉFONO Y EL NÚMERO Y VALOR DE CUALQUIER REENTALTOKEN ADQUIRIDO); (B) DICHA INFORMACIÓN PERSONAL SERÁ ENTREGADA A LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES CORRESPONDIENTE CONFORME A NI 45-106; (C) DICHA INFORMACIÓN PERSONAL ESTÁ SIENDO RECOPIADA INDIRECTAMENTE POR LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES BAJO LA AUTORIDAD QUE LE OTORGA LA LEGISLACIÓN DE VALORES APLICABLE; (D) DICHA INFORMACIÓN PERSONAL SE

RECOPILA PARA FINES DE ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE VALORES APLICABLE; Y (E) EL FUNCIONARIO PÚBLICO EN ONTARIO QUE PUEDE RESPONDER PREGUNTAS SOBRE LA RECOPIACIÓN INDIRECTA DE DICHA INFORMACIÓN PERSONAL POR PARTE DE LA COMISIÓN DE VALORES DE ONTARIO ES EL OFICIAL DE CONSULTAS EN LA COMISIÓN DE VALORES DE ONTARIO, 20 QUEEN STREET WEST, TORONTO, ONTARIO M5H 3S8, TELÉFONO: (416) 593-8314; Y (II) AL ADQUIRIR LOS REENTALTOKENS, DICHO INVERSOR HA AUTORIZADO LA RECOPIACIÓN INDIRECTA DE LA INFORMACIÓN PERSONAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE VALORES. ADEMÁS, DICHO INVERSOR RECONOCE QUE SU NOMBRE, DIRECCIÓN, NÚMERO DE TELÉFONO Y OTRA INFORMACIÓN ESPECIFICADA, INCLUYENDO EL NÚMERO DE REENTALTOKENS ADQUIRIDOS Y EL MONTO TOTAL INVERTIDO, PUEDE SER DIVULGADA A OTRAS AUTORIDADES REGULADORAS DE VALORES CANADIENSES Y PUEDE HACERSE PÚBLICA CONFORME A LOS REQUISITOS DE LAS LEYES APLICABLES. AL ADQUIRIR LOS REENTALTOKENS, CADA INVERSOR CANADIENSE CONSIENTE DICHA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.

LOS DERECHOS DE ACCIÓN POR DAÑOS O RESCISIÓN EN CIERTAS JURISDICCIONES CANADIENSES SOBRE LA LEGISLACIÓN DE VALORES EN CIERTAS PROVINCIAS O TERRITORIOS DE CANADÁ PUEDE OTORGAR A UN INVERSOR CANADIENSE RECURSOS PARA LA RESCISIÓN O DAÑOS SI ESTE MEMORANDO (INCLUIDA CUALQUIER ENMIENDA) CONTIENE UNA TERGIVERSACIÓN, SIEMPRE QUE LOS RECURSOS PARA LA RESCISIÓN O DAÑOS SE EJERZAN DENTRO DEL PLAZO PRESCRITO POR LA LEGISLACIÓN DE VALORES DE LA PROVINCIA O TERRITORIO DEL INVERSOR. LOS INVERSORES CANADIENSES DEBEN CONSULTAR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN DE VALORES DE SU PROVINCIA O TERRITORIO PARA CONOCER LOS DETALLES DE ESTOS DERECHOS O CONSULTAR CON UN ASESOR LEGAL

AVISO A RESIDENTES DE ISLAS CAIMÁN

NO SE PODRÁ REALIZAR NINGUNA OFERTA O INVITACIÓN AL PÚBLICO EN LAS ISLAS CAIMÁN PARA ADQUIRIR LOS REENTALTOKENS. ESTE MEMORANDO NO CONSTITUYE UNA OFERTA, INVITACIÓN O SOLICITUD A NINGÚN MIEMBRO DEL PÚBLICO EN LAS ISLAS CAIMÁN PARA ADQUIRIR NINGUNA PARTICIPACIÓN EN REENTALTOKENS. LOS REENTALTOKENS PUEDEN SER PROPIEDAD BENEFICIARIA DE PERSONAS RESIDENTES, DOMICILIADAS, ESTABLECIDAS, INCORPORADAS O REGISTRADAS CONFORME A LAS LEYES DE LAS ISLAS CAIMÁN. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ NEGOCIOS CON EL PÚBLICO EN LAS ISLAS CAIMÁN, SALVO EN LA MEDIDA EN QUE SEA NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE LA COMPAÑÍA FUERA DE LAS ISLAS CAIMÁN. A EFECTOS DE ESTA DISPOSICIÓN, “PÚBLICO” NO INCLUYE: (I) CUALQUIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA REGISTRADA BAJO LA LIMITED LIABILITY COMPANIES LAW (2018 REVISION), (II) CUALQUIER SOCIEDAD EXENTA O SOCIEDAD ORDINARIA NO RESIDENTE REGISTRADA BAJO LA COMPANIES LAW (2018 REVISION), (III) UNA SOCIEDAD EXTRANJERA REGISTRADA CONFORME A LA PARTE IX DE LA COMPANIES LAW (2018 REVISION), (IV) UNA SOCIEDAD LIMITADA EXTRANJERA REGISTRADA BAJO LA SECCIÓN 42 DE LA EXEMPTED LIMITED PARTNERSHIP LAW (2018 REVISION), (V) CUALQUIER SOCIEDAD QUE ACTÚE COMO SOCIO GENERAL DE UNA SOCIEDAD REGISTRADA BAJO LA SECCIÓN 9(1) DE LA EXEMPTED LIMITED PARTNERSHIP LAW (2018 REVISION), O (VI) CUALQUIER DIRECTOR U OFICIAL DE LA MISMA ACTUANDO EN ESA CAPACIDAD O EL FIDUCIARIO DE CUALQUIER FIDEICOMISO REGISTRADO O SUSCEPTIBLE DE REGISTRO BAJO LA SECCIÓN 74 DE LA TRUSTS LAW (2018 REVISION) ACTUANDO EN ESA CAPACIDAD.

AVISO A RESIDENTES DE FRANCIA

LOS REENTALTOKENS NO SE ESTÁN OFRECIENDO AL PÚBLICO EN FRANCIA. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE MEMORANDO Y LA EMISIÓN DE LOS REENTALTOKENS PUEDEN ESTAR RESTRINGIDAS EN CIERTAS JURISDICCIONES. ES RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER PERSONA EN POSESIÓN DE LOS REENTALTOKENS O DOCUMENTOS RELACIONADOS, Y DE CUALQUIER PERSONA QUE DESEE SUSCRIBIR LOS REENTALTOKENS, INFORMARSE Y CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES DE CUALQUIER JURISDICCIÓN RELEVANTE. NO SE HA REALIZADO NINGUNA ACCIÓN QUE PERMITA, O TENGA LA INTENCIÓN DE PERMITIR, UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS REENTALTOKENS EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SE REQUIERA TAL ACCIÓN PARA ESE PROPÓSITO. EN CONSECUENCIA, LOS REENTALTOKENS NO PUEDEN SER OFRECIDOS O VENDIDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, Y NI ESTE DOCUMENTO NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN, FORMULARIO DE SOLICITUD, ANUNCIO U OTRO

DOCUMENTO PUEDE SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA COMPAÑÍA NO REALIZA NINGUNA DECLARACIÓN O GARANTÍA A NINGÚN POSIBLE COMPRADOR RESPECTO A LA LEGALIDAD DE UNA INVERSIÓN EN LOS REENTALTOKENS POR PARTE DE DICHA PERSONA BAJO LAS LEYES DE VALORES U OTRAS LEYES SIMILARES APLICABLES. INVERTIR EN LOS REENTALTOKENS IMPLICA CIERTOS RIESGOS. EN PARTICULAR, CADA POSIBLE INVERSOR EN LOS REENTALTOKENS DEBE ASUMIR QUE UN COMPRADOR DE LOS REENTALTOKENS DEBE SOPORTAR LOS RIESGOS ECONÓMICOS DE DICHA INVERSIÓN. LOS COMPRADORES NO DEBEN CONSIDERAR EL CONTENIDO DE ESTOS DOCUMENTOS COMO ASESORAMIENTO LEGAL, FISCAL O DE INVERSIÓN Y SE LES RECOMIENDA CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES PROFESIONALES RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS REENTALTOKENS Y LAS CONSECUENCIAS DE ELLO. EN CONSECUENCIA, LOS COMPRADORES DEBEN INFORMARSE SOBRE (A) LAS POSIBLES CONSECUENCIAS FISCALES, (B) LOS REQUISITOS LEGALES Y (C) CUALQUIER RESTRICCIÓN DE CAMBIO O REQUISITOS DE CONTROL DE CAMBIOS QUE PUEDAN ENCONTRAR BAJO LAS LEYES DE LOS PAÍSES DE SU CIUDADANÍA, RESIDENCIA O DOMICILIO Y QUE PUEDAN SER RELEVANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN, TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LOS REENTALTOKENS.

AVISO A RESIDENTES DE ALEMANIA

LA COMPAÑÍA NO TIENE LA INTENCIÓN DE OFRECER LOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN ALEMANIA. LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN RELACIÓN CON LOS MISMOS NO CONSTITUYEN UNA OFERTA PÚBLICA, NI UNA INVITACIÓN A REALIZAR OFERTAS, PARA VENDER, COMPRAR, INTERCAMBIAR O TRANSFERIR DE OTRO MODO LOS REENTALTOKENS EN O HACIA ALEMANIA. LOS REENTALTOKENS NO HAN SIDO OFRECIDOS NI VENDIDOS, Y NO SERÁN OFRECIDOS NI VENDIDOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A O PARA EL BENEFICIO DE NINGUNA PERSONA O ENTIDAD RESIDENTE, INCORPORADA, ESTABLECIDA O CON RESIDENCIA HABITUAL EN ALEMANIA, SALVO QUE LO PERMITA LA LEY DE COMERCIO DE VALORES ALEMANA (WERTPAPIERHANDELSGESETZ - WPHG), EL REGLAMENTO DE PROSPECTO DE LA UE (REGLAMENTO (UE) 2017/1129 DE 14 DE JUNIO DE 2017), LA LEY ALEMANA DE PROSPECTO DE VALORES (WERTPAPIERPROSPEKTGESETZ - WPPG) Y LA LEY ALEMANA DE INVERSIONES DE CAPITAL (VERMÖGENSANLAGENGESETZ - VERMANLG), SIN QUE LA COMPAÑÍA QUEDE SUJETA A NINGUNA DE DICHAS LEYES.

AVISO A RESIDENTES DE HONG KONG

LA COMPAÑÍA:

(1) NO HA OFRECIDO NI VENDIDO Y NO OFRECERÁ NI VENDERÁ REENTALTOKENS EN HONG KONG, MEDIANTE NINGÚN DOCUMENTO, SALVO (A) A “INVERSORES PROFESIONALES” SEGÚN SE DEFINE EN LA SECURITIES AND FUTURES ORDINANCE (CAP. 571) DE HONG KONG Y CUALQUIER NORMA DICTADA BAJO DICHA ORDENANZA; O (B) EN OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE NO RESULTEN EN QUE EL DOCUMENTO SEA UN “PROSPECTO” SEGÚN SE DEFINE EN LA COMPANIES (WINDING UP AND MISCELLANEOUS PROVISIONS) ORDINANCE (CAP. 32) DE HONG KONG O QUE NO CONSTITUYAN UNA OFERTA AL PÚBLICO EN EL SENTIDO DE DICHA ORDENANZA; Y

(2) NO HA EMITIDO NI TENIDO EN SU POSESIÓN CON FINES DE EMISIÓN, Y NO EMITIRÁ NI TENDRÁ EN SU POSESIÓN CON FINES DE EMISIÓN, YA SEA EN HONG KONG O EN OTRO LUGAR, NINGÚN ANUNCIO, INVITACIÓN O DOCUMENTO RELACIONADO CON LOS REENTALTOKENS, QUE ESTÉ DIRIGIDO A, O CUYO CONTENIDO SEA PROBABLE QUE SEA ACCEDIDO O LEÍDO POR, EL PÚBLICO DE HONG KONG (SALVO QUE ESTÉ PERMITIDO HACERLO BAJO LAS LEYES DE VALORES DE HONG KONG), SALVO RESPECTO DE REENTALTOKENS QUE SEAN O ESTÉN DESTINADOS A SER DISPUESTOS ÚNICAMENTE A PERSONAS FUERA DE HONG KONG O ÚNICAMENTE A “INVERSORES PROFESIONALES” SEGÚN SE DEFINE EN LA SECURITIES AND FUTURES ORDINANCE Y CUALQUIER NORMA DICTADA BAJO DICHA ORDENANZA (P. 6) .

AVISO A RESIDENTES DE INDIA

LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN RELACIÓN CON LOS MISMOS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO NO CONSTITUYEN UNA OFERTA DE VENTA NI UNA OFERTA DE COMPRA DE PARTICIPACIONES A NINGUNA PERSONA QUE NO SEA LA PERSONA A LA QUE SE HA ENVIADO ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LA COMPAÑÍA O SUS AGENTES AUTORIZADOS. LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN RELACIÓN CON LOS MISMOS NO DEBEN INTERPRETARSE COMO UN PROSPECTO. LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO UTILIZADO EN RELACIÓN CON LOS MISMOS NO SE ESTÁN OFRECIENDO PARA LA VENTA O SUSCRIPCIÓN, SINO QUE SE ESTÁN COLOCANDO DE MANERA PRIVADA CON UN NÚMERO LIMITADO DE INVERSORES SOFISTICADOS, Y LOS POSIBLES INVERSORES DEBEN OBTENER ASESORÍA LEGAL QUE LES PERMITA SUSCRIBIR ESTOS INSTRUMENTOS Y DEBEN CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES INDIAS RELEVANTES AL RESPECTO.

AVISO A RESIDENTES DE ISRAEL

LA COMPAÑÍA NO TIENE LA INTENCIÓN DE OFRECER LOS REENTALTOKENS AL PÚBLICO EN ISRAEL EN EL SENTIDO DE LA LEY DE VALORES DE ISRAEL DE 1968, NI OFRECER LOS REENTALTOKENS, DENTRO DE CUALQUIER AÑO ESPECÍFICO, A MÁS DE 35 OFERENTES RESIDENTES EN ISRAEL. CADA POSIBLE INVERSOR DEBE Y POR LA PRESENTE GARANTIZA A LA COMPAÑÍA QUE ADQUIERE LOS REENTALTOKENS SOLO CON FINES DE INVERSIÓN Y NO CON FINES DE REVENTA.

AVISO A RESIDENTES DE ITALIA

LOS REENTALTOKENS SOLO PUEDEN SER SUSCRITOS POR INVERSORES INSTITUCIONALES CONFORME AL ARTÍCULO 31, PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO CONSOB N.º 11522 DE 1 DE JULIO DE 1998, SEGÚN SUS POSTERIORES MODIFICACIONES E INTEGRACIONES. NI LOS REENTALTOKENS NI ESTE MEMORANDO CONSTITUYEN UNA OFERTA DE VENTA NI UNA SOLICITUD DE OFERTA DE COMPRA DE NINGUNO DE LOS REENTALTOKENS EN LA JURISDICCIÓN ITALIANA HACIA INVERSORES PRIVADOS. EN CONSECUENCIA, LOS REENTALTOKENS O EL MEMORANDO SON SOLO PARA FINES INFORMATIVOS, CUANDO SE DIRIGEN A UN INVERSOR PRIVADO QUE SEA RESIDENTE EN ITALIA. CONFORME A ESTE MEMORANDO, LOS REENTALTOKENS SOLO SE OFRECERÁN A, Y SOLO SE ACEPTARÁN SUSCRIPCIONES DE, INVERSORES INSTITUCIONALES ITALIANOS SEGÚN LA DEFINICIÓN ANTERIOR. LOS REENTALTOKENS QUE SE OFREZCAN CONFORME A ESTE MEMORANDO NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS BAJO LAS LEYES DE VALORES RELEVANTES DE ITALIA PARA SER OFRECIDOS A, Y SUSCRITOS POR, INVERSORES PRIVADOS.

AVISO A RESIDENTES DE JAPÓN

LOS REENTALTOKENS SE ESTÁN OFRECIENDO A UN NÚMERO LIMITADO DE INVERSORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS (TEKIKAKU KIKAN TOSHIKA, SEGÚN SE DEFINE EN LA LEY DE INTERCAMBIO DE VALORES DE JAPÓN (LEY N.º 25 DE 1948, SEGÚN SUS MODIFICACIONES)) O A UN PEQUEÑO NÚMERO DE INVERSORES, EN TODOS LOS CASOS BAJO CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENCUADRAN DENTRO DE LA EXENCIÓN DE COLOCACIÓN PRIVADA DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE INTERCAMBIO DE VALORES Y OTRAS LEYES Y REGULACIONES RELEVANTES DE JAPÓN. POR LO TANTO, LOS REENTALTOKENS NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS BAJO LA LEY DE INTERCAMBIO DE VALORES DE JAPÓN. EL ADQUIRENTE DE LOS REENTALTOKENS ACEPTA NO RETRANSFERIR NI REASIGNAR LOS REENTALTOKENS A NADIE QUE NO SEA NO RESIDENTE DE JAPÓN, SALVO CONFORME A UNA EXENCIÓN DE COLOCACIÓN PRIVADA DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INTERCAMBIO DE VALORES Y OTRAS LEYES Y REGULACIONES RELEVANTES DE JAPÓN.

AVISO A RESIDENTES DE NUEVA ZELANDA

LOS REENTALTOKENS OFRECIDOS O VENDIDOS A INVERSORES EN NUEVA ZELANDA SOLO ESTÁN DISPONIBLES PARA, Y SOLO PUEDEN SER ACEPTADOS POR, UN INVERSOR MAYORISTA CONFORME A LA CLÁUSULA 3(2) Y 3(3) DEL ANEXO 1 DE LA FINANCIAL MARKETS CONDUCT ACT DE 2013 DE NUEVA ZELANDA, QUIEN HAYA COMPLETADO UN CERTIFICADO DE INVERSOR MAYORISTA O UN CERTIFICADO DE INVERSOR ELEGIBLE, O QUIEN INVIERTA UN MONTO MÍNIMO DE NZ\$457,200 EN LOS REENTALTOKENS. EL

COMPRADOR RECONOCE Y ACEPTA QUE NO HA OFRECIDO NI VENDIDO, Y NO OFRECERÁ NI VENDERÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS REENTALTOKENS; QUE NO HA DISTRIBUIDO NI DISTRIBUIRÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ESTE MEMORANDO NI NINGÚN OTRO MATERIAL DE OFERTA O ANUNCIO EN RELACIÓN CON CUALQUIER OFERTA DE LOS REENTALTOKENS; EN CADA CASO EN NUEVA ZELANDA, SALVO A UNA PERSONA QUE SEA UN INVERSOR MAYORISTA; Y EL COMPRADOR NOTIFICARÁ AL EMISOR SI DEJA DE SER UN INVERSOR MAYORISTA.

AVISO A RESIDENTES DE SINGAPUR

ESTE MEMORANDO NO HA SIDO REGISTRADO COMO PROSPECTO ANTE LA AUTORIDAD MONETARIA DE SINGAPUR. EN CONSECUENCIA, LA COMPAÑÍA NO HA OFRECIDO NI VENDIDO NINGÚN REENTALTOKEN NI HA HECHO QUE LOS REENTALTOKENS SEAN OBJETO DE UNA INVITACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN O COMPRA Y NO OFRECERÁ NI VENDERÁ NINGÚN REENTALTOKEN NI HARÁ QUE LOS REENTALTOKENS SEAN OBJETO DE UNA INVITACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN O COMPRA, Y NO HA CIRCULADO NI DISTRIBUIRÁ ESTE MEMORANDO, NI NINGÚN OTRO DOCUMENTO O MATERIAL EN RELACIÓN CON LA OFERTA O VENTA, O INVITACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN O COMPRA, DE LOS REENTALTOKENS, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A NINGUNA PERSONA EN SINGAPUR SALVO (I) A UN INVERSOR INSTITUCIONAL (SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN 4A DE LA SECURITIES AND FUTURES ACT (CAPÍTULO 289 DE SINGAPUR) (“SFA”)) CONFORME A LA SECCIÓN 274 DE LA SFA, (II) A UNA PERSONA RELEVANTE (SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN 275(2) DE LA SFA) CONFORME A LA SECCIÓN 275(1) DE LA SFA, O CUALQUIER PERSONA CONFORME A LA SECCIÓN 275(1A) DE LA SFA, Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS EN LA SECCIÓN 275 DE LA SFA, O (III) DE OTRO MODO CONFORME A, Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DE, CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE DE LA SFA.

CUANDO LOS REENTALTOKENS SEAN SUSCRITOS O ADQUIRIDOS BAJO LA SECCIÓN 275 DE LA SFA POR UNA PERSONA RELEVANTE QUE SEA:

(A) UNA CORPORACIÓN (QUE NO SEA UN INVERSOR ACREDITADO SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA SECCIÓN 4A DE LA SFA) CUYO ÚNICO NEGOCIO SEA MANTENER INVERSIONES Y CUYO CAPITAL SOCIAL TOTAL SEA PROPIEDAD DE UNO O MÁS INDIVIDUOS, CADA UNO DE LOS CUALES ES UN INVERSOR ACREDITADO; O

(B) UN FIDEICOMISO (DONDE EL FIDUCIARIO NO SEA UN INVERSOR ACREDITADO) CUYO ÚNICO PROPÓSITO SEA MANTENER INVERSIONES Y CADA BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO SEA UN INDIVIDUO QUE SEA UN INVERSOR ACREDITADO,

LOS VALORES (SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN 239(1) DE LA SFA) DE ESA CORPORACIÓN O LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS BENEFICIARIOS (COMO SE DESCRIBA) EN ESE FIDEICOMISO NO SERÁN TRANSFERIDOS DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A QUE ESA CORPORACIÓN O ESE FIDEICOMISO HAYA ADQUIRIDO LOS REENTALTOKENS CONFORME A UNA OFERTA REALIZADA BAJO LA SECCIÓN 275 DE LA SFA, SALVO:

(1) A UN INVERSOR INSTITUCIONAL O A UNA PERSONA RELEVANTE DEFINIDA EN LA SECCIÓN 275(2) DE LA SFA, O A CUALQUIER PERSONA DERIVADA DE UNA OFERTA REFERIDA EN LA SECCIÓN 275(1A) O SECCIÓN 276(4)(I)(B) DE LA SFA;

(2) CUANDO NO SE DÉ NI SE VAYA A DAR CONTRAPRESTACIÓN POR LA TRANSFERENCIA;

(3) CUANDO LA TRANSFERENCIA SEA POR MINISTERIO DE LA LEY;

(4) SEGÚN LO ESPECIFICADO EN LA SECCIÓN 276(7) DE LA SFA; O

(5) SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL REGLAMENTO 32 DE LAS SECURITIES AND FUTURES (OFFERS OF INVESTMENTS) (SHARES AND DEBENTURES) REGULATIONS 2005 DE SINGAPUR (P. 7) .

AVISO A RESIDENTES DE SUIZA

LOS REENTALTOKENS NO PUEDEN SER OFRECIDOS PÚBLICAMENTE EN SUIZA Y NO SERÁN LISTADOS EN LA SIX SWISS EXCHANGE (“SIX”) NI EN NINGUNA OTRA BOLSA DE VALORES O MERCADO REGULADO EN SUIZA. LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO HAN SIDO PREPARADOS SIN TENER EN CUENTA LOS ESTÁNDARES DE DIVULGACIÓN PARA PROSPECTOS DE EMISIÓN BAJO EL ART. 652A O ART. 1156 DEL CÓDIGO DE OBLIGACIONES SUIZO O LOS ESTÁNDARES DE DIVULGACIÓN PARA PROSPECTOS DE LISTADO BAJO EL ART. 27 SS. DE LAS REGLAS DE LISTADO DE LA SIX O LAS REGLAS DE LISTADO DE CUALQUIER OTRA BOLSA O MERCADO REGULADO EN SUIZA. NI LOS REENTALTOKENS NI NINGÚN MATERIAL DE MARKETING RELACIONADO PUEDEN SER DISTRIBUIDOS PÚBLICAMENTE NI HACERSE DISPONIBLES PÚBLICAMENTE EN SUIZA. LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER MATERIAL DE MARKETING RELACIONADO NO HAN SIDO NI SERÁN PRESENTADOS NI APROBADOS POR NINGUNA AUTORIDAD REGULADORA SUIZA, EN PARTICULAR LA AUTORIDAD SUPERVISORA DEL MERCADO FINANCIERO SUIZO, Y NO HAN SIDO AUTORIZADOS BAJO LA LEY FEDERAL SUIZA SOBRE ESQUEMAS DE INVERSIÓN COLECTIVA (“CISA”). LAS PROTECCIONES OTORGADAS A LOS ADQUIRENTES DE PARTICIPACIONES EN ESQUEMAS DE INVERSIÓN COLECTIVA BAJO LA CISA NO SE EXTIENDEN A LOS COMPRADORES DE REENTALTOKENS.

AVISO A RESIDENTES DE TAIWÁN

LOS REENTALTOKENS NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN SUPERVISORA FINANCIERA DE TAIWÁN. LOS REENTALTOKENS NO PUEDEN SER VENDIDOS, EMITIDOS U OFRECIDOS DENTRO DE TAIWÁN MEDIANTE UNA OFERTA PÚBLICA O EN CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTITUYAN UNA OFERTA EN EL SENTIDO DE LA LEY DE VALORES Y BOLSA DE TAIWÁN QUE REQUIERA UN REGISTRO O APROBACIÓN DE LA COMISIÓN SUPERVISORA FINANCIERA DE TAIWÁN. NINGUNA PERSONA O ENTIDAD EN TAIWÁN HA SIDO AUTORIZADA PARA OFRECER, VENDER, DAR ASESORÍA RESPECTO O INTERMEDIAR DE OTRO MODO LA OFERTA Y VENTA DE LOS REENTALTOKENS EN TAIWÁN.

AVISO A RESIDENTES DE TAILANDIA

LOS REENTALTOKENS NO HAN SIDO, NI SERÁN, REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN DE VALORES Y BOLSA DE TAILANDIA. POR LO TANTO, LOS REENTALTOKENS NO PUEDEN SER OFRECIDOS NI VENDIDOS EN TAILANDIA Y NO PUEDE HACERSE NINGUNA INVITACIÓN, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A INVERSORES EN TAILANDIA PARA ADQUIRIR LOS REENTALTOKENS. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE MEMORANDO O CUALQUIER DOCUMENTO O MATERIAL EN RELACIÓN CON LA OFERTA, VENTA O INVITACIÓN PARA LA COMPRA DE LOS REENTALTOKENS EN TAILANDIA, TAMPOCO ESTÁ PERMITIDA, SALVO QUE LO PERMITAN LAS LEYES Y REGULACIONES TAILANDESAS APLICABLES.

AVISO A RESIDENTES DEL REINO UNIDO

LA COMPAÑÍA SOLO HA COMUNICADO O HECHO COMUNICAR Y SÓLO COMUNICARÁ O HARÁ COMUNICAR UNA INVITACIÓN O INCENTIVO PARA PARTICIPAR EN UNA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN (EN EL SENTIDO DE LA SECCIÓN 21 DE LA FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000 (“FSMA”)) RECIBIDA POR ELLA EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN O VENTA DE LOS REENTALTOKENS EN CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE LA SECCIÓN 21(1) DE LA FSMA NO SE APLICA A LA COMPAÑÍA Y HA CUMPLIDO Y CUMPLIRÁ CON TODAS LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA FSMA RESPECTO A CUALQUIER COSA HECHA POR ELLA EN RELACIÓN CON LOS REENTALTOKENS EN, DESDE O DE OTRO MODO INVOLUCRANDO AL REINO UNIDO.

AVISO A RESIDENTES DE TODAS LAS DEMÁS JURISDICCIONES

NO SE HA REALIZADO NINGUNA ACCIÓN PARA PERMITIR LA OFERTA, VENTA, POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE LOS REENTALTOKENS O CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO EN NINGUNA JURISDICCIÓN DONDE SE REQUIERA ACCIÓN PARA ESE PROPÓSITO. USTED ESTÁ OBLIGADO A INFORMARSE Y A OBSERVAR CUALQUIER RESTRICCIÓN RELACIONADA CON LOS REENTALTOKENS Y CUALQUIER DOCUMENTO RELACIONADO EN SU JURISDICCIÓN

APÉNDICE B - ARQUITECTURA DEL SMART CONTRACT DE REENTALTOKEN

El desarrollo del smart contract de ReentalToken se basa en varios proyectos de código abierto para garantizar la calidad de nuestro producto. Nuestra arquitectura contiene los siguientes actores principales:

- Contrato de Activo Subyacente
- Token de Participación (Security Token)
- Registrador KYC

Contrato de Activo Subyacente

El Contrato de Activo Subyacente contiene la información de la Sociedad, como: Identificador del Título del ReentalToken, Nombre Legal de la Compañía, Dirección Completa de la Escritura (si corresponde), Ciudad, Estado, Código Postal y País, Identificador Fiscal, Titular del Contrato de Activo Subyacente del ReentalToken o Custodio, y Dirección del Token Agnóstico de ReentalToken en la Red Principal de Token Agnóstico.

El Contrato de Activo Subyacente es el contrato más sencillo, que actúa como padre del Contrato de Participación para vincular la relación de los ReentalTokens. Se despliega un “Contrato de Activo Subyacente” por cada propiedad o participación en un club de inversión inmobiliaria. El Contrato de Activo Subyacente contiene tanto el nombre de la Series relevante como la dirección física de la propiedad poseída por la Series o los detalles de la participación en el club de inversión inmobiliaria que posee la Series.

Security Token

Cada Contrato de Activo Subyacente incluirá la gestión de un contrato de Token de Participación (Security Token). Este contrato contiene los ReentalTokens y el suministro total. Los ReentalTokens pueden desplegarse automáticamente en la Red Principal de Token Agnóstico. Los ReentalTokens incorporan un módulo de Administración para crear lo siguiente:

- Creación de una nueva Oferta de Token de Participación
- Gestión de la Oferta de Token de Participación, la venta puede ser abierta o con límite de tiempo.
- El despliegue del Token de Participación será en la Red Principal de Token Agnóstico.
- Revocar y volver a desplegar. Esto puede hacer que el Token de Participación sea mutable. Es decir, un ReentalToken puede volver a desplegarse en una nueva dirección de la Red de Token Agnóstico, actualizar el Contrato de Activo Subyacente y hacer que el Token de Participación anterior se autodestruya, quedando nulo y sin efecto.

Cada Oferta de ReentalToken tendrá una etiqueta única. En la etiqueta única se incluye el nombre específico del token y la información relacionada. Por ejemplo, la siguiente tabla describe las propiedades de la Oferta de Token de Participación de ReentalToken:

Símbolo de token	Nombre del token	Suministro de tokens	Dirección de token agnóstica
------------------	------------------	----------------------	------------------------------

Registrador KYC/AML

La validación KYC/AML se realizará fuera de la cadena a través del portal web de Reental America. Una vez completado el proceso KYC/AML y verificado el inversor potencial, este será añadido a un registro en la cadena por el Registrador KYC.

Todas las direcciones de Token Agnóstico en el registro en la cadena se añadirán automáticamente. Cada dirección de Token Agnóstico tendrá un nombre asociado, visible en el portal administrativo de Reental America y vinculado a un documento de identificación.

También mantendremos una base de datos de respaldo de los inversores en lista blanca que coincidirá con el registro en la cadena.

Transferibilidad de ReentalToken

La transferibilidad de todos los ReentalTokens dependerá de esta lista blanca del Registrador KYC/AML. Los ReentalTokens sólo podrán transferirse a direcciones que aparezcan en el registro en la cadena.

Será imposible transferir ReentalTokens a una dirección de Token Agnóstico que no esté en la lista blanca. La única forma de que una persona sea incluida en la lista blanca es completar el proceso de validación KYC/AML.

Las listas blancas serán globales, lo que significa que cuando un inversor de una Series de Reental America esté en la lista blanca y se inicie una nueva oferta de Token de Participación de Reental America, ese inversor podrá participar en la nueva oferta sin tener que repetir el proceso KYC/AML. Los inversores de Reental America deberán superar la validación KYC/AML cada seis meses para mantener el cumplimiento normativo.

Los compradores de EE. UU. estarán sujetos a una restricción de transferibilidad de un año y un día.

Anexo A - Acuerdo Operativo
Series RNT CMY-2, LLC
Una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Florida

ACUERDO OPERATIVO DE

Series RNT CMY-2 100, LLC

UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE FLORIDA

Este Acuerdo Operativo (este "Acuerdo") de la Series RNT CMY-2, LLC, una sociedad de responsabilidad limitada de Florida (la "Compañía"), con efecto a partir del 27 de Mayo de 2026 (la "Fecha de Entrada en Vigor"), es celebrado entre los "Miembros" y la Compañía según lo aquí establecido. Los Miembros individuales son colectivamente, junto con cualquier otra Persona admitida en la Compañía conforme a los términos del presente, denominados los "Miembros" e individualmente como "Miembro".

Declaración Preliminar

CONSIDERANDO que la Compañía fue constituida bajo las leyes del Estado de Florida mediante la presentación de los Artículos de Organización (los "Artículos de Organización") ante el Departamento de Estado del Estado de Florida el 28 de Abril de 2026;

CONSIDERANDO que los Miembros desean organizar y operar la Compañía como una sociedad de responsabilidad limitada bajo la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Florida, Sección 605.0101 y siguientes de los Estatutos de Florida, según sean modificados periódicamente (la "Ley");

CONSIDERANDO que los Miembros desean enmendar y reemplazar cualquier acuerdo previo entre las Partes respecto a la operación de la Compañía;

CONSIDERANDO que los Miembros y la Compañía desean celebrar este Acuerdo para (a) reflejar la admisión de los Miembros como miembros de la Compañía y la emisión a ellos de una Participación (según se define más adelante), (b) establecer la forma en que se gestionarán los negocios y asuntos de la Compañía y (c) determinar sus derechos, deberes y obligaciones respecto a la Compañía.

POR LO TANTO, en consideración de los pactos y acuerdos mutuos aquí establecidos y por mutua y valiosa contraprestación, cuyo recibo y suficiencia se reconocen por la presente, las partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I

Términos Definidos; Reglas de Interpretación

1.1 Términos Definidos. Los términos utilizados con mayúscula inicial que no estén definidos en el cuerpo de este Acuerdo tendrán los significados que se les asignan en el Anexo 1.1 adjunto e incorporado por referencia en el presente.

1.2 Reglas de Interpretación. Para efectos de este Acuerdo: (a) las palabras "incluye", "incluye" e "incluyendo" se considerarán seguidas de las palabras "sin limitación"; y (b) las palabras "aquí", "del presente", "por la presente", "al presente" y "bajo el presente" se refieren a este Acuerdo en su conjunto. Todos los importes en dólares especificados en este Acuerdo son en dólares estadounidenses, salvo que se indique lo contrario. Las definiciones dadas para cualquier término definido en este Acuerdo se aplicarán por igual tanto a las formas singulares como plurales de los términos definidos. Cuando el contexto lo requiera, cualquier pronombre incluirá las formas masculinas, femeninas y neutras correspondientes. Salvo que el contexto exija lo contrario, las referencias aquí: (i) a Artículos, Secciones y Anexos significan los Artículos y Secciones de, y los Anexos adjuntos a, este Acuerdo; (ii) a un acuerdo, instrumento u otro documento significan dicho acuerdo, instrumento u otro documento según sea enmendado, reformulado, reemplazado, complementado o modificado de vez en cuando; y (iii) a una ley o reglamento emitido en virtud de la misma significa dicha ley o reglamento según sea enmendada de vez en cuando e incluye cualquier legislación sucesora y cualquier reglamento promulgado en virtud de la misma. Este Acuerdo se interpretará sin tener en cuenta cualquier presunción o regla que requiera la interpretación en contra de la parte que redacta un instrumento o causa que se redacte cualquier instrumento. Los Anexos y Apéndices mencionados en el presente (si los hubiera) se interpretarán como parte integral de este Acuerdo en la misma medida que si estuvieran establecidos literalmente en el presente.

ARTÍCULO II

Constitución; Nombre; Oficina Principal; Objeto de la Compañía; Plazo

2.1 Constitución. La Compañía fue constituida conforme a las disposiciones de la Ley, mediante la presentación de los Artículos de Organización ante el Secretario de Estado del Estado de Florida. Se otorga autorización expresa a la persona que ejecuta los Artículos de Organización (el "Organizador") para actuar como "persona autorizada" en el sentido de la Ley con el

único propósito de ejecutar los Artículos de Organización presentados ante el Secretario de Estado de Florida; y tras la presentación de los Artículos de Organización, la autoridad del Organizador cesó. Este Acuerdo constituirá el "acuerdo operativo" (según se utiliza ese término en la Ley) de la Compañía. Los derechos, poderes, deberes, obligaciones y responsabilidades de los Miembros se determinarán conforme a la Ley y este Acuerdo. En la medida en que los derechos, poderes, deberes, obligaciones y responsabilidades de cualquier Miembro sean diferentes por razón de cualquier disposición de este Acuerdo de lo que serían bajo la Ley en ausencia de dicha disposición, este Acuerdo, en la medida permitida por la Ley, prevalecerá.

2.2 Nombre. El nombre de la Compañía es "Series RNT CMY-2, LLC" o cualquier otro nombre o nombres que puedan ser designados por los Miembros; siempre que el nombre contenga siempre las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o la abreviatura "S.R.L." o la designación "LLC"; y siempre que el nombre no contenga el nombre ni haga referencia a ningún Miembro o su Afiliado sin el consentimiento previo por escrito de dicho Miembro.

2.3 Oficina Principal; Agente Residente. La oficina principal inicial de la Compañía está ubicada en 201 Alhambra Circle, Suite 1050, Coral Gables, FL 33134, o en cualquier otro lugar que pueda determinar el Gerente. El agente registrado para la notificación de la Compañía en el Estado de Florida será el agente registrado inicial nombrado en los Artículos de Organización o cualquier otra Persona o Personas que los Miembros puedan designar de vez en cuando en la forma prevista por la Ley y la Ley Aplicable.

2.4 Objeto. La Compañía está autorizada para participar en cualquier actividad comercial legal.

2.5 Plazo; Disolución. La Compañía tendrá existencia perpetua a partir de la fecha en que se presentaron los Artículos de Organización ante el Secretario de Estado de Florida y continuará existiendo perpetuamente hasta que la Compañía se disuelva conforme a las disposiciones del Artículo VII.

2.6 Mantenimiento del Estatus. Los Miembros deberán tomar todas las acciones necesarias para mantener a la Compañía en regla como una sociedad de responsabilidad limitada bajo la Ley, incluyendo la presentación de cualquier certificado de corrección, artículos de enmienda y otras solicitudes y certificados que puedan ser necesarios para proteger la responsabilidad limitada de los Miembros y para hacer que la Compañía cumpla con la Ley Aplicable de cualquier jurisdicción en la que la Compañía posea bienes o realice negocios.

2.7 Responsabilidad de los Miembros. Salvo que se disponga expresamente en la Ley (o por cualquier otro acuerdo que pueda ser celebrado por uno o más Miembros a su entera discreción), ningún Miembro será responsable de ninguna deuda u obligación de la Compañía frente a cualquier otra Persona.

2.8 Propiedad y Renuncia a la División y Valoración. Las participaciones de cada Miembro en la Compañía serán propiedad personal para todos los efectos. Salvo que se renuncie específicamente en la Sección 2.8(a), todos los bienes e interés en bienes (incluyendo la Propiedad), sean muebles o inmuebles, propiedad de la Compañía, se considerarán propiedad (directa o indirectamente) de la Compañía como entidad, y ningún Miembro, individualmente, tendrá ninguna propiedad o interés en dichos bienes o intereses propiedad de la Compañía, salvo como Miembro de la Compañía. Cada Miembro, en nombre propio y de sus sucesores, representantes, herederos y cesionarios, por la presente renuncia y libera cada uno y todos los siguientes derechos que tenga o pueda tener, si los hubiera, en virtud de poseer una Participación en la Compañía: (a) cualquier derecho de división o cualquier derecho a tomar cualquier otra acción que de otro modo pudiera estar disponible para dicho Miembro con el propósito de separar su relación con la Compañía o la participación de dicho Miembro en los activos mantenidos por la Compañía del interés de los demás Miembros y (b) cualquier derecho a valoración y pago respecto a la participación de dicho Miembro en la Compañía o cualquier parte de la misma, salvo en la medida específicamente establecida en el presente.

2.9 Actividades de los Miembros. Los Miembros y Afiliados de los Miembros tienen otros intereses comerciales y pueden participar en otras actividades además de aquellas relacionadas con la Compañía, incluyendo la realización o gestión de otras inversiones (deuda y capital). Cada Miembro reconoce que los demás Miembros y Afiliados de los demás Miembros tienen interés en gestionar, invertir, poseer, operar, transferir, arrendar y de otro modo utilizar bienes inmuebles e intereses en los mismos con fines de lucro, y en participar en todas las actividades relacionadas o incidentales, y que cada uno realizará otras inversiones consistentes con tales intereses y los requisitos de cualquier acuerdo al que ellos o sus Afiliados sean parte. Ni la Compañía ni ningún Miembro tendrá derecho, en virtud de este Acuerdo o de la relación creada por el mismo, a participar en otros negocios o actividades en los que cualquier Miembro o Afiliado de cualquier Miembro esté involucrado ni a los ingresos

o productos derivados de esos negocios o actividades. La búsqueda de otros negocios y actividades por parte de cualquier Miembro o Afiliado de cualquier Miembro, incluso si compiten con el negocio de la Compañía, es consentida por todos los demás Miembros y no se considerará ilícita o impropia bajo este Acuerdo o la Ley Aplicable. Ningún Miembro o Afiliado de un Miembro estará obligado a presentar ninguna oportunidad de inversión particular a la Compañía, incluso si dicha oportunidad es de una naturaleza que, si se presentara a la Compañía, podría ser tomada por la Compañía, y cada uno de dichos Afiliados tendrá derecho a tomar para su propia cuenta, o recomendar a otros, cualquier oportunidad de inversión particular.

2.10 Periodo Contable. El periodo contable de la Compañía será el Año Fiscal.

ARTÍCULO III

Miembros; Capital

3.1 Miembros; Participaciones.

(a) Las participaciones relativas de los Miembros en la Compañía se considerarán Participaciones (las "Participaciones"). Salvo que se disponga lo contrario en el Artículo IV, la parte de cada Miembro de las Utilidades y Pérdidas de la Compañía y el derecho a recibir distribuciones de la Compañía se determinarán y serán proporcionales a sus respectivas Participaciones.

(b) Los Miembros tendrán cada uno una Participación según lo establecido frente a los nombres de los Miembros en los libros y registros de la Compañía, según se modifiquen de vez en cuando. Al ejecutar este Acuerdo o una página de firma equivalente, cada Miembro inicial será admitido como miembro de la Compañía.

(c) Los respectivos nombres, direcciones para Notificación, Aportaciones de Capital, Cuentas de Capital iniciales y Participaciones de los Miembros se establecen en el libro de miembros de la Compañía, que se mantiene en los libros y registros. Dicho libro de miembros puede ser modificado de vez en cuando por el Gerente para reflejar cualquier cambio de dirección, la admisión de Miembros adicionales o sustitutos o cualquier otro cambio en la información allí establecida.

(d) Una o más Personas pueden ser admitidas como Miembros de la Compañía de vez en cuando en los términos y sujetos a las condiciones que puedan ser determinadas por unanimidad por los Miembros. Las aportaciones de capital requeridas de los Miembros adicionales admitidos después de la adopción de este Acuerdo Operativo, y sus respectivas Participaciones, se especificarán por escrito en el momento de dicha admisión conforme a un acuerdo con la Compañía.

3.2 Aportaciones de Capital.

(a) Salvo por las Aportaciones de Capital de los Miembros contempladas en la Sección 3.2 y según lo dispuesto en la Sección 3.3, ningún Miembro podrá ni estará obligado a realizar ninguna otra Aportación de Capital a la Compañía a menos que los Miembros hayan aprobado unánimemente dicha aportación. Sin limitar lo anterior, ningún Miembro tendrá la obligación de realizar ninguna otra Aportación de Capital a la Compañía para restaurar un saldo deficitario en la Cuenta de Capital de dicho Miembro.

(b) Las disposiciones de este Artículo III son únicamente para beneficio de los Miembros y ningún acreedor de la Compañía tendrá derecho a confiar en ellas ni a hacerlas valer.

(c) Devolución de las aportaciones de Capital. Salvo que se disponga lo contrario en este Acuerdo, y sujeto a cualquier disposición relevante de la Ley, ningún Miembro tendrá derecho a la devolución de ninguna Aportación de Capital ni a intereses sobre una Aportación de Capital, salvo que se establezca específicamente en este Acuerdo Operativo.

3.3 Aportaciones de Capital Adicionales.

(a) Si, en cualquier momento o de vez en cuando, el Gerente determina que la Compañía requiere cantidades adicionales de efectivo para pagar costos y gastos relacionados con las obligaciones de la Compañía, el Gerente podrá, a su entera discreción, informar a los Miembros que se requieren Aportaciones de Capital Adicionales ("Aportaciones de Efectivo Adicionales") y autorizar la emisión de participaciones adicionales a ser emitidas a futuros suscriptores en una oferta posterior.

3.4 Cuentas de Capital

(a) Cada Miembro tendrá una cuenta de capital (cada una, una "Cuenta de Capital") en los libros de la Compañía que se incrementará por:

(i) El monto de su Aportación de Capital inicial y cualquier Aportación de Capital adicional (realizada por un Miembro o un afiliado de un Miembro en nombre y beneficio del Miembro), y

(ii) Asignaciones a su favor de Utilidades (o partidas de las mismas).

Y se disminuirá por:

(i) El monto de dinero y el valor justo de mercado de los bienes (neto de pasivos garantizados por los bienes distribuidos que asume o a los que dichos bienes están sujetos) distribuidos por la Compañía a su favor, y

(ii) Asignaciones a su favor de Pérdidas (o partidas de las mismas).

(b) Además, la Cuenta de Capital de cada Miembro estará sujeta a otros ajustes que puedan ser requeridos para cumplir con los requisitos de mantenimiento de cuentas de capital de la Sección 704(b) del Código (p. 4) .

ARTÍCULO IV

Asignaciones y Distribuciones

4.1 Asignaciones de Utilidades y Pérdidas.

(a) Para cada año fiscal u otro período aplicable de la Compañía, salvo que se disponga lo contrario en el presente, las Utilidades (incluyendo las Utilidades atribuibles a una transacción que genere Ingresos Netos de una Transacción de Capital) se asignarán a los Miembros de forma proporcional a sus respectivos Porcentajes de Participación.

(b) Para cada año fiscal u otro período aplicable de la Compañía, salvo que se disponga lo contrario en el presente, las Pérdidas (incluyendo las Pérdidas atribuibles a una transacción que genere Ingresos Netos de una Transacción de Capital) se asignarán a los Miembros de forma proporcional a sus respectivos Porcentajes de Participación.

4.2 Distribuciones.

(a) Durante la vigencia de la Compañía, el Efectivo Disponible o los Ingresos Netos de una Transacción de Capital, si los hubiera, podrán distribuirse a los Miembros para ser compartidos entre ellos en proporción a su Porcentaje de Participación en la Compañía.

(b) Durante la vigencia de la Compañía, los Miembros recibirán distribuciones como participación en beneficios (la "Participación en Beneficios"), que se pagará en base a un evento de liquidación dentro de los diez (10) días siguientes al día de liquidación, del ingreso neto derivado y recaudado de los ingresos por alquiler y operaciones de cada Inversión en Cartera.

(c) En caso de un Evento de Liquidez, los Miembros tendrán derecho a las Ganancias Netas realizadas por dicho Evento de Liquidez. A los efectos de esta sección, Ganancias Netas se refiere al principio contable generalmente aceptado de ganancias netas de capital, calculadas en el momento de la venta de cada propiedad inmobiliaria.

(d) El Gerente tendrá la exclusiva discreción para determinar el momento de las distribuciones y los montos agregados disponibles para distribución.

(e) Todos los desembolsos a los Miembros que no sean préstamos o pagos por servicios prestados, o reembolsos por gastos incurridos, que sean un gasto operativo deducible de impuestos para la Compañía, se considerarán "distribuciones" y se reflejarán en la cuenta de capital del Miembro que la reciba. Las distribuciones solo se realizarán si hay suficiente efectivo disponible después de la distribución para satisfacer las necesidades anticipadas del negocio de la Compañía. No se realizarán distribuciones a un Miembro si ello resultara en una cuenta de capital negativa.

4.3 Distribuciones en Especie. No se permitirán "distribuciones en especie" de activos o bienes de la Compañía salvo que se obtenga el consentimiento unánime previo de los Miembros.

4.4 Liquidación o Disolución. Tras la liquidación o disolución de la Compañía, los activos restantes después de satisfacer (ya sea mediante pago o establecimiento de reservas) a los acreedores, incluidos los Miembros que sean acreedores, se distribuirán a los Miembros conforme a la Sección 4.2(a).

ARTÍCULO V

Derechos, Poderes y Deberes de los Miembros

5.1 Gestión del Negocio y Asuntos; Gerente.

(a) Salvo disposición contraria en este Acuerdo que requiera el consentimiento o aprobación de los Miembros, la gestión y control general del negocio y los asuntos de la Compañía estarán conferidos a Reental America, LLC como Gerente de la Compañía (el "Gerente"). El Gerente permanecerá en el cargo hasta que sea removido por Causa o por otro motivo según lo establecido en este Acuerdo. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en este Acuerdo y salvo que se disponga expresamente lo contrario en una resolución escrita (o consentimiento escrito) adoptada por el Gerente, ningún Miembro será agente de la Compañía ni tendrá autoridad para obligar o tomar acciones en nombre de la Compañía. En caso de que un Gerente sea removido por Causa, los Miembros designarán un sucesor tan pronto como sea razonablemente posible dadas las circunstancias.

(b) El/los Gerente(s) dedicarán al negocio de la Compañía el tiempo que sea razonablemente necesario en relación con sus deberes y responsabilidades conforme al presente.

(c) Cualquier acción requerida o permitida por el/los Gerente(s) podrá realizarse sin reunión, y el Gerente tendrá autoridad exclusiva y sin restricciones para gestionar los asuntos comerciales de la Compañía a su entera discreción.

(d) El/los Gerente(s) serán reembolsados íntegra y totalmente por la Compañía por todos los costos y gastos razonables en que incurran en relación con sus funciones como "Gerente".

(e) Los siguientes eventos constituirán causa para la terminación de la posición de Reental America, LLC como Gerente

i. Incumplimiento de este Acuerdo por parte de Reental America, LLC;

ii. Comisión de fraude, tergiversación u omisión material de hecho por parte de Reental America, LLC en relación con este Acuerdo;

iii. Presentación de un procedimiento de quiebra voluntario o involuntario por o contra Reental America, LLC;

iv. Renuncia de Reental America, LLC como gerente de Series RNT CMY-2, LLC.

(h) El mandato del Gerente será indefinido pero terminará en la fecha más temprana de: (a) renuncia como Gerente; (b) disolución; (c) presentación de procedimientos de quiebra o insolvencia; o (d) remoción por Causa, según lo aquí indicado. Por lo demás, los Miembros no tendrán autoridad para remover o terminar al Gerente.

(i) Un Gerente podrá renunciar dando un preaviso escrito de treinta (30) días a los Miembros. Un Gerente no tendrá responsabilidad personal ante la Compañía ni ante los demás Miembros por su renuncia. Sin embargo, la renuncia no exime al Gerente de ninguna responsabilidad ante la Compañía o los demás Miembros surgida antes de la fecha efectiva de la renuncia.

(j) Al desempeñar funciones de gestión para la Compañía, el/los Gerente(s) podrán usar el título de "Gerente" u otro título (incluyendo "Presidente", "Director" o "Director Ejecutivo") que el/los Gerente(s) determinen de vez en cuando.

(k) Salvo las limitaciones contenidas en la Sección 5.5, y salvo en la medida de cualquier delegación de autoridad de gestión permitida aquí, el Gerente tendrá el derecho, poder y autoridad exclusivos para firmar contratos en nombre de la Compañía y, en general, para obligar a la Compañía frente a terceros.

(l) Un Gerente podrá contratar en nombre de la Compañía la prestación de servicios de empleados y/o contratistas independientes (incluyendo, sin limitación, cualquier Afiliado del/los Gerente(s)) y delegar a dichas Personas el deber de gestionar o supervisar cualquier activo u operación de la Compañía.

(m) Un Gerente podrá contratar asesores legales o contables para la Compañía.

5.2 Delegación de Autoridad; Directivos y Empleados.

(a) El Gerente podrá designar personas como directivos de la Compañía ("Directivos") según lo considere necesario o conveniente para llevar a cabo el Negocio y podrá delegar a dichos Directivos el poder y la autoridad que estime oportunos; siempre que, si no se designa específicamente dicho poder y autoridad, los Directivos tendrán el poder y la autoridad que normalmente se atribuyen a dicho cargo bajo la Ley. No es necesario que un Directivo sea Miembro de la Compañía. Cualquier persona podrá ocupar dos o más cargos en la Compañía. Cada Directivo ocupará el cargo hasta que su sucesor sea designado por el Gerente o hasta su fallecimiento, renuncia o destitución. Cualquier Directivo podrá renunciar en cualquier momento mediante notificación escrita al Gerente. Cualquier Directivo podrá ser destituido por el Gerente con o sin causa en cualquier momento. Una vacante en cualquier cargo que ocurra por fallecimiento, renuncia, destitución u otra causa podrá, pero no necesariamente, ser cubierta por el Gerente.

(b) El Gerente está autorizado para emplear, contratar o contratar (a cargo de la Compañía) o despedir, según lo considere necesario para la operación y gestión de la Compañía, a personas ("Empleados").

(c) El Gerente podrá delegar a cualquier Directivo o Empleado (incluyendo un Afiliado de cualquier Gerente) los deberes, derechos y poderes del Gerente, y por los períodos que el Gerente determine. Ni el Gerente ni ningún Directivo o Empleado serán responsables por cualquier pérdida sufrida por la Compañía como resultado de la buena fe en la confianza en el consejo de cualquier Afiliado así empleado.

5.3 Asuntos de los Miembros.

(a) Salvo que lo requiera la Ley o cualquier otra Ley Aplicable, la Compañía no estará obligada a celebrar una reunión anual de los Miembros ni ninguna otra reunión regular o periódica de los Miembros. Una reunión de los Miembros solo podrá ser convocada con al menos diez (10) y no más de sesenta (60) días de preaviso escrito sobre la fecha y lugar de dicha reunión. El aviso de cualquier reunión de los Miembros podrá ser renunciado por cualquier Miembro antes, durante o después de dicha reunión. Los avisos se entregarán de la manera establecida en la Sección 9.1. Cualquier miembro podrá asistir a cualquier reunión en persona, por videoconferencia o por teléfono.

(b) Cada Miembro tendrá derecho a votar sobre todos los asuntos sobre los que tenga derecho a votar, ya sea conforme a este Acuerdo o a la Ley, según los registros de la Compañía, con un poder de voto igual a una participación por Miembro y cada voto será igual al Porcentaje de Participación de cada Miembro. Salvo que se requiera el consentimiento unánime u otro requisito de votación de los Miembros bajo los términos de este Acuerdo o la Ley, se requerirá el voto afirmativo o consentimiento de una supermayoría de los Miembros según su Porcentaje de Participación para realizar cualquier acto de la Compañía. La presencia, en persona o por poder, de Miembros que posean no menos de la mayoría del porcentaje de participación con derecho a voto en el momento de la acción constituye quórum en cualquier reunión de los Miembros. Si hay quórum, el voto, en persona o por poder, de los Miembros que posean no menos del cien por ciento (100%) del porcentaje de participación con derecho a voto sobre el asunto será la aprobación de los Miembros. Si no hay quórum representado en cualquier reunión de los Miembros, dicha reunión podrá ser aplazada por el Gerente.

(c) Cualquier asunto que deba ser votado, consentido o aprobado por los Miembros podrá realizarse sin reunión, sin previo aviso y sin voto si es consentido, por escrito, por un Miembro o Miembros que tengan no menos del número mínimo de votos que serían necesarios para autorizar o tomar dicha acción. Se mantendrá un registro por parte de la Compañía de cada acción tomada por consentimiento escrito de un Miembro o Miembros.

(d) Eliminado intencionalmente.

5.0 Limitación de Responsabilidad de los Miembros; Indemnización.

(a) Salvo en la medida prevista por la Ley o la Ley Aplicable, ningún Miembro estará obligado ni será personalmente responsable por los gastos, responsabilidades u obligaciones de la Compañía, y la responsabilidad de cada Miembro se limitará únicamente al monto de sus aportaciones de capital. Además, cada uno de los Miembros y la Compañía por la presente renuncian a cualquier deber fiduciario que, de no mediar dicha renuncia, pudiera ser implícito por la Ley Aplicable, y al hacerlo, reconocen y acuerdan que los deberes y obligaciones de cada Miembro y Gerente entre sí y con la Compañía son solo los expresamente establecidos en este Acuerdo.

(b) Ningún Gerente, Afiliado del mismo, Directivo o Empleado será responsable, responsable o responsable ante la Compañía o cualquier Miembro por errores de juicio, actos realizados o falta de actuación por parte de dicho Gerente, Directivo o Empleado en nombre o para la Compañía de buena fe y de manera razonablemente considerada por dicho Gerente, Directivo o Empleado como en o no contraria a los mejores intereses de la Compañía y dentro del alcance de la autoridad conferida por este Acuerdo, salvo que el error de juicio, acto u omisión constituya mala conducta intencionada.

(c) La Compañía (pero no ningún Miembro) indemnizará y mantendrá indemne al Gerente, los Directivos y los Empleados de cualquier pérdida, daño, responsabilidad, costo o gasto (incluidos honorarios razonables de abogados) que surjan de cualquier acto o falta de actuación por parte de dicho Gerente, Directivo o Empleado si dicho acto o falta de actuación es (i) de buena fe; (ii) dentro del alcance de la autoridad otorgada a dicho Gerente, Directivo o Empleado (según corresponda) bajo este Acuerdo; y (iii) no atribuible a mala conducta intencionada. Cualquier indemnización bajo esta Sección 5.0 (c) se pagará únicamente con los activos de la Compañía, y ningún miembro tendrá responsabilidad personal por ello.

5.5 Decisiones Mayores; Limitación al Gerente.

(a) Sin perjuicio de los poderes conferidos al Gerente bajo este Acuerdo, el Gerente no tendrá autoridad ni poder para realizar ninguna de las siguientes acciones sin el consentimiento de los Miembros:

(i) Cambiar materialmente el Negocio de la Compañía;

(ii) Realizar cualquier acto que pueda someter a cualquier Miembro a responsabilidad personal en cualquier jurisdicción;

(iii) Realizar cualquier acto en contravención de este Acuerdo; o

(iv) Autorizar cualquier transacción, acuerdo o acción no relacionada con el objeto de la Compañía según lo establecido en este Acuerdo;

(b) Salvo por aquellas decisiones específicamente numeradas en la Sección 5.5(a), el Gerente tendrá autoridad absoluta y discreción total para gestionar los asuntos de la Compañía en el mejor interés de los Miembros, sin intervención ni decisión de los Miembros.

5.6 Compensación del Gerente. El Gerente no tendrá derecho a compensación por los servicios prestados a la Compañía como Gerente; sin embargo, el Gerente será compensado en su calidad de Administrador de la Compañía conforme a un Acuerdo de Servicios separado.

ARTÍCULO VI

Transferibilidad de las Participaciones

6.1 Restricción General sobre Transferencias. Salvo lo dispuesto en la Sección 6.2 y salvo que se establezca lo contrario en este Acuerdo, las Participaciones (o cualquier parte de ellas) no podrán ser objeto de Transferencia, directa o indirectamente, voluntaria o involuntariamente, sin el consentimiento previo por escrito de todos los Miembros. No obstante lo anterior, ningún Miembro tendrá derecho a efectuar ninguna Transferencia si, como resultado de ello, la Compañía incumpliera sus obligaciones contractuales con terceros (incluidos, entre otros, prestamistas externos) (p. 8) .

6.2 *Eliminado intencionadamente.*

6.3 Efecto de la Quiebra, Disolución o Terminación de un Miembro. La quiebra, disolución, liquidación o terminación de un Miembro no causará la terminación o disolución de la Compañía y el Negocio continuará sin disolución. Una acción de quiebra por o contra cualquier Miembro no hará que dicho Miembro deje de ser Miembro de la Compañía y, en caso de que ocurra tal evento, la Compañía continuará sin disolución.

6.4 Transferencias Permitidas. Sujeto a cualquier restricción establecida en cualquier acuerdo en el que la Compañía sea parte:

(a) Un Miembro podrá realizar una Transferencia Permitida ("Transferencia Permitida"), directa o indirectamente, de su Participación con fines de planificación patrimonial a cualquier patrimonio, fideicomiso, tutela, custodia, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad, corporación u otro acuerdo fiduciario para el beneficio principal de dicho Miembro, su respectivo cónyuge, heredero(s) o descendiente(s); siempre que (i) la mayoría de los Miembros apruebe la Transferencia mediante consentimiento escrito, consentimiento que no será denegado de manera irrazonable, (ii) el cesionario ejecute un acuerdo escrito, en una forma proporcionada por la Compañía y aprobada por la mayoría de los Miembros, en virtud del cual, entre otras cosas, el cesionario acuerde estar obligado y cumplir con todas las disposiciones de este Acuerdo, incluidas las restricciones sobre Transferencia impuestas por este Acuerdo, (iii) en el caso de una Transferencia en fideicomiso, salvo que la mayoría de los Miembros lo renuncie, dicho Miembro se convierta en el fideicomisario o, junto con su cónyuge, en cotitular del fideicomiso, (iv) en el caso de una Transferencia que no sea en fideicomiso, como condición previa a dicha Transferencia, dicho Miembro retenga un poder irrevocable para votar la Participación, (v) la Transferencia no resulte (directa o indirectamente) en una violación de la Ley de Valores de 1933, según sus modificaciones, o cualquier ley estatal de valores aplicable o cualquier norma o reglamento bajo la misma, ni requiera el registro de la Compañía o sus valores en circulación bajo la Ley de Sociedades de Inversión de 1940, y (vi) el Miembro que transfiera pague cualquier gasto razonable incurrido por la Compañía en relación con la Transferencia Permitida.

(b) No obstante cualquier disposición en contrario, cuando un Miembro sea una Persona distinta de un individuo, la Participación mantenida por dicho Miembro podrá transferirse indirectamente sin el consentimiento de ninguna otra Persona mediante una disposición, directa o indirecta, de participaciones en dicho Miembro, siempre que ninguna de dichas disposiciones, por sí sola o en conjunto, resulte en un cambio de control de dicho Miembro.

ARTÍCULO VII

Continuidad; Disolución; Liquidación

7.1 Disolución. La Compañía se disolverá al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: (a) el consentimiento escrito de todos los Miembros para disolver, liquidar y terminar la Compañía; o (b) la entrada de un decreto de disolución judicial bajo la Ley a solicitud conjunta de cada uno de los Miembros; o (c) tras un Evento de Liquidez.

7.2 Liquidación y Terminación.

(a) Tras la disolución de la Compañía, el Gerente hará que la Compañía liquide convirtiendo los activos de la Compañía en efectivo o su equivalente y disponiendo la liquidación de los asuntos de la Compañía con la debida rapidez pero procurando obtener un valor justo por los activos de la Compañía y, después de satisfacer (ya sea mediante pago o establecimiento de reservas) a los acreedores, incluidos los Miembros que sean acreedores, distribuirá los activos restantes entre los Miembros conforme a las disposiciones del Artículo IV.

(b) Cada Miembro solo podrá recurrir a los activos de la Compañía para todas las distribuciones respecto a la Compañía y su Aportación de Capital y parte de Utilidades, ganancias y Pérdidas de la misma y no tendrá recurso alguno (en caso de disolución o de otro modo) contra ningún otro Miembro, salvo en la medida en que un Miembro no haya realizado todas las Aportaciones de Capital que esté obligado a realizar conforme al presente o esté en incumplimiento del mismo. Ningún Miembro tendrá derecho a exigir o recibir bienes distintos de efectivo tras la disolución y liquidación de la Compañía.

ARTÍCULO VIII

Libros y Registros; Contabilidad; Elecciones Fiscales, etc.

8.1 Libros e Informes. El Gerente mantendrá, o hará que se mantengan, libros y registros completos y precisos de la Compañía y documentación de respaldo de las transacciones respecto a la gestión del negocio de la Compañía, los cuales se mantendrán conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros, registros y archivos de la Compañía estarán disponibles para su examen con un propósito comercial legítimo por cualquier Miembro, o sus representantes debidamente autorizados, en todo momento razonable durante el horario normal de oficina en la oficina principal de la Compañía. La Compañía podrá mantener dichos libros y registros y proporcionar los estados financieros u otros informes que el/los Gerente(s) consideren aconsejables.

8.2 Cuentas Bancarias. Las cuentas bancarias de la Compañía se mantendrán en las instituciones bancarias que el Gerente determine, y los retiros solo se realizarán en el curso regular del negocio con la(s) firma(s) requerida(s) conforme a los términos del Artículo V. Todos los fondos de la Compañía se depositarán a su nombre en cuentas en el banco o bancos u otras instituciones financieras designadas por el/los Gerente(s).

8.3 Contadores e Informes.

(a) El/los Gerente(s) seleccionarán y contratarán una firma de contadores públicos certificados, independientes y de buena reputación, para preparar los estados financieros mensuales de la Compañía, preparar o asistir al/los Gerente(s) (o su delegado) en la preparación y presentación de todas las declaraciones de impuestos federales y estatales que deba presentar la Compañía y asistir al Gerente en otros asuntos de la Compañía que el Gerente considere apropiados. Tan pronto como se preparen para la Compañía, el Gerente proporcionará a cada Miembro una copia de los estados financieros mensuales de la Compañía. En caso de que un Miembro desee recibir estados financieros de la Compañía con mayor frecuencia que una vez al mes, dicho Miembro pagará dichos estados financieros a su exclusivo costo y gasto, a ser realizados por el contador de la Compañía.

(b) Al final de cada año fiscal, la Compañía o su delegado preparará y entregará, dentro de los setenta y cinco (75) días posteriores al cierre de dicho año fiscal (o tan pronto como sea posible), a cada Persona que haya sido Miembro durante dicho año fiscal, la Declaración de Ingresos de Sociedades de EE. UU. (o declaración similar que se requiera para fines fiscales federales) y otras declaraciones que se preparen para fines fiscales estatales junto con el Anexo K-1 de dicho Miembro o anexo análogo.

8.4 Depreciación y Elecciones. Todas las elecciones requeridas o permitidas a la Compañía bajo el Código serán realizadas por el Gerente.

8.5 Año Fiscal. El año fiscal de la Compañía será el año calendario, salvo que los Miembros acuerden unánimemente lo contrario.

8.6 Derechos Informativos. El Gerente mantendrá razonablemente informados a los Miembros de manera oportuna sobre cualquier hecho, información, litigio, relaciones laborales u otro asunto que razonablemente pueda tener un impacto material en las operaciones o situación financiera de la Compañía y cualquier Subsidiaria, incluyendo cualquier modificación de cualquier préstamo u otro financiamiento a la Compañía o cualquier Subsidiaria. Salvo que se indique lo contrario en este Acuerdo, el Gerente proporcionará toda la información material relacionada con la Compañía o cualquier Subsidiaria o la gestión u operación de la Compañía o cualquier Subsidiaria que cualquier Miembro pueda solicitar razonablemente de vez en cuando. El Gerente proporcionará informes mensuales a los Miembros evidenciando todos los fondos gastados para el Negocio.

ARTÍCULO IX

Disposiciones Generales

9.1 Notificaciones. Cualquier notificación, oferta, solicitud y requerimiento aquí requerido o permitido deberá hacerse por escrito y se considerará efectivamente entregado cuando sea recibido por la parte a la que se dirige si se entrega en mano, por servicio de entrega nocturna o tres (3) días después de la fecha del matasellos si se envía por correo certificado o registrado, franqueo pagado, acuse de recibo solicitado, o por correo electrónico con acuse de recibo electrónico solicitado. Si la notificación, oferta, solicitud o requerimiento está destinado (i) a la Compañía, se dirigirá a la Compañía en la oficina principal de la Compañía, (ii) a un Miembro, se dirigirá al Miembro a su dirección y correo electrónico que figuren en el Anexo A o a otra persona o dirección designada por notificación escrita de dicho Miembro a la Compañía y al otro Miembro y (iii) a cualquier Gerente, dicha notificación se dirigirá a dicho Gerente a la dirección designada por dicho Miembro a la Compañía en el momento en que dicha Persona fue nombrada como miembro del Gerente.

9.2 Disposiciones Vinculantes. Los pactos y acuerdos contenidos en el presente serán vinculantes y redundarán en beneficio de los herederos, representantes personales, sucesores y cesionarios permitidos de las partes respectivas.

9.3 Divisibilidad de las Disposiciones. Cada disposición de este Acuerdo se considerará separable y si por cualquier motivo alguna disposición se determina inválida y contraria a cualquier ley existente o futura, dicha invalidez no afectará la operación ni afectará ninguna otra disposición de este Acuerdo.

9.4 Ausencia de Terceros Beneficiarios. Ninguna disposición de este Acuerdo está destinada a beneficiar a ningún acreedor no relacionado al que se le deban deudas, responsabilidades u obligaciones por parte de la Compañía o cualquiera de los Miembros, y ningún acreedor tendrá derecho bajo tales disposiciones ni podrá, por razón de tales disposiciones, hacer ningún reclamo respecto a cualquier deuda, responsabilidad u obligación (o de otro modo) contra la Compañía o cualquiera de los Miembros.

9.5 Acuerdo Completo; Enmiendas. Este Acuerdo, junto con todos los anexos y apéndices adjuntos, contiene el entendimiento y acuerdo completo entre las partes respecto al objeto del mismo, y reemplaza todas las discusiones y entendimientos previos (orales o escritos) entre ellas respecto a ello. Este Acuerdo solo podrá ser modificado o enmendado mediante una enmienda escrita adoptada por el Gerente y aprobada por cada uno de los Miembros.

9.6 Ley Aplicable. Todas las cuestiones y preguntas relativas a la aplicación, construcción, validez, interpretación y ejecución de este Acuerdo se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes internas del Estado de Florida, sin dar efecto a ninguna disposición o norma de elección o conflicto de leyes (ya sea del Estado de Florida o de cualquier otra jurisdicción) que cause la aplicación de las leyes de cualquier jurisdicción distinta a las del Estado de Florida.

9.7 Sumisión a Jurisdicción. Las partes acuerdan que cualquier demanda, acción o procedimiento para hacer cumplir cualquier disposición de, o basado en cualquier asunto que surja de o en relación con, este Acuerdo o las transacciones contempladas en el mismo, ya sea en contrato, agravio o de otro modo, se presentará en el Tribunal de Circuito del Condado de Miami Dade, Florida, siempre que dicho tribunal tenga jurisdicción sobre la materia, y que cualquier causa de acción que surja de este Acuerdo se considerará que ha surgido de una transacción de negocios en el Estado de Florida. Cada una de las partes consiente irrevocablemente la jurisdicción de dichos tribunales (y de los tribunales de apelación correspondientes) en cualquier demanda, acción o procedimiento de este tipo y renuncia irrevocablemente, en la máxima medida permitida por la ley, a cualquier objeción que pueda tener ahora o en el futuro a la ubicación de cualquier demanda, acción o procedimiento en dicho tribunal o que cualquier demanda, acción o procedimiento presentado en dicho tribunal haya sido presentado en un foro inconveniente. La notificación de proceso, citación, aviso u otro documento por correo certificado a la dirección establecida en la Sección 9.1 será notificación efectiva para cualquier demanda, acción u otro procedimiento presentado en dicho tribunal.

9.8 Renuncia al Juicio por Jurado. Cada parte reconoce y acuerda que cualquier controversia que pueda surgir bajo este Acuerdo probablemente involucrará cuestiones complicadas y difíciles y, por lo tanto, cada parte renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier derecho que pueda tener a un juicio por jurado respecto a cualquier acción legal que surja de o esté relacionada con este Acuerdo o las transacciones contempladas en el mismo.

9.9 Remedios Equitativos. Cada parte reconoce que un incumplimiento o amenaza de incumplimiento por parte de dicha parte de cualquiera de sus obligaciones bajo este Acuerdo daría lugar a un daño irreparable a las otras partes, para el cual los daños monetarios no serían un remedio adecuado, y acuerda que en caso de incumplimiento o amenaza de incumplimiento por parte de dicha parte de cualquiera de dichas obligaciones, cada una de las otras partes tendrá, además de cualquier otro derecho y recurso que pueda estar disponible respecto a dicho incumplimiento, derecho a un remedio equitativo, incluyendo una orden de

restricción temporal, una orden judicial, cumplimiento específico y cualquier otro remedio que pueda estar disponible ante un tribunal competente (sin necesidad de presentar fianza).

9.10 Remedios Acumulativos. Los derechos y recursos bajo este Acuerdo son acumulativos y se suman y no sustituyen a cualquier otro derecho y recurso disponible en derecho, equidad o de otro modo.

9.11 Contrapartes. Este Acuerdo podrá ser ejecutado en contrapartes, cada una de las cuales se considerará un original, pero todas juntas se considerarán un solo y mismo acuerdo. Una copia firmada de este Acuerdo entregada por fax, formato de documento portátil u otro medio se considerará que tiene el mismo efecto legal que la entrega de una copia original firmada de este Acuerdo.

9.12 Asesoría de Abogado Independiente. Cada Miembro reconoce y acuerda que este Acuerdo es un documento legalmente vinculante que dicho Miembro ha celebrado después de obtener asesoría legal sobre su significado e importancia de un abogado independiente de su propia elección.

9.13 Otras Garantías. En relación con este Acuerdo y las transacciones contempladas en el mismo, la Compañía y cada Miembro acuerdan, a solicitud de la Compañía o de cualquier otro Miembro, ejecutar y entregar los documentos, instrumentos, transmisiones y garantías adicionales y tomar las acciones adicionales que puedan ser requeridas para llevar a cabo las disposiciones del presente y dar efecto a las transacciones contempladas en el mismo.

9.14 Confidencialidad.

(a) Cada Miembro reconoce que durante la vigencia de este Acuerdo, tendrá acceso y se familiarizará con secretos comerciales, información propietaria e información confidencial perteneciente a la Compañía y sus Afiliados que no son generalmente conocidos por el público, incluyendo, pero no limitado a, información sobre planes de negocio, estados financieros y otra información proporcionada conforme a este Acuerdo, prácticas y métodos operativos, planes de expansión, planes estratégicos, planes de marketing, contratos, listas de clientes u otros documentos comerciales que la Compañía trate como confidenciales, en cualquier formato (incluyendo oral, escrito, electrónico o cualquier otra forma o medio) (colectivamente, "Información Confidencial"). Además, cada Miembro reconoce que: (i) la Compañía ha invertido, y continúa invirtiendo, tiempo, gastos y conocimientos especializados en desarrollar su Información Confidencial; (ii) la Información Confidencial proporciona a la Compañía una ventaja competitiva en el mercado; y (iii) la Compañía sufriría un daño irreparable si la Información Confidencial se divulgara a competidores o se hiciera pública. Sin limitar la aplicabilidad de cualquier otro acuerdo al que cualquier Miembro esté sujeto, ningún Miembro podrá, directa o indirectamente, divulgar o usar (salvo únicamente para fines de supervisar y analizar su inversión en la Compañía), incluyendo el uso para ventaja personal, comercial o de propiedad o beneficio, ya sea durante su asociación con la Compañía o posteriormente, cualquier Información Confidencial de la que dicho Miembro tenga conocimiento. Cada Miembro en posesión de Información Confidencial tomará todas las medidas apropiadas para salvaguardar dicha información y protegerla contra divulgación, uso indebido, espionaje, pérdida y robo.

(b) Nada de lo contenido en la Sección 9.1 impedirá a cualquier Miembro divulgar Información Confidencial: (i) por orden de cualquier tribunal o agencia administrativa; (ii) a solicitud o requerimiento de cualquier agencia o autoridad reguladora con jurisdicción sobre dicho Miembro; (iii) en la medida en que lo exija un proceso legal o se requiera o solicite mediante citación, interrogatorios u otras solicitudes de descubrimiento; (iv) en la medida necesaria en relación con el ejercicio de cualquier recurso conforme al presente; (v) al otro Miembro; (vi) a los Representantes de dicho Miembro que, a juicio razonable de dicho Miembro, necesiten conocer dicha Información Confidencial y acuerden estar sujetos a las disposiciones de esta Sección 9.14 como si fueran Miembros; o (vii) a cualquier posible cesionario en relación con una Transferencia propuesta de Participaciones de dicho Miembro, siempre que dicho cesionario acuerde estar sujeto a las disposiciones de esta Sección 9.14 como si fuera Miembro; siempre que, en el caso de los incisos (i), (ii) o (iii), dicho Miembro, salvo que la Ley Aplicable lo prohíba, notifique a la Compañía y al otro Miembro de la divulgación propuesta tan pronto como sea posible antes de dicha divulgación (pero en ningún caso antes de notificar a la Compañía y al otro Miembro) y haga esfuerzos razonables para asegurar que cualquier Información Confidencial así divulgada reciba tratamiento confidencial satisfactorio para la Compañía, cuando y si esté disponible .

(c) Las restricciones de la Sección 9.1 no se aplicarán a la Información Confidencial que: (i) sea o llegue a ser generalmente disponible al público salvo por una divulgación por parte de un Miembro en violación de este Acuerdo; (ii) sea o

haya sido desarrollada o concebida de manera independiente por dicho Miembro sin uso de Información Confidencial; o (iii) llegue a estar disponible para dicho Miembro o cualquiera de sus Representantes de manera no confidencial de una fuente distinta de la Compañía, el otro Miembro o cualquiera de sus Representantes, siempre que dicha fuente no sea conocida por el Miembro receptor como sujeta a un acuerdo de confidencialidad respecto a la Compañía.

(d) No obstante cualquier disposición en contrario en el presente, y sin perjuicio de cualquier otro acuerdo, arreglo o entendimiento expreso o implícito en contrario, cualquier Miembro y sus Representantes podrán divulgar a cualquier Persona, sin limitación de ningún tipo: (i) el tratamiento fiscal y la estructura fiscal de las transacciones contempladas por este Acuerdo y el tratamiento fiscal y la estructura fiscal de todas las transacciones relacionadas, y (ii) todos los materiales de cualquier tipo (incluyendo opiniones u otros análisis fiscales) que se proporcionen a dicha parte relacionados con dicho tratamiento fiscal o estructura fiscal. Esta autorización para divulgar el tratamiento fiscal y la estructura fiscal está limitada en la medida en que la confidencialidad sea requerida para cumplir con cualquier Ley Aplicable.

(e) Las obligaciones de cada Miembro bajo esta Sección 9.14 sobrevivirán mientras dicho Miembro siga siendo Miembro, y por un (1) año después de la primera de (i) terminación, disolución, liquidación y cierre de la Compañía, (ii) la retirada de dicho Miembro de la Compañía, y (iii) la Transferencia por parte de dicho Miembro de sus Participaciones.

EN FE DE LO CUAL, cada una de las partes ha ejecutado el presente Acuerdo a partir del 1 de Mayo de 2026.

Series RNT CMY-2, LLC

Por:

Eric Sanchez, como MGR de:
Reental America, LLC,
MGR de la Compañía (p. 12)

Anexo 1.1 Términos Definidos

“Afiliado” significa cualquier Persona que, directa o indirectamente, a través de uno (1) o más intermediarios, controla, es controlada por, o está bajo control común con una Persona especificada. Para efectos del presente, los términos "control", "controlado" o "controlando" respecto de una Persona especificada incluirán, sin limitación: (i) la titularidad, control o poder para votar el diez por ciento (10%) o más de (x) las acciones en circulación de cualquier clase de valores con derecho a voto o (y) participaciones beneficiarias, de dicha Persona, según sea el caso, directa o indirectamente, o actuando a través de una (1) o más Personas; (ii) el control de cualquier manera sobre el/los Gerente(s) o la elección de más de un (1) director o fiduciario (o Personas que ejerzan funciones similares) de dicha Persona; o (iii) el poder de ejercer, directa o indirectamente, control sobre la gestión o políticas de dicha Persona (distinto del ejercicio de derechos de decisión mayoritaria habituales).

“Ley Aplicable” significa todas las disposiciones aplicables de (a) constituciones, tratados, estatutos, leyes (incluyendo el common law), normas, reglamentos, decretos, ordenanzas, códigos, proclamas, declaraciones u órdenes de cualquier Autoridad Gubernamental; (b) cualquier consentimiento o aprobación de cualquier Autoridad Gubernamental; y (c) cualquier orden, decisión, opinión consultiva o interpretativa, medida cautelar, sentencia, laudo, decreto de, o acuerdos con, cualquier Autoridad Gubernamental.

“Efectivo Disponible” significa, para cualquier periodo fiscal, el Flujo Neto de Efectivo que puede ser distribuido sin violar la Ley Aplicable o cualquier acuerdo o instrumento al que la Compañía o cualquier Subsidiaria esté obligada.

“Quiebra” significa, respecto de un Miembro, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes: (a) la presentación por dicho Miembro de una solicitud, o el consentimiento a, el nombramiento de un fiduciario de los activos de dicho Miembro; (b) la presentación por dicho Miembro de una petición voluntaria de quiebra o la presentación de un escrito en cualquier tribunal admitiendo por escrito la incapacidad de dicho Miembro para pagar sus deudas a su vencimiento; (c) la realización por dicho Miembro de una cesión general en beneficio de sus acreedores; (d) la presentación por dicho Miembro de una respuesta

admitiendo las alegaciones materiales de, o el consentimiento o incumplimiento en responder a una petición de quiebra presentada contra dicho Miembro en cualquier procedimiento de quiebra; o (e) la expiración de sesenta (60) días tras la entrada de una orden, sentencia o decreto por cualquier tribunal competente que declare a dicho Miembro en quiebra o nombre un fiduciario de los activos de dicho Miembro.

“Aportación de Capital” significa, respecto de cualquier Miembro, el monto total de efectivo y equivalentes de efectivo aportados a la Compañía por dicho Miembro.

“Gastos de Capital” significa, para cualquier periodo, el monto gastado en partidas capitalizadas conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados de manera consistente, salvo por aquellas partidas clasificadas de otro modo bajo este Acuerdo.

“Transacción de Capital” Cualquiera de los siguientes: (a) una venta, intercambio, transferencia, cesión u otra disposición de la totalidad o parte de cualquier Activo de la Compañía o de la Propiedad, distinta de una venta que ocurra en el curso ordinario del negocio de la Compañía; (b) cualquier expropiación o entrega en lugar de expropiación de la totalidad o parte de cualquier Activo de la Compañía; (c) cualquier financiación o refinanciación de cualquier Activo de la Compañía; (d) cualquier incendio u otro siniestro que afecte a la Propiedad o cualquier otro Activo de la Compañía; y (e) cualquier otra transacción que involucre Activos de la Compañía cuyos ingresos, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, se consideren de naturaleza de capital.

“Causa” significará: (a) fraude o conducta dolosa en la prestación de los servicios del Gerente conforme al presente; (b) incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente; o (c) conversión fraudulenta o apropiación indebida por parte del Gerente de fondos o bienes de la Compañía.

“Código” significa el Código de Rentas Internas de 1986, según sus modificaciones (o cualquier disposición correspondiente de la legislación sucesora).

“Activo de la Compañía” significa cualquiera de los activos y bienes, sean tangibles o intangibles y sean bienes muebles, inmuebles o mixtos, en cualquier momento propiedad de o mantenidos en beneficio de la Compañía.

“Distribuciones” significa una distribución realizada por la Compañía a un Miembro, ya sea en efectivo, bienes o valores de la Compañía y ya sea por distribución de liquidación o de otro tipo; siempre que ninguna de las siguientes será una Distribución: (a) cualquier redención o recompra por parte de la Compañía o de cualquier Miembro de cualquier Participación; (b) cualquier recapitalización o canje de valores de la Compañía; (c) cualquier subdivisión (por división de Participaciones o de otro modo) o cualquier combinación (por agrupación inversa de Participaciones o de otro modo) de cualquier Participación en circulación; o (d) cualquier honorario o remuneración pagada a cualquier Miembro en su calidad de proveedor de servicios para la Compañía o una Subsidiaria.

“Participación en Beneficios” significa el pago a cada Miembro igual a su porcentaje de participación en la Compañía del ingreso neto derivado y recaudado de los ingresos por alquiler y operaciones de cada Inversión en Cartera, pagadero mensualmente, si lo hubiera, dentro de los diez (10) días siguientes al cierre de cada mes anterior.

“Autoridad Gubernamental” significa cualquier gobierno federal, estatal, local o extranjero o subdivisión política del mismo, o cualquier agencia o instrumentalidad de dicho gobierno o subdivisión política, o cualquier organización autorregulada u otra autoridad reguladora no gubernamental o cuasi-gubernamental (en la medida en que las normas, reglamentos u órdenes de dicha organización o autoridad tengan fuerza de ley), o cualquier árbitro, tribunal o juzgado de jurisdicción competente.

“Ingresos Brutos” significa, respecto de la Propiedad, todos los ingresos y entradas de efectivo de la Compañía de cualquier tipo, incluyendo (a) todas las formas de renta, ingresos, productos, regalías, beneficios y otras ventajas pagadas a la Compañía por el uso, arrendamiento, licencia, procesamiento, operación desde o en, o de otro modo disfrutar de la totalidad o parte de la Propiedad, y (b) todos los pagos bajo pólizas de seguro que cubran la Propiedad; siempre que, sin embargo, “Ingresos Brutos” no incluirá ningún monto que constituya Ingresos Netos de una Transacción de Capital.

“Evento de Liquidez” significa cualquier venta de sustancialmente todos los activos de la Compañía, un refinanciamiento que afecte los activos de la Compañía, o cualquier otro evento que permita la liquidación de la aportación de los Miembros conforme a sus respectivos acuerdos de suscripción. Dicha definición será complementada por el Memorando de Colocación Privada emitido por la Compañía simultáneamente con el presente.

“Acuerdo de Servicios” significa el Acuerdo de Gestión celebrado por la Compañía y el Gerente el 1 de abril de 2023, según sea enmendado, modificado, complementado o reformulado de vez en cuando, según lo requiera el contexto.

“Flujo Neto de Efectivo” significa, para cualquier periodo, el exceso de (a) Ingresos Brutos más cualquier monto, según determine razonablemente el Gerente, retirado de cualquier cuenta de reserva general establecida por el Gerente, sobre (b) los gastos operativos de la Compañía más cualquier monto, según determine razonablemente el Gerente, añadido durante dicho periodo a cualquier cuenta de reserva general.

“Utilidades Netas” significa el ingreso neto de la Compañía, si lo hubiera, determinado conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

“Ingresos Netos de una Transacción de Capital” significa los ingresos netos en efectivo de una Transacción de Capital menos cualquier parte de los mismos utilizada para (a) establecer reservas según determine razonablemente el Gerente, (b) pagar cualquier deuda u otra obligación de la Compañía, o (c) pagar gastos o costos incurridos en relación con dicha Transacción de Capital que no se habrían incurrido de no ser por dicha Transacción de Capital. “Ingresos Netos de una Transacción de Capital” incluirá todos los pagos de principal, intereses y otros pagos según y cuando se reciban respecto de cualquier pagaré u otra obligación recibida por la Compañía en relación con una Transacción de Capital.

“Flujo Neto de Efectivo Operativo” significa, para cualquier periodo, respecto de cada Inversión en Cartera, los importes brutos de efectivo recibidos por la venta de Inversiones en Cartera durante el periodo, menos todos los gastos relacionados con la operación de la Inversión en Cartera, la venta de Inversiones en Cartera, o la parte proporcional de otros gastos del Fondo pagados durante dicho periodo, menos todos los pagos de principal e intereses sobre cualquier deuda relacionada con dicha Inversión en Cartera realizados durante dicho periodo (incluyendo cualquier prepago de deuda), menos el monto de una reserva de capital de trabajo razonable establecida a la entera discreción del Gerente para cubrir futuras necesidades de capital de trabajo (incluyendo gastos de capital) relacionados con la Inversión en Cartera. Los gastos relacionados con la operación y/o venta de Inversiones en Cartera incluyen, pero no se limitan a: comisiones inmobiliarias, costos de cierre, impuestos sobre la propiedad, costos del vendedor, pagos hipotecarios, cuotas de la Asociación de Propietarios (HOA), honorarios de gestión de la propiedad, honorarios de gestión del fondo según se definen en el Memorando de Colocación Privada y estipulados en el Acuerdo de Servicios entre la Compañía y el Administrador, tarifas de servicios públicos, costos de vacancia, gastos de mantenimiento, seguros, auditoría financiera de fin de año, preparación de impuestos y honorarios legales.

“Notificación” o “Aviso” significa un escrito, que contenga la información que este Acuerdo requiere comunicar a cualquier Persona, enviado o entregado a dicha Persona conforme a las disposiciones de la Sección 9.1.

“Persona” significa un individuo, corporación, sociedad, empresa conjunta, sociedad de responsabilidad limitada, Autoridad Gubernamental, organización no incorporada, fideicomiso, asociación u otra entidad.

“Inversión en Cartera” significa cada inversión inmobiliaria o Series de inversiones inmobiliarias relacionadas realizadas por la Compañía.

“Utilidad” y “Pérdida” significa, para cualquier año fiscal, la renta imponible o la pérdida de la Compañía para fines del impuesto federal sobre la renta para dicho año según lo determinen los contadores de la Compañía sin considerar ningún ajuste de base conforme a las Secciones 734 o 743 del Código, pero sujeto a los siguientes ajustes:

- (i) Cualquier ingreso de la Compañía exento de impuesto federal sobre la renta se sumará a dicha renta imponible o pérdida.
- (ii) Cualquier gasto de la Compañía descrito en la Sección 705(a)(2)(B) del Código o tratado como gasto conforme a la Sección 705(a)(2)(B) del Código según el Reglamento § 1.704-1(b)(2)(iv)(i), se restará de dicha renta imponible o pérdida.
- (iii) Si el valor razonable de mercado en la fecha en que un activo es aportado a la Compañía (o si la base de dicho activo para fines contables es ajustada bajo el Reglamento, dicha base “contable” ajustada) difiere de su base ajustada para fines fiscales

federales al inicio de dicho año u otro periodo, en lugar de la depreciación, amortización y otras deducciones de recuperación de costos tomadas en cuenta para calcular dicha renta imponible o pérdida, el monto para depreciación, amortización y otras deducciones de recuperación de costos será igual a un monto que guarde la misma proporción con dicho valor razonable de mercado inicial (o base "contable" ajustada) que la deducción fiscal federal para dicho año u otro periodo guarda con dicha base fiscal ajustada inicial.

(iv) Si el valor al que un activo se lleva en los libros de la Compañía difiere de su base fiscal ajustada y se reconoce una ganancia o pérdida por la disposición de dicho activo, la ganancia o pérdida se calculará en referencia a la base "contable" del activo en lugar de su base fiscal ajustada.

(v) Para efectos de determinar la renta imponible o pérdida de la Compañía (y por tanto las Utilidades y Pérdidas de la Compañía), los pagos realizados a cualquier Miembro conforme a un contrato de trabajo se tratarán como pagos garantizados bajo la Sección 707(c) del Código.

"Representante" significa, respecto de cualquier Persona, todos y cada uno de los directores, funcionarios, empleados, consultores, asesores financieros, abogados, contadores y otros agentes de dicha Persona.

"Reglamentos" significa los reglamentos federales de impuestos sobre la renta promulgados bajo el Código, según sean modificados de vez en cuando e incluyendo las disposiciones correspondientes de los Reglamentos sucesores.

"Subsidiaria" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona de la cual una mayoría de las acciones en circulación u otros derechos de participación con poder de voto para elegir directores u órganos de administración comparables sean propiedad, directa o indirectamente, de la primera Persona.

"Transferencia" significa, directa o indirectamente, vender, transferir, ceder, pignorar, gravar, hipotecar o disponer de manera similar, ya sea voluntaria o involuntariamente, por ministerio de la ley o de otro modo, o celebrar cualquier contrato, opción u otro acuerdo o entendimiento respecto a la venta, transferencia, cesión, pignoración, gravamen, hipoteca o disposición similar de cualquier Participación de un Miembro o cualquier participación (incluyendo una participación beneficiaria) en cualquier Participación de un Miembro. "Transferencia", cuando se use como sustantivo, tendrá un significado correlativo. "Cedente" y "Cesionario" significan la Persona que realiza o recibe una Transferencia, respectivamente.